

**CONVENIO CINDE - UPN
MAESTRIA EN DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL**

Tesis de Grado

Titulo:

**COM-PÓSICIÓN JUVENIL:
SISTEMATIZACIÓN DE UN SABER A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN LA ESCUELA**

Rafael Marroquín Fierro

Director

Juan Francisco Aguilar Soto

Mayo de 2008

COLOMBIA**UPN-CINDE****RAI**

TITULO	COM-POSICIÓN JUVENIL: SISTEMATIZACIÓN DE UN SABER A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ESCUELA
AUTOR:	MARROQUIN F, Rafael
PUBLICACION:	Bogotá, 2008, pp. 120
PALABRAS CLAVES	Derechos Humanos-Educación-Escuela-Jóvenes como sujetos de derecho.

DESCRIPCION:

Esta sistematización se realizó sobre la experiencia de intervención adelantada por la Fundación Cepecs y su oficina, Composición Juvenil, en diferentes colegios distritales de Bogotá en el período 1993-2003, cuyo fin central es el reconocimiento de los-as jóvenes escolares como sujetos de derecho.

FUENTES: Documentos internos y publicaciones producidas por la experiencia. Escritos sobre derechos humanos en la escuela y juventud. Tesoro de la UNESCO.

CONTENIDOS:

La sistematización de desarrolló en cinco partes. Se inicia con la reconstrucción de los antecedentes, intencionalidades y objetivos de la experiencia. En la segunda parte se aborda la relación entre derechos humanos, educación y escuela. En la tercera parte, se descubre la relación que la experiencia le da al discurso de los derechos humanos y los-as jóvenes como sujetos de derecho en el ámbito escolar. En cuarto lugar, se visibilizan las percepciones de la escuela frente a los derechos humanos de los-as jóvenes escolares, y finalmente, se señalan algunas conclusiones.

METODOLOGIA

Se desarrollaron 6 fases: Categorización, rastreo, selección, clasificación, análisis e interpretación de la información.

CONCLUSIONES

Las instituciones educativas no estaban preparadas para acoger el discurso de los derechos humanos constituyéndose a veces incluso en sus propias contradictoras. Sin embargo, dicho proceso ha generado mayor conciencia sobre la necesidad de introducir profundos cambios en la estructura escolar, la cual en últimas, es la causante de la negación de los derechos humanos en la escuela.

INTRODUCCIÓN

1. **COM-POSICIÓN JUVENIL:** Una apuesta por los Derechos Humanos y los jóvenes en el ámbito escolar colombiano

1.1 ¡Si hay derecho!

1.2 ¿Qué reivindica CJ?

1.3 La población de CJ

1.4 Los Fundamentos filosóficos, jurídicos y políticos de CJ

1.5 Juventud y educación

1.6 ¿Y de la democracia qué?

2. **¿LOS DERECHOS HUMANOS A LA ESCUELA?**

2.1 La constitución del 91 y los Derechos Humanos escolares

2.2 El derecho a la educación

2.3 Ambientes escolares anti-derechos

2.4 Los derechos en la educación

2.5 ¿Derechos Humanos en el papel?

2.6 Los Derechos Humanos en boca de los y las jóvenes

2.7 Derechos y ciudadanía en la escuela

2.8 La democracia escolar

2.9 Derechos...Jóvenes

3. **LOS Y LAS JÓVENES COMO SUJETOS DE DERECHO**

3.1 Los y las jóvenes en el ámbito nacional

3.2 Los y las jóvenes como sujetos de derecho según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

3.3 Los y las jóvenes como sujetos de derecho en el ámbito escolar

3.4 Transgresiones y violaciones de los Derechos Humanos en el ámbito escolar a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH)

4. **DE LOS SENTIDOS Y LAS PERCEPCIONES: ¡NO HAY DERECHO!**

4.1 Derechos y deberes

4.2 Derechos y culturas juveniles

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La *Oficina de los Derechos Jóvenes Estudiantiles*, **COM-POSICIÓN JUVENIL**, de la Fundación Centro de Promoción Ecuménica y Social (Cepecs)¹, - ha adelantado en el Distrito Capital durante los últimos 10 años, una importante labor de intervención en numerosas instituciones escolares del sector oficial, encaminada a coadyuvar a construir en su interior una cultura de respeto de los Derechos Humanos.

COM-POSICIÓN JUVENIL (CJ) partió de considerar que la escuela transgrede los Derechos Humanos de niños, niñas y jóvenes, y no los reconoce como sujetos de derecho², ante lo cual, se propuso intervenir para concientizar a maestros, directivas docentes y estudiantes -de educación Media del Distrito Capital-, *sobre la necesidad de transformar las relaciones escolares autoritarias y recomponer el tejido social de la escuela, a partir de incorporar en sus prácticas la filosofía, ética, política y jurídica de los Derechos Humanos*³.

Durante este tiempo CJ ha adelantado un conjunto de actividades de formación, promoción, divulgación y defensa, registradas en un cúmulo significativo de documentos (actas, relatorías, informes, evaluaciones, planes y proyectos), boletines, vídeos, etc., lo cual es necesario examinar con el objetivo de establecer cuanto se ha avanzado –en la perspectiva de CJ- en la construcción de una cultura escolar de los Derechos Humanos.

Dicha iniciativa se deriva del esfuerzo que ésta institución ha adelantando desde su creación en 1978, alrededor de la formación en el país de una Cultura Democrática al servicio de la paz, la justicia social y los Derechos Humanos, mucho, mucho antes que El Constituyente Primario de 1991 integrara los Derechos Humanos al ordenamiento constitucional colombiano, las altas Cortes (principalmente la Constitucional) abrieran un importante camino para la realización y materialización del derecho a la educación, así como se avanzara en el respeto de los Derechos Humanos al interior de la escuela por medio de la introducción -en el sistema educativo- de la educación en Derechos Humanos⁴.

En los 80, el discurso de los Derechos Humanos era considerado, paradójicamente por las derechas e izquierdas de este país, por unas u otras razones, que no son del caso considerar aquí, como una *estrategia* o una argucia “del enemigo” para someter a la sociedad al yugo imperialista o capitalista, según sea el actor del que se trate.

¹ ONG dedicada al campo de la formación de los Derechos Humanos, la investigación educativa y pedagógica.

² Ver: Plan Trienal Oficina: 1998-2000, Fundación Centro de Promoción Ecuménica y Social (CEPECS) (Mimeo)

³ *Ibíd.* Pág. 3

⁴ Ver: página Web de la Fundación Cepecs. www.cepecs.8m.net

Algunas ONG como Cepecs consideraron que sí se quiere aplacar y desterrar la violencia, reconfigurar la democracia, hacer posibles la justicia social y la paz entre los y las colombianos-as, es necesario introducir en la sociedad el discurso de los Derechos Humanos (ausente de nacionalidad e identidad colombiana), para lo cual, es indispensable educar ética, política y pedagógicamente a los niños-as y jóvenes de nuestro país, (lo cual pasa evidentemente por transformar la escuela y la pedagogía)⁵. Es así como se crea la Fundación Centro de Promoción Ecuménica y Social –CEPECS- con el fin de contribuir a la construcción de cultura democrática y la transformación pacífica de los conflictos. *La construcción de convivencia democrática necesariamente pasa por el reconocimiento de los derechos, el respeto a las diferencias, el pluralismo democrático y el bienestar social para todos y todas*⁶. En este orden, Cepecs se plantea intervenir en el ámbito escolar con el propósito de *coadyuvar a construir relaciones sociales democráticas desde la escuela, producir sujetos de derecho y políticos, ampliar la democracia y hacer posible la ciudadanía plena*⁷.

En 1998 Cepecs crea la “Oficina Para La Defensa De Los Derechos Jóvenes Estudiantiles –**COMPOSICIÓN JUVENIL**–” (CJ), con lo cual dio inicio a un proceso de intervención educativo y pedagógico, encaminado a lograr el reconocimiento de los y las jóvenes como sujetos de derecho en la escuela, defender sus Derechos Humanos y promover la construcción de una *CULTURA ESCOLAR DE LOS DERECHOS HUMANOS*⁸.

Tarea difícil esta dado que *introducir* en la escuela el discurso de los Derechos Humanos no se limita –por supuesto- a la transposición mecánica de la diatriba formal de los Derechos, representada en los instrumentos, declaraciones, pactos, protocolos, etc. Labor que sí se cumplió en muchos colegios, los cuales incorporaron (transcribieron) en los manuales de convivencia un listado arbitrario de derechos, copiado de diferentes textos jurídicos (nacionales e internacionales), sin ninguna relevancia o significado para las comunidades escolares.

Los Derechos Humanos no llegaron de cualquier manera a la escuela; ésta los adoptó según su particular manera de “saber y entender”, es decir, según las lógicas y estructuras escolares imperantes. Este proceso no ha sido fácil para la escuela ya que esta no estaba preparada para enfrentar que los Derechos Humanos “se le metieran al rancho”, rompieran la cotidianidad escolar, “le alborotaran el avispero”, dándole poder a los-as estudiantes “*para hacer y deshacer, como ellos quieran*”⁹. Tal vez por eso mismo, la introducción de los Derechos Humanos a la escuela se “judicializo” convirtiéndose en un enfrentamiento de poderes entre los Jueces de la República, que avalan las

⁵ Ver: Cepecs, Plan Trienal, 1998-2000

⁶ *Ibíd.* Pág.4

⁷ *Ibíd.* Pág. 4

⁸ Ver: Plan Trienal Oficina: 1998-2000, pág. 2

⁹ Marroquín Rafael y Pulido Miriam: “¿Qué sabemos de los derechos de los jóvenes de la localidad?”. En: *Serie de Documentos Derechos Jóvenes No. 2*, Fundación Cepecs, 2009

demandas de estudiantes y padres-madres de familia, y los directivos docentes y maestros, quienes para *defenderse* de estas demandas se dotan de “Manuales anti-tutela”.

Quizás como resultado de que la Corte Constitucional colombiana (instancia exterior a la escuela), sentara jurisprudencia alrededor de los límites y alcances de los Derechos Humanos en el ámbito escolar -señalando que la labor educadora debe ceñirse al más profundo respeto a los Derechos Humanos y poniéndole talanqueras al ejercicio tradicional de la autoridad del maestro-, se ha ocasionado que *“los muchachos-as se tomen los centros escolares, los docentes desatiendan su labor educativa, se recrudezca la violencia, impere la anomía y se fragmenten aun más los procesos educativos”*¹⁰.

En este sentido, lo que ha brillado por su ausencia en el país frente a la introducción de los derechos Humanos en la escuela, ha sido la reflexión colectiva y el debate pedagógico entorno a los ajustes, cambios y reformas que la escuela tradicional requiere para ponerse a tono con la ética y política de los Derechos Humanos. La escuela y el sistema educativo colombiano no solamente están en deuda con los derechos Humanos y el reconocimiento de niños-as y jóvenes como sujetos de derecho, sino en sí mismos son obstáculos importantes, para construir cultura ciudadana y convivencia democrática en el país.

El sistema escolar colombiano, las prácticas pedagógicas y educativas imperantes, la estructura misma de la escuela, su organización interna, el currículo, el orden regulativo impuesto, las políticas educativas vigentes, etc., etc., no logran responder adecuadamente a los imperativos de adecuación y transformación que el mundo globalizado le demandan hoy a la cultura escolar tradicional.

Además, la Globalización está causando profundos cambios en todos los órdenes de la vida social, política, económica y cultural del país. El influjo que las nuevas tecnologías de la información, las industrias culturales y los medios masivos de comunicación (entre otros), están produciendo en la vida y cotidianidad de niños-as y jóvenes, así como en sus relaciones y vínculos, más allá de ser estigmatizados por la escuela, no está siendo reflexionado ni considerado por las prácticas tradicionales de enseñanza y aprendizaje emblemáticas de la cultura escolar.

La emergencia de nuevas subjetividades e identidades individuales y colectivas (como las culturas juveniles), que interpelan y desbarajustan el armazón escolar, no son tenidas en cuenta o mejor, son leídas como simples y esporádicas modas que el mercado impone a los jóvenes, a lo cual hay que oponerse, exigiendo por ejemplo, una presentación personal adecuada, un tipo de virtudes y modales

¹⁰ Informe Oficina, Fundación Cepecs, año 2000

decimonónicos, actitudes y valores religiosos, hábitos y una disciplina draconiana de estudio, esfuerzo y estoicismo escolar, etc.

Este trabajo entonces, pretende dar cuenta de la lectura o el saber que tiene una experiencia como **COMPOSICIÓN JUVENIL** de la Fundación Cepecs, frente a las maneras como la escuela ha asumido el discurso de los Derechos Humanos, interpreta a los y las jóvenes y se mueve en esta dinámica.

El primer capítulo de la Tesis parte de considerar qué es **COMPOSICIÓN JUVENIL**, cuáles son sus apuestas y fundamentos éticos, políticos y pedagógicos, sus objetivos y acciones realizadas. Es decir, se trata de dar cuenta cómo encara este problema y a dónde quiere llegar.

El segundo capítulo, visibiliza el saber de la experiencia frente a los Derechos Humanos en la escuela, tratando de dar cuenta cómo esta comprende la relación entre el discurso y la filosofía de los Derechos Humanos en el marco de las dinámicas de la cultura escolar. En este sentido, explicita el saber de La Oficina, respecto a los Derechos Humanos y su posible valor en el contexto de la educación. En este apartado, también se da cuenta, de la manera particular cómo **COMPOSICIÓN JUVENIL** lee la escuela y caracteriza sus contradicciones más profundas.

En el tercer capítulo, entrelaza tres elementos fundamentales: 1. Los Derechos Humanos, 2. Los Jóvenes como sujetos de derecho y 3. Los jóvenes escolares en el ámbito escolar.

Finalmente, en el cuarto capítulo, escrudina las percepciones que tiene la escuela acerca de los Derechos Humanos, cómo los divide por ejemplo, en derechos y deberes, y cómo asume a los y las jóvenes en ese discurso de representación.

1. COMPOSICIÓN JUVENIL: UNA APUESTA POR LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS JÓVENES EN EL ÁMBITO ESCOLAR COLOMBIANO

1.1 ¡Si hay derecho!

COMPOSICIÓN JUVENIL, “Oficina Para La Defensa De Los Derechos Jóvenes Estudiantiles” (en adelante CJ), es un proyecto de la Fundación Centro de Promoción Ecuuménico y Social –CEPECS-, organización no gubernamental de desarrollo, creada en 1979, cuyo propósito central es la promoción del desarrollo social, el cambio educativo y pedagógico y la defensa de los Derechos Humanos de la juventud en la escuela¹¹.

Desde su creación, CEPECS ha adelantado una labor de educación y formación de maestros encaminada a la transformación de la prácticas pedagógicas tradicionales y la superación del autoritarismo, el transmisionismo y la ausencia de espacios de participación democrática del estudiantado y la comunidad educativa en general, mediante la promoción y acompañamiento de experiencias de transformación educativa, con el apoyo de procesos de sistematización, la producción de medios de comunicación alternativos y la incidencia en la esfera pública de la educación (www.cepecs.8m.net).

Desde 1988, la institución adelanta una propuesta de Educación en Derechos Humanos, realizada inicialmente con docentes y organizaciones sociales y populares interesados en el problema. Esta acción educativa de prevención y difusión de los Derechos Humanos es un complemento a las acciones legales de denuncia y defensa, promovidas por otras organizaciones no gubernamentales (ONG).

En este contexto, y a partir del trabajo acumulado durante 8 años en el campo de la formación y capacitación de los docentes del Distrito Capital en el área de la promoción, difusión y educación de los Derechos Humanos en la escuela, la Fundación decidió crear en 1999 un órgano especializado en el tema de la juventud, los Derechos Humanos y la educación, para lo cual constituyó “La Oficina para la Defensa de los Derechos Jóvenes Estudiantiles -COM-POSICIÓN JUVENIL-“, con el propósito de coadyuvar a construir en el ámbito escolar y fuera de él, la CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS JUVENILES.

Desde ese entonces, CJ realiza acciones de promoción, divulgación, educación y defensa de los Derechos Humanos de los-as jóvenes dentro del ámbito escolar, entendidos estos como sujetos democráticos y de derecho.

¹¹ Ver: Cepecs, Plan Trienal 1998-2000

Dentro de este mismo marco, CJ publica el boletín “Derechos Jóvenes” dirigido a jóvenes, maestros-as, especialistas en el tema, autoridades educativas, organizaciones gubernamentales (OG) y no gubernamentales (ONG), así como a entidades internacionales que trabajan en el campo de la juventud, la educación y los Derechos Humanos. *El sentido de la publicación es dar a conocer la situación de los Derechos Humanos de los-as jóvenes, contextualizar, desarrollar y adaptar a la luz del derecho internacional y nacional de los Derechos Humanos, los derechos de los/las jóvenes en el ámbito escolar (Plan Trienal Oficina, 1998-2000).*

Igualmente, publica la serie “Derechos Jóvenes”, en donde se registra la reflexión y práctica de CJ entorno a los-as jóvenes escolares como sujetos de derecho y, además, la perspectiva y enfoques de otros especialistas. El proyecto ha producido 65 boletines, 8 Series y un conjunto de ponencias y artículos, que dan cuenta de la vulneración que sufren los jóvenes en el ámbito escolar (e incluso fuera de él).

Tópicos como la participación juvenil, la transformación alternativa de los conflictos, la perspectiva de género, la convivencia escolar, las culturas juveniles, las políticas públicas de juventud y educación, han sido ejes importantes de reflexión, análisis e intervención de su trabajo. Ha organizado diversidad de encuentros y seminarios con especialistas (en el campo de la juventud, la educación y los Derechos Humanos), actores escolares, autoridades educativas, jóvenes, organizaciones no gubernamentales del orden local, nacional e internacional alrededor de la reflexión y estudio de estos temas.

En 1998 con la cofinanciación de la Secretaría de Educación del Distrito Capital CJ realizó (en el marco del proyecto de formación docente de la Fundación, denominado “Formación Docente para la Cultura Escolar de los Derechos de los Jóvenes”), un estudio exploratorio sobre los derechos más vulnerados a los jóvenes colombianos en la escuela oficial del sector sur oriente del distrito capital¹².

En el 1999 CJ realizó un evento en la ciudad entorno a los Derechos Humanos de los-as jóvenes escolares, denominado ¿Qué sabemos acerca de los derechos de los y las jóvenes de la Localidad?¹³

En el 2000 realizó un encuentro local de experiencias innovadoras en el tratamiento y transformación de conflictos en la escuela denominado “*Conflicto-Convivencia en el Ámbito Escolar*”, con la participación de especialistas,

¹² Ver: Marroquín fierro Rafael y Lee Pulido Miriam: “Los derechos humanos más violados a los jóvenes de la escuela oficial del suroriental de Bogotá. Mimeo, Fundación Cepecs, 1998.

¹³ Ver: Marroquín fierro Rafael y Lee Pulido Miriam: “¿Qué sabemos acerca de los derechos humanos de los jóvenes de la localidad?”. Serie de Documentos *Derechos Jóvenes* No. 2, Fundación Cepecs, 1999.

profesores, estudiantes y jóvenes de la localidad de San Cristóbal, entre muchos otros.

Igualmente, CJ ha venido adelantando acciones de formación y educación a través de las emisoras escolares, la escuela de formación en Derechos Humanos para jóvenes, la formación y capacitación de maestros y jóvenes en el tratamiento alternativo de conflictos y la sistematización de experiencias innovadoras. También ha convocado e invitado a jóvenes de diferentes espacios escolarizados, no escolarizados, en situación de desplazamiento, miembros de organizaciones juveniles, universitarios, jóvenes madres independientes, etc., a participar en los procesos de formación, empoderamiento, promoción y defensa de sus derechos.

CJ pretende generar acciones de impacto grupal y colectivo, que mejoren la vida individual y también el entorno donde los-as jóvenes se desenvuelven. De esta manera en la primera versión de la Escuela de Formación De Jóvenes, “Caminos de Dignidad” (año 2001), se desarrollaron dos procesos paralelos: uno a nivel Distrital y otro local (Localidad Cuarta), donde se mantuvieron alrededor de cuarenta jóvenes en todo el proceso. Durante el segundo año el proceso se desarrolló a través de sesiones semanales y tutorías, lográndose beneficiar a 60 jóvenes entre los 14 y 19 años (Informe Oficina, 2000).

La idea de COMPOSICIÓN JUVENIL (CJ) es influir para que la escuela comprenda y reconozca a los y las jóvenes como sujetos de derecho y les garantice el ejercicio pleno de sus derechos, cree canales o puentes de encuentro entre el mundo juvenil y el mundo escolar-adulto, se cuestione, identifique y remueva los obstáculos socioculturales, educativos y pedagógicos que no permiten su desarrollo (Portafolio de servicios, página Web: www.derechosjovenescepecs.org)

En este orden, los criterios de trabajo que han orientado la acción educativa de CJ son los siguientes¹⁴.

1. *Criterio Pedagógico.* Busca promover el protagonismo juvenil con acciones de conocimiento y educación orientadas a la creación de ambientes favorables para el reconocimiento de sus derechos.
2. *Criterio de negociación cultural.* Busca potenciar espacios de negociación cultural en los que las instituciones y los y las jóvenes concilien salidas democráticas a los conflictos, sea posible el reconocimiento de los-as jóvenes mismos(as) y el ejercicio libre de sus derechos.
3. *Criterio de producción de conocimientos.* Realiza estudios e investigaciones (de carácter empírico y teórico) acerca de las diferentes tipologías de las violaciones de los derechos de los jóvenes, sus causas, sus contextos y sus efectos en el plano cultural, político, social y económico. El objetivo de estas investigaciones es

¹⁴ Ver: Plan Trienal Oficina 2001-2003

ligar los principios de los Derechos Humanos con las necesidades e intereses de los y las jóvenes, las particularidades del mundo juvenil contemporáneo y los ámbitos escolares donde se desenvuelven éstos.

Entre los objetivos de CJ están:

1. Promover y defender los derechos, *económicos, sociales y culturales* de los-as jóvenes en el ámbito de la escuela y fuera de él.
2. Impulsar la adopción de normas jurídicas que favorezcan la defensa y protección de los derechos de los y las jóvenes (adopción de mecanismos de protección de los derechos de los y las jóvenes que beneficien el respeto y la defensa de sus derechos)
3. Promover y desarrollar, en alianza con instituciones que tengan objetivos similares, el debate público permanente, acerca de las políticas educativas y las propuestas de cambio educativo.
4. Alertar y movilizar a la opinión pública entorno a la no violación de los derechos de los y las jóvenes.
5. Formar y promover la organización de los jóvenes entorno a la defensa de sus derechos.
6. Resinificar el sentido que para los-as maestros tiene la sanción/corrección de los-as estudiantes considerando el *interés superior*¹⁵ de los niños y jóvenes.
7. Cambiar el imaginario del conflicto como algo negativo y nefasto, para pasar a considerarlo como una oportunidad para el aprendizaje cognitivo, pedagógico y ético.
8. Modificar el ejercicio tradicional de la autoridad, la idea del justo merecido (el que la hace la paga) y las formas usuales de administrar justicia en la escuela.
9. Fortalecer la re-construcción de las relaciones, el empoderamiento individual y colectivo, la capacidad de comunicarse y llegar a acuerdos, ponerse en los zapatos del otro, pensar de forma diferente, etc.
10. Visibilizar las diferencias, hacer público el conflicto, enriquecer la convivencia, promover la participación, la identidad personal y el sentido de pertenencia institucional.
11. Generar confianza en los otros, las autoridades educativas y en la administración equitativa de la justicia.

¹⁵ Principio consagrado en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, 1989

12. Promover y desarrollar *la cultura de los Derechos Humanos* de los-as jóvenes, impulsando políticas, concepciones y *prácticas* que garanticen su observancia.

En el Plan Trienal 2001-2003 se lee: *“CJ comprometerá el interés de los organismos estatales y multilaterales encargados de la exigibilidad, protección, promoción, difusión, educación y defensa de los Derechos Humanos de los y las jóvenes, cuya preocupación se materializará en la elaboración de un Plan de Coordinación de Acciones. Desarrollará líneas de investigación, información y formación de jóvenes que contribuyan a la formulación de políticas que favorezcan el respeto de los Derechos Humanos de los y las jóvenes y la ampliación de la democracia en el país”* (P. Trienal 2001-2003).

Partiendo de estos supuestos, COMPOSICIÓN JUVENIL diseñó un proceso de formación y educación no formal con y para jóvenes escolares de los sectores precarizados de la ciudad que busca:

1. Qué las y los jóvenes identifiquen las situaciones de negación de sus Derechos Humanos.
2. Qué las y los jóvenes reconozcan el contenido, límites y alcances de sus derechos.
3. Que las y los jóvenes exijan y hagan respetar sus derechos.
4. Que las y los maestros comprendan la situación de vulneración de los derechos de las y los jóvenes y realicen acciones de reconocimiento y defensa.
5. Qué los maestros reconozcan la responsabilidad ética, política y pedagógica que tienen de re-conocer, respetar, promover, formar y defender los Derechos Humanos de las y los jóvenes.
6. Que los maestros y maestras construyan relaciones democráticas de respecto a los derechos de las y los jóvenes y desarrollen acciones de formación y educación con los padres de familia.

1.2 ¿Qué reivindica CJ?:

1. El reconocimiento y empoderamiento de los y las jóvenes como exponentes de unos saberes costumbres y sensibilidades particulares: las múltiples y diversas culturas juveniles.
2. El posicionamiento de la juventud como sujetos de derechos individuales y colectivos, con aspiraciones, visiones, valores, dilemas morales, sentimientos y saberes propios.

3. La construcción de una cultura democrática en el espacio socializador de la escuela que regule las relaciones sociales de convivencia y desdibuje el ambiente actual de autoritarismo, verticalidad e intolerancia predominante en ella.
4. La solución negociada y cooperada -no violenta- de los conflictos.
5. El reconocimiento de la necesidad de la participación juvenil.

1.3 La población de CJ

La población con la que trabaja CJ está ubicada en los colegios oficiales de Bogotá. Maestros y maestras, directivos docentes, autoridades locales y estudiantes del distrito, básicamente de las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Kennedy y Ciudad Bolívar. Es una población en alto grado de vulnerabilidad, de estratos, 1, 2 y 3.

Escolares entre los 11 y 17 años de edad. Integrantes de familias cuyo 40% pertenece a familias nucleares, el 30% a hogares con jefatura femenina y el restante a núcleos familiares articulados de diversas formas. El 15% son familias desplazadas de diferentes partes del país, el 55% son mujeres y el 60% de los-as jefes-as de hogar son subempleados, el 20% son trabajadores-as independientes y el restante gana el salario mínimo¹⁶. En el Informe Oficina, 2007, se dice: *“Niños, niñas y jóvenes que están expuestos-as al maltrato infantil, la estigmatización social, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual, el abandono, la delincuencia juvenil, la desnutrición alimentaria, la adquisición de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo adolescente. Un porcentaje significativo termina desertando de la escuela, repitiendo año escolar y teniendo un rendimiento escolar bajo”*.

Chicos y chicas que carecen de posibilidades para formarse en otros espacios diferentes a lo formal de la escuela, que tienen pocas expectativas frente a la escuela y su futuro inmediato, vinculados algunos a pandillas juveniles delincuenciales, guerrillas o para militares. Muchos consumidores de cigarrillo, alcohol y psicoactivos, con problemas de mal nutrición y subalimentación¹⁷.

Chicos y chicas desatendidos por sus padres (padres y madres ausentes) existiendo en condiciones de vida fuertes, en medio de la prostitución, el madre solterísimo, la violencia intrafamiliar, el abuso y la violencia sexual.

Según CJ los-as maestros-as cuentan con ingresos precarios y menguados derechos laborales -otrora conquistados con fuertes presiones políticas y sindicales, *“baja autoestima y pocas expectativas de desarrollo profesional. Docentes que trabajan bajo intensas presiones y amenazas sociales, económicas y políticas, que tienen que responder a la exclusión social y vulneración*

¹⁶ Plan Trienal Oficina, 2007-2009

¹⁷ *Ibíd.*, pag.3

permanente de los derechos de sus alumnos, la violencia política y social, la violencia intrafamiliar, la carencia de empleo y oportunidades de las familias, la desnutrición de los estudiantes, el alcoholismo y drogadicción juvenil, etc.” (Informe Oficina, 2003).

Maestros-as formadas en la moral tradicional, con perfiles autoritarios y anclados en prejuicios discriminadores y segregacionistas. Reproductores de seculares representaciones del mundo, el género, la infancia y la juventud.

Muchos de los jóvenes hacen parte de familias que se encuentran en complejos procesos sociales de recomposición. El *madresolterísimo* es una característica relevante de estos procesos. Los hermanastros y los padrastros hacen parte de esta nueva realidad familiar donde se desarrolla la vida de estos jóvenes.

Esta situación hace que el ambiente familiar se viva en un marco de relaciones afectivas altamente conflictivas, donde la violencia es el instrumento más regular para resolver las diferencias e imponer el orden (por parte de la autoridad familiar, ya sea el padre(a), el padrastro (a), los hermanos mayores, los hermanastros(as), etc. (Informe Oficina, 2000)

Por lo general el tiempo que los muchachos no ocupan en el colegio lo emplean para estar en la calle o en los parches con sus amigos. Es decir, que el grupo de amigos se convierte en el espacio socializador y educativo más significativo e importante para ellos, ya que en cierto modo se encuentran "abandonados" y/o desatendidos por sus padres, la comunidad y los maestros. *“A este respecto, un muchacho nos dijo: El derecho que más respetan los profesores en este colegio es el derecho a la intimidación porque a los profes no les interesa la vida de uno. Si un alumno está mal y se atreve a pedirles un consejo ellos no se lo dan, no se meten en nada, porque a ellos solo les importa la educación”.* (Informe Oficina, 2003)

Para CJ una característica contextual donde se desenvuelve la vida de los-as jóvenes tiene que ver con el hecho, de que en las localidades las políticas o proyectos que involucren a los-as jóvenes como actores sociales importantes en la gestión juvenil y comunitaria, son precarias. *Los escasos planes existentes son coyunturales y/o muy puntuales, es decir, adolecen de criterios de una formación integral del joven; son en cambio asistencialistas, como para pasar el tiempo o prevenir la drogadicción”.* (Informe Oficina, 2005)

Además, el conjunto de la población estudiantil, ha tenido o tiene algún tipo de relación o contacto de forma directa o indirecta (dentro y fuera de la escuela) con jóvenes pertenecientes a pandillas dedicadas al consumo y/o tráfico de alucinógenos -bazuco y marihuana especialmente- así como al "rebusque" o a la delincuencia juvenil. *De esta forma lo señalan los maestros y los directivos docentes al tener que enfrentarse diariamente con esta "problemática" que altera el orden y la disciplina sacramental de los colegios. Por supuesto lo que hacen los maestros es deshacerse*

*del problema, votando a la calle (y/o a las manos de la delincuencia (?)) a los muchachos infractores.*¹⁸

Ahora bien, el surgimiento de las pandillas juveniles en el contexto de las localidades y su relación con el ámbito escolar es un fenómeno socio-cultural, que hay que estudiar a fondo, el cual la escuela no debería menospreciar o valorar a la ligera, como una manifestación simple de "descomposición moral" o "degeneración de los muchachos", como pudiera interpretarlo cierto imaginario adulto acerca de los/as jóvenes de hoy.

Desde este punto de vista, parece ser que las pandillas juveniles en estos barrios tienden a convertirse poco a poco para los jóvenes en una posible salida o alternativa a sus conflictos que les da sentido de pertenencia e identidad a sus vidas ante la crisis general en la que se debate la escuela, la familia, la sociedad, y el Estado, que responde de alguna manera a sus expectativas, intereses y necesidades.

En esta dirección, lo que se ha encontrado es que la cultura que "se respira" en los ambientes locales en los que se desenvuelven los jóvenes que asisten a estos colegios, está permeada por la marginalidad social, el abandono del Estado, la lucha por la supervivencia, el rebusque, y la violencia generalizada que vive el país (expresada a través de la existencia de grupos de limpieza que afecta particularmente a los jóvenes), y la ausencia además de alternativas y espacios para la participación juvenil en la toma de decisiones que los afecta sus vidas y el desarrollo de sus localidades (Informe Oficina, año 2000).

1.4 Los fundamentos filosóficos, jurídicos y políticos de CJ

CJ partió de considerar que los y las jóvenes constituyen uno de los grupos sociales más afectados por la violencia, la inequidad, la injusticia, la corrupción, y demás flagelos sociales, económicos, políticos y culturales que vive nuestro país. En Colombia un 34% de la población joven vive en condiciones de pobreza y de marginalidad, carecen de oportunidades para abrirse paso adecuadamente; día a día son víctimas del maltrato, la estigmatización y la criminalización. Son las principales víctimas del conflicto armado que padece la nación (Informe Oficina, año 2002).

Además de constatar, que las formas habituales de relación entre el mundo juvenil y el mundo adulto están cimentadas en el autoritarismo y la violencia, física, psicológica y simbólica, lo que impide una verdadera interacción social y un reconocimiento mutuo, entre jóvenes y adultos. Las gigantescas disparidades o desigualdades sociales, producen grandes fracturas entre los/as jóvenes, el Estado, la familia, la escuela y la sociedad, dejando a los/as jóvenes por fuera de

¹⁸ Ver: Informe presentado a la SED, año 2000

la vida social, económica, cultural y política, lo que por obvias razones es lesivo para el país.

En el país no existen estudios específicos completos sobre la juventud en áreas como la salud, la educación, el empleo, la vivienda, la familia, etc., en la medida que este grupo etareo se encuentra refundido o invisibilizado en las políticas, programas y planes de desarrollo oficial, los cuales se estructuran por sectores (salud, vivienda, educación, etc.), lo que lleva subsumir este grupo poblacional en los diferentes sectores, lo cual conlleva a la inexistencia en el país de una información sistematizada sobre jóvenes.

De acuerdo con la Oficina, entre los aspectos más destacados de la problemática de los y las jóvenes en el país se mencionan¹⁹.

1. No hay reconocimiento pleno de los y las jóvenes como sujetos de derecho por parte del Estado.

- No existe correspondencia de enfoque, procedimientos, mecanismos y medidas entre la normativa internacional y nacional en materia de derechos de los y las jóvenes. (Por ejemplo, entre la Convención sobre los Derechos del Niño y El Código del menor de la época²⁰).
- Ausencia y debilidad en los desarrollos legislativos entorno al reconocimiento, la promoción, la investigación y estudio, la protección, la difusión y la educación de los derechos de los y las jóvenes.
- Ausencia y/o debilidad en los programas, proyectos y políticas existentes en torno a la promoción y el reconocimiento social, político, económico y cultural de la juventud.
- Deficiencia en la información y el conocimiento sobre la situación de la juventud en áreas como la salud, la educación, el empleo, la vivienda, la familia, etc.
- Desarticulación institucional y/o gubernamental frente a los programas oficiales en materia de juventud.
- Ausencia de programas, planes y proyectos en torno al reconocimiento social, político, cultural y económico de las potencialidades y/o posibilidades de contar con el aporte de la juventud.
- Ausencia de educación, difusión, promoción y defensa de los derechos de los y las jóvenes. Los mecanismos, medidas y garantías de protección de los derechos de los y las jóvenes no son difundidos, divulgados entre ellos y ellas y no están ajustados a sus particularidades.

¹⁹ Ver: Proyecto Oficina año 1999-2001, Fundación Cepecs (Mimeo), pág. 2-4

²⁰ Dicha formulación fue hecha por la Oficina en 1999

2. No existen programas de información, educación y formación en torno a los derechos de los y las jóvenes dirigidos a los servidores públicos del Estado.

- Intervención estatal sobre los y las jóvenes entendidos/as como “menores” de edad, en situación irregular, jóvenes inadaptados y juventud problema”.
- Consideración de los y las jóvenes como individuos carentes de juicio, incapaces de razonar o hacer raciocinios sobre su propio desarrollo afectivo, cognitivo y físico, seres dependientes y sin autonomía, personas del futuro – en tránsito a la adultez, inclinados al conflicto.
- Inclinación del Estado a relacionar a los y las jóvenes con los flagelos sociales, tales como la drogadicción, el alcoholismo, la indigencia, la delincuencia, la pobreza, la prostitución y la violencia.
- Tendencia del Estado a discriminar a los y las jóvenes de los sectores más pobres por su condición de marginados, relacionándolos con la delincuencia, la vagancia y la inseguridad ciudadana, denominándolos “población el alto riesgo”.
- Discriminación negativa de algunas formas de ser joven y su asociación con la “delincuencia juvenil”, tales como los y las jóvenes *satánicos*, *raperos*, *punkerros*, *metaleros*, etc.
- Desatención del Estado en la protección y el disfrute pleno de los Derechos Humanos de los y las jóvenes.
- Incumplimiento del Estado Colombiano del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos frente a las necesidades e intereses de los y las jóvenes. La enunciación de los derechos ha corrido única y exclusivamente por cuenta y riesgo del Estado, negándole a los y las jóvenes de plano, no solo el derecho a la participación, sino el ejercicio del libre desarrollo de la personalidad, de asociación, de reunión, de elegir y ser elegido y de contribuir al desarrollo social y humano tanto de su comunidad como de la sociedad en general.
- Debilidad en las medidas y los mecanismos para hacer real y efectiva la igualdad de los y las jóvenes en derechos y ante las autoridades.
- Debilidad manifiesta en el acceso, cobertura y calidad de los servicios sociales y públicos, tales como salud, sexualidad, educación, vivienda, empleo, seguridad social, etc.
- Ausencia de medidas, mecanismos, planes y políticas de actuación y garantía de los derechos civiles y políticos de los y las jóvenes.

- Incumplimiento del Estado Colombiano del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales en cuanto a la población juvenil, en aspectos cómo mejorar la calidad de la educación, su cobertura.

3. Sistema de justicia inadaptado a la doctrina de protección integral.

- Hay confusión, ambigüedad y tergiversación en el sistema de justicia en cuanto a cuáles conductas juveniles (actuaciones y omisiones), afectan o no la convivencia ciudadana. La tendencia social es la de reseñar comportamientos propios de la actual identidad y actuación juvenil como antisociales y en el peor de los casos como delictivos.
- No se tiene en cuenta el juicio y el discernimiento propio de los y las jóvenes para su formación ni para resolver una situación conflictiva. Los y las jóvenes son discriminados en la sociedad porque no se les considera dueños de juicios, racionamientos, ideas, moral y éticas propias, de tal forma que no se les reconoce como interlocutores válidos para negociar o tratar con ellos y ellas tanto sus intereses individuales como los colectivos.
- Los y las jóvenes que se preocupan o esfuerzan por promover, proteger o defender el ejercicio de los Derechos Humanos son estigmatizados y/o criminalizados por ejercer estas actividades. Además, no se promueve entre la juventud la difusión, la defensa y la denuncia de las violaciones a los Derechos Humanos de los que son objeto.
- Los procedimientos y los tratamientos seguidos en las situaciones conflictivas en las que se encuentran involucrados/as los jóvenes y las jóvenes están enmarcados en la línea correctiva, retribucionista y punitiva, cuando debería – por su naturaleza – enmarcarse en la línea formativa, constructiva y preventiva.
- Las sanciones o penas a las conductas juveniles antisociales son generalmente desproporcionadas.
- Los y las jóvenes de los sectores marginados se encuentran en la sociedad fuertemente estigmatizados y penalizados, por tanto reciben tratamiento en el sistema de justicia como vagabundos/as, prostitutas/as, drogadictos/as, atracadores/as.

4. Participación de los y las jóvenes en las decisiones de la comunidad – programas y planes de acción.

- No existen mecanismos de participación plena y garantías afectivas para que los y las jóvenes incidan directamente en las decisiones que afecten a la población juvenil o a la comunidad en general.

- No se ejerce el derecho a elegir y ser elegido, en cargos públicos, relacionados con la juventud, tales como coordinadores de oficinas, subsecretarías, consejerías, viceministro de la juventud, etc., en los diferentes entes territoriales.
 - No existe planificación de mecanismos de consulta en donde los y las jóvenes expresen sus expectativas, necesidades y propuestas sobre sus problemáticas y las de sus comunidades, y a su vez, no hay claridad sobre como son resueltas en la políticas, planes y programas gubernamentales.
 - No existe planeación en la asignación de los recursos dispuestos para propiciar la participación juvenil y de sus propuestas, en los diferentes entes territoriales.
 - No se reconoce las diferentes formas de organización, asociación y expresión de la participación juvenil, restringiéndose esta a los mecanismos institucionales o formales.
- 5. No existe garantía y protección de los derechos a la vida, al trabajo, a la educación, a la vivienda, a la salud, a la sexualidad, a la familia, y al libre desarrollo de la personalidad.**
- Socialmente se reconoce derechos diferentes o grados de estos, según se trate de la definición los diferentes roles y/o funciones asignadas a los actores sociales, contradiciendo abiertamente así el principio de indivisibilidad, igualdad en derechos y ante la ley.

Igualmente, COM-POSICIÓN JUVENIL partió de considerar que la escuela transgrede los Derechos Humanos de niños, niñas y jóvenes, y no los reconoce como sujetos de derecho, ante lo cual, se propuso intervenir para concientizar a maestros, directivas docentes y estudiantes -de educación Media del Distrito Capital-, sobre la necesidad de transformar las relaciones escolares autoritarias y recomponer el tejido social de la escuela, a partir de incorporar en sus prácticas la filosofía, ética, política y jurídica de los Derechos Humanos (Proyecto Oficina 1998.2001).

CJ parte de constatar la situación de manifiesta debilidad, indefensión, desigualdad e inequidad de los y las jóvenes frente al poder de dominio y decisión de los maestros y las directivas escolares (Lee y Marroquín, 1998), como de caracterizar el funcionamiento de los mecanismos de participación estudiantil, la gestión escolar de los conflictos, la toma de decisiones en la escuela, la construcción del currículo y configuración del orden regulativo, así como el fehaciente desconocimiento del libre desarrollo de la personalidad de los

estudiantes y la desproporcionalidad y el desajuste del sistema de justicia escolar²¹.

Así mismo evidencia que los-as jóvenes son personas que no conocen, identifican o valoran situaciones de violación, trasgresión, vulneración, mal trato, trato negligente o descuidado, abusos, atropellos, estigmatizaciones en su propia persona o en la de los demás, y por consiguiente no están en capacidad de defender ni exigir sus derechos.

CJ se pregunta si ¿tenemos un Estado preparado y capaz para atender los problemas de los y las jóvenes escolares colombianos/as? Infortunadamente la respuesta es negativa. La indiferencia y carencia de compromiso estatal frente a la realidad que viven (o padecen) los/as jóvenes es la característica predominante de su accionar. “De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, a pesar de todos los esfuerzos que el Estado colombiano hace para garantizar el ejercicio de los derechos de los/as niños/as y adolescentes, seguimos siendo un país de espaldas a su infancia y a su juventud. El Estado ha preferido criminalizar a los y las jóvenes como sanción por sus condiciones socio-económicas y familiares, institucionalizando el *problema* de la delincuencia juvenil respondiendo a los flagelos sociales con medidas de represión y violencia hacía los y las jóvenes”.²² En materia de educación, Colombia cuenta con los índices más altos en América Latina de abandono de los y las jóvenes (más del 40%), en la medida en que la escuela por décadas los ha expulsado y les ha impuesto formas autoritarias y anacrónicas de vida, enseñanza y convivencia, donde el aprendizaje de la ética, la paz, la justicia social, el respeto a los Derechos Humanos y la resolución pacífica de los conflictos no tienen cabida²³.

Desafortunadamente esta realidad tiende a deteriorarse debido en gran parte a las medidas de ajuste (restricción y recorte) que a nivel de las políticas económicas y sociales el gobierno colombiano viene implementando para aminorar o frenar la crisis. (Ver: Plan Nacional de Desarrollo 1999/2003)

Desde este punto de vista, la protección y defensa de los derechos de los y las jóvenes, se convierte en un frente estratégico de lucha por la recuperación de toda la sociedad y por la vigencia de los Derechos Humanos en este país, que lleva consigo la propuesta de un proyecto nuevo de sociedad.

1.5 Juventud y educación

Es indudable que con la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), se inaugura una nueva era en la historia de la educación en Colombia. Los pilares en los que se basa su accionar son la descentralización y la autonomía, que en la

²¹ Ver: Informe presentado a la secretaria de Educación Distrital, Fundación Cepecs, 2000

²² Ver: Informe de la Defensoría del Pueblo presentado al Congreso Colombiano, pág., 38, 1998, citado por CJ en un informe presentado por la Oficina en 1999.

²³ Ver: Informe sobre “El estado mundial de la infancia, UNICEF, 1999.

institución escolar se traduce en la construcción y puesta en marcha de un Proyecto Educativo Institucional (que debe reflejar los *principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión*)²⁴. Así mismo se instauró un nuevo modelo de participación, que a través de organismos como el Gobierno Escolar pretende que la comunidad educativa tenga mayor poder en las decisiones institucionales.

En el año 2004, a diez años de la expedición de la Ley general de la Educación, CJ pudo constatar -como resultado de un encuentro de expertos a nivel distrital sobre un balance de la Ley general de educación-, *que mucho es lo que ha pasado y no ha pasado en el panorama educativo colombiano, por un lado se ha redefinido y pulido la legislación, pero por otro pareciera ser que la realidad escolar poco o nada se ha permeado del espíritu de cambio*²⁵.

Los PEI en la generalidad de los casos no han pasado de ser documentos ajenos a la realidad escolar, grandes tratados que se guardan en la secretaría de colegio y que no han servido de mucho en la orientación de la práctica educativa; los manuales de convivencia no se distancian mucho de los antiguos reglamentos donde la excesiva intención de control, de vigilancia permanente, de parcelación del tiempo y el espacio escolar, se combinan con actitudes policivas de sanción y castigo antes que diálogo, consenso o pedagogía. En cuanto a los mecanismos de participación, se redujo este concepto a lo meramente electoral, sin que una verdadera concepción de democracia guiara su accionar, de tal manera que los gobiernos escolares se convirtieron en aparatos inútiles, con muy poco impacto y presencia en la vida diaria de las escuelas y colegios.²⁶

1.6 ¿Y de la democracia qué?

Según CJ la escuela *“no puede enseñar la democracia sin vivir la democracia. El aprendizaje de la democracia es la práctica de la democracia. Aprendizaje y práctica son las dos caras del ejercicio de los derechos a la expresión, a la opinión, a la participación. (Mauricio García M. República de Colombia. Ministerio de Educación Nacional. Ley General de Educación. 1994. Santa Fe de Bogotá).*

Estrechamente ligado a este panorama se encuentra el problema de la calidad, ya que mientras el resto de la sociedad marcha a un ritmo vertiginoso donde la rapidez de tecnología y ciencia fluyen en un mundo cada vez más globalizado y de la misma forma, cada vez más el conocimiento es adquirido a través de los medios masivos, la escuela sigue encerrada en una cápsula paquidérmica que la hace poco atractiva tanto para los maestros como para los mismos estudiantes. Es

²⁴ Ministerio de Educación Nacional, Ley general de educación, Santa Fe de Bogotá, 1994.

²⁵ Serie *Derechos Jóvenes* No 7, Fundación Cepecs, 2003

²⁶ *Ibíd.* Pág. 5

decir, una escuela donde lo que es relevante y tiene sentido dentro de ella, carece de sentido afuera, se convierte en inútil para una sociedad que necesita más y más de instituciones que socialicen y preparen al individuo, no sólo para competir en un mundo más restringido, sino para el ejercicio de la democracia, de la ciudadanía y del respeto por los Derechos Humanos.

En las actuales condiciones del país donde además de una aguda crisis económica nos desenvolvemos en medio de un conflicto político armado, condiciones ambas que hacen que se presente en el escenario escolar fenómenos como el desplazamiento forzado, pobreza extrema, violencia intrafamiliar, prostitución infantil, abuso sexual, drogadicción, alcoholismo, pandillas y otros propios de esta época y de este contexto. Con núcleos familiares disueltos, y prácticamente sin ninguna otra alternativa para los y las jóvenes, hace que la escuela se encuentre en el centro del problema pero también de la solución (Informe Oficina, 2005).

En este sentido, más que necesario es urgente reflexionar sobre el papel de la escuela, el sentido de las políticas públicas en educación, la manera como se está enfrentando el fenómeno de la llegada masiva de población desplazada, la agudización de la pobreza en los estratos 1, 2 y 3, y en definitiva reflexionar sobre el papel que le corresponde jugar a la escuela en este siglo.

2. ¿LOS DERECHOS HUMANOS A LA ESCUELA?

Hoy, la violencia como reguladora de los intereses creados y las relaciones de convivencia ha permeado el conjunto de la sociedad y se ha extendido dramáticamente a los espacios de la vida cotidiana. La negación del otro y la poca capacidad de tolerancia son dos elementos determinantes del tipo de relaciones que se presentan en las instituciones tradicionales colombianas. Se expresa ésta, en la familia, en la escuela, en las confrontaciones políticas, en la radio, en la prensa y en general en cada espacio concreto de la cotidianidad social, pública y privada. Se caracteriza nuestro país por la ausencia histórica de una cultura democrática, en y a partir de la cual, el reconocimiento del otro y de sus diferencias -de todos y cada uno de los miembros, individuos y grupos de la sociedad- sea la columna vertebral que regule las relaciones sociales, la convivencia y hagan posible la paz, la equidad y efectiva la democracia.

Con este reconocimiento de por medio, los jóvenes colombianos se convirtieron en el blanco de casi todas las formas de violencia, físicas o simbólicas. Diariamente se cometen todo tipo de violaciones contra su integridad física y espiritual haciendo a un lado las normas legales que formalmente los amparan y protegen en contra de cualquier tipo de abusos y atropellos. El ser joven (o el encontrarse en esta condición), sitúa a los chicos y chicas de nuestro país, en una posición ambigua y desfavorable frente a la familia, la escuela, el Estado y la sociedad, en tanto que, por considerarlos como *menores de edad*, se los somete a toda clase de intervenciones que atentan de múltiples formas contra sus Derechos Humanos.

En este sentido se puede afirmar que nuestros jóvenes no cuentan con el reconocimiento social que los legitime como sujetos individuales y colectivos, con derechos y responsabilidades, con aspiraciones de insertarse significativamente en la sociedad que les tocó vivir. Esta deslegitimación social es mucho más aguda en la juventud perteneciente a los sectores populares y marginados de nuestras grandes ciudades. La imagen de potenciales criminales o de personas peligrosas determina la lectura que algunas instituciones, como la escuela o la policía, así como muchos adultos hacen de estos jóvenes. La situación se complejiza más ante la impotencia del Estado de garantizar una cobertura escolar suficiente para las personas entre 12 y 17 años; de cada cien jóvenes de esta edad, sólo 48 logran ingresar a una institución de educación secundaria. Este desconocimiento del derecho a la educación es particularmente preocupante en los sectores más pobres de la población, y fundamentalmente de la población urbana. De entrada el sistema escolar es excluyente, 2.4 millones de niños y jóvenes, comprendidos en esta edad, no pueden ingresar al sistema escolar²⁷.

El desconocimiento del joven como sujeto de derecho reviste características dramáticas en la escuela, y de manera particular en la escuela a la que asisten los jóvenes de los sectores más pobres de la sociedad. El derecho a la educación se ve

²⁷ Ver Informe Oficina, año 2001

aún más lesionado por el alto poder de exclusión y marginamiento de la escuela: de cincuenta niños que inician la secundaria sólo veinte terminan dichos estudios (Informe Oficina, año 2000).

De otro lado, la escuela, como institución social, es particularmente autoritaria y vertical; la jerarquización, formalismo que predomina en su organización, los dispositivos y mecanismos antidemocráticos para mantener el orden y el control, las decisiones injustas, arbitrarias y tiránicas que continúan las prácticas de exclusión y marginamiento, la gestión direccional de los asuntos escolares, la solución inconsulta y caprichosa de los conflictos en la escuela, la rigidez de los planes de estudio, el formalismo de los contenidos ya prescritos, la pasividad y el carácter memorísticos de los métodos de trabajo escolar, el uso de la calificación escolar como instrumento de chantaje, etc., son medidas para controlar a los jóvenes, para negarlos como sujetos, para oscurecer sus derechos, para frenar su ritmo y limitar su autonomía, y con todo ello atentar contra el libre desarrollo de su personalidad.

Igualmente, esta escuela reproduce, en muy alto grado, el ambiente de intolerancia y de desconocimiento de las diferencias que caracterizan la cotidianidad de nuestra sociedad. Una manera de hacerlo es a través de su sentido homogenizador, orientado a negar la multiplicidad y la diversidad de las subjetividades de los estudiantes. La escuela desconoce a los jóvenes como exponentes de una cultura particular, la cultura de los jóvenes, donde se produce, se piensa, se habla, se siente y se interactúa de determinada manera o de una forma singular. Es así como la expresión de la sensibilidad juvenil no cabe o choca permanentemente con la imposición de la racionalidad de la escuela, desconociendo que el mundo de las culturas juveniles es aquel espacio o ambiente, en donde coexisten elementos de diversa naturaleza social, política, y económica, que necesariamente (y/o afortunadamente) se expresan en la escuela²⁸.

Estas condiciones de autoritarismo, verticalidad y reproducción de los ambientes de intolerancia y de incapacidad para reconocer las diferencias colocan a la institución escolar, de manera particular a la escuela secundaria a la que asisten los jóvenes de los sectores más pobres de la sociedad, en foco para un profundo cuestionamiento en relación con la posibilidad que ofrece para la participación y el libre desarrollo de la personalidad, tal como lo establece la Constitución Nacional y los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, firmados y ratificados por el país, y en relación a las posibilidades que ofrece para *formar ciudadanos activos* y en ambientes más democráticos, de reconocimiento mutuo y de tolerancia social.

Pero a pesar de que existen en el país los instrumentos constitucionales y legales para transformar estas situaciones, la realidad no cambia. La escuela amparada en la aceptación social del autoritarismo y la arbitrariedad, reproduce los vicios de la política tradicional y del ejercicio parlamentario: se dota de reglamentos escolares anti-tutela, es decir que cumplan con los requisitos formales, pero que no la obligue a

²⁸ Educar en la ciudadanía: Democracia y participación. Oficina año 2002

cambiar de actitud. O replica la democracia formal, al conformar sus organismos de gobierno escolar impidiendo la experimentación de la democracia por parte de los estudiantes²⁹.

2.1 La constitución del 91 y los Derechos Humanos escolares

Para nadie es un secreto que vivimos en ambientes poco democráticos sean estos de carácter formal e informal. Ni en la familia, la escuela y demás escenarios de socialización primaria o secundaria, aprendemos a hacer cabalmente demócratas, ciudadanos/as y sujetos políticos y de derechos. El país sufre una grave déficit de ciudadanía y la cultura social y cultural está marcada por el sino de la exclusión y la discriminación. Las diversas violencias que producimos y padecemos en diferentes grados y a diferentes niveles son una prueba fehaciente de ello.

El punto es que contamos con una deficiencia importante en la formación y educación de sujetos democráticos y de derechos, competentes para la vida social y política, respetuosa de los valores civiles y la diferencia, autónoma y empoderada, con conciencia social crítica y solidaria. Nuestros ciudadanos-as no tienen o no han tenido la oportunidad (el derecho) de desarrollar a plenitud sus capacidades y talentos mentales, cognitivos, comunicativos, estéticos, corporales, tecnológicos y espirituales, entre otras. A pesar de ello, nuestros jóvenes nos sorprenden cada día a día en campos como la cultura, el deporte y el arte. Desafortunadamente, muchos son víctimas-victimarios de las condiciones estructurales de injusticia, violencia y pobreza que sufre nuestro país.

Un problema grave es que fruto de esta tradición, ni la sociedad, la comunidad, las autoridades, los-as jóvenes y la propia escuela identifican con claridad las situaciones de negación de los derechos, ni son conscientes de que existe una dimensión individual y otra colectiva con relación a dicha vulneración. Igual no reconocen los responsables de tales hechos o las consecuencias personales, sociales y políticas que éstos tienen sobre la sociedad y los jóvenes.

Por otra parte, las percepciones y los prejuicios con relación a los Derechos Humanos que circulan en el país permean a las instituciones educativas. Por un lado los maestros piensan que el desconocimiento y/o las violaciones de los Derechos Humanos no se presentan en el espacio escolar y que consentir el ejercicio de los derechos a los jóvenes, corresponde a avalar el caos y la anarquía. A lo anterior, hay que sumarle el hecho de que a los jóvenes social y culturalmente no se los reconoce como a sujetos de derecho³⁰.

²⁹ *Ibíd.*, pág. 3

³⁰ Ver: "Hacia una perspectiva de los Derechos de los Hombres y Mujeres Jóvenes". Viceministerio de la Juventud – Coljuventud – Banco Mundial, Bogotá, 1997.

Por el otro, los jóvenes escolares consideran que los derechos son armas para defenderse o atacar a los docentes y éstos consideran que los derechos de los estudiantes son un obstáculo férreo para el cumplimiento de sus actividades³¹.

Sea como sea, la Constitución del 91 elevó a rango constitucional la educación y pese a las limitaciones de orden jurídico contenidas en ella con respecto a los principios y normas consagradas en el "Pacto Internacional De Los Derechos Económicos, Sociales Y Culturales –PIDESC-", suscrito por Colombia, referido al derecho a la educación, el Constituyente del 91, quiso que la educación se constituyera en un medio y en un fin para lograr los valores y principios democratizadores y libertarios que sustentan el orden jurídico colombiano.

En este sentido, los principios y fines de la educación, se convierten en la salida que desde el punto de vista moral, ético, político y cultural, el país encontró para hallar la ruta a la convivencia pacífica, la justicia social, la democracia, el desarrollo sostenible y la paz.

2.2 El derecho a la educación

La Constitución de 1991 atribuyó a la educación una doble naturaleza. Por un lado, la caracteriza como un derecho-deber del cual se derivan, a su vez, otros derechos y obligaciones correlativas para quienes deben garantizar su prestación. Por otro lado, la define como servicio público dotado de una función social. Los titulares de este derecho son todas las personas, independientemente de su nacionalidad, y los responsables de garantizarla son el Estado, la sociedad y la familia (Artículo 67 de la C.P).

¿Por qué la educación es considerada como un derecho en el contexto del Estado social de derecho que configuró la Carta Política de 1991?

Tal vez porque, un proyecto político de nación sólo podrá ser implementado en cuanto se garantice a todas las personas la posibilidad de tener un sistema de formación personal, social y cultural que les permita acceder al conocimiento, la ciencia, la técnica y los valores de la cultura y que, en última instancia, las dignifique como seres humanos, potenciando así el ejercicio de sus demás derechos fundamentales y permitiendo su participación plena en la vida pública y privada. En términos de la Corte Constitucional: "En la medida en que la persona tenga igualdad de posibilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como persona (Sentencia, T-002 del 92)"³².

El núcleo esencial del derecho a la educación, según la misma Corte, es el "ámbito necesario e irreductible de conducta que el derecho protege, con independencia de las modalidades que asuma el derecho o las formas en que se

³¹ Ver: Óp.cit: ¿Qué sabemos de los derechos de los jóvenes de la Localidad?, Serie de Documentos Derechos Jóvenes No. 2, Cepecs, año 2000

³² Ver: El Derecho a la educación, Defensoría del Pueblo, Bogotá, 2003

manifieste". En esa medida, el núcleo esencial del derecho a la educación propiamente dicho "no está sometido a la dinámica de coyunturas políticas". La regulación del ejercicio del derecho a la educación, por el Estado y las instituciones académicas encargadas de su prestación, debe ser respetuosa de ciertos parámetros mínimos no transables y objeto de protección constitucional e internacional.

Derecho en tanto bien público colectivo, cuyo valor reside en su capacidad de democratizar la sociedad, "el acceso al conocimiento, la técnica y demás bienes y valores de la cultura", la construcción del tejido social, la coexistencia pacífica, el desarrollo sostenible y armónico para todos y todas, la solidaridad y amistad entre los pueblos, el libre desarrollo de la personalidad humana, sin ningún tipo de barreras o condicionamientos económicos, sociales y culturales. Brindándole al individuo cualquier tipo de oportunidades materiales e inmateriales con el fin de que haga parte del derecho, medio y fin, de la realización de la persona, la construcción de la ciudadanía, la igualdad y la democracia.

Dichos fines tienen que ver con el tipo de sociedad que se aspira a crear (o mantener), la clase de ciudadanos a la que se aspira (según el concepto de ciudadanía que se tenga), el tipo de saber y conocimientos que se busca obtener, el perfil de relaciones sociales y/o el orden social y político que se quiere construir para jugar en el orbe nacional, regional y mundial, económico y cultural; las misma idea de Estado, orden regulativo, individuo o persona, derechos, etc.³³

Según Katarina Tomasevski (Relatora especial para el derecho a la educación de Naciones Unidas), el derecho a la educación está compuesto por cuatro elementos básicos: la disponibilidad de la educación, el acceso a la educación, la permanencia en el sistema educativo y la calidad de la educación.

Estos elementos constitutivos se encuentran en una relación de profunda interconexión. La plena materialización de tal derecho exige el respeto de todo su núcleo esencial. Así, no tiene sentido garantizar la calidad del servicio educativo si no se protege igualmente el acceso y la permanencia de los ciudadanos en el sistema, lo cual supone la existencia de suficientes cupos educativos para los interesados.

La educación entendida entonces como un derecho, se propone hacer de la escuela un medio y un fin a través del cual (medios y fines juntos) contribuyan a construir una sociedad más humana, justa, democrática y feliz.

2.3 Ambientes escolares anti-derechos

La libertad de expresión y de conciencia, la protección especial a la maternidad, el libre desarrollo de la personalidad, la educación, la intimidad, el debido proceso, la

³³ Ver: Marroquín Fierro Rafael: "El derecho a la educación en la administración Garzón: ¿Si hay derecho? Informe anual de derechos humanos, Comité Distrital de derechos humanos, Personería de Bogotá, año 2007

participación y la igualdad, son algunos de los muchos derechos que se violan día tras día en la gran mayoría de los colegios bogotanos.

Ello ocurre, entre otras cosas, por la ineficacia del Estado en la defensa y promoción de los derechos humanos y por el desconocimiento que directivos y docentes tienen del contenido, los alcances y límites de dichos derechos.

Por las anteriores razones es que los jóvenes prefieren evitar las quejas y los reclamos, puesto que de allí no pasan, y de ser así, su defensa se convierte en toda una batalla en la que se les recrimina y arrincona hasta el cansancio.

No obstante, algunos estudiantes interponen quejas ante las personerías locales y las supervisiones de educación, obteniendo, en muy pocos casos, resultados justos y tomando la acción de tutela como último recurso.

CJ afirma que los jóvenes más que saber que se les están violando sus derechos, lo sienten. Por ejemplo, sienten que es injusto que los castiguen sin tener en cuenta su versión de los hechos; que no deben prohibirles que se lancen a los cargos de representación por tener bajo rendimiento académico o problemas disciplinarios; que es abusivo que por demostrar expresiones de afecto en el colegio los anoten en el observador del alumno; que por estar en embarazo no tienen porqué decirles que se cambien de jornada...En fin, son muchos sentires y pocos saberes. El desconocimiento de sus propios derechos, de cómo hacerlos valer y a qué instancias recurrir, es tan grande como lo son las mismas violaciones³⁴.

“A un joven de bachillerato se le expulsó porque según las directivas del colegio, era un *marihuano*”. Sin embargo, a él nunca se le comprobó el hecho”.

Según CJ en un caso como el anterior o en cualquiera en el que se presuma la violación o amenaza a los derechos humanos, lo primero que debe hacerse es averiguar qué o cuáles derechos se están violando o amenazando, luego indagar si las acciones se encuentran contempladas en los manuales de convivencia o reglamentos estudiantiles; si se hallan citados, ver si su observancia es legal según la Constitución Nacional.

Después hay que hacérselo saber a las directivas de la institución con el fin de seguir el conducto regular; si la situación no se resuelve, entonces se pasa a instaurar una queja por vía administrativa en la supervisión de educación, al Ministerio de Educación Nacional y/o por vía de los organismos de control del Estado como son la Personería y la Defensoría del Pueblo.

En conclusión, es de suma importancia saber cuáles son los derechos humanos y los mecanismos para hacerlos valer, cuya enseñanza es responsabilidad del Estado³⁵.

³⁴ Ver: Serie de Documentos Jóvenes No. 5. “Jóvenes: Sujetos sin derechos”. Fundación Cepecs, 2001

³⁵ Ver: Comunicado de Prensa de La Oficina: ¡Colegios Violan derechos!, Bogotá, año 2000

Como resultado del trabajo de asesoría jurídica realizado por CJ las características más comunes que identifica en los ambientes educativos escolares son.³⁶

- Ambientes educativos fuertemente formalizados, normatizados, jerarquizados y burocratizados (sin sentido para los jóvenes-escolares).
- Relaciones de poder dominantes, abusos permanentes de autoridad por parte de algunos maestros, y un permanente desconocimiento y/o atropello de los Derechos Humanos de los estudiantes.
- Jerarquías rígidas e instancias plenamente diferenciadas que trabajan de manera yuxtapuesta sin mayor relación alguna entre sí, tales como la Dirección, la Coordinación Académica y de Convivencia, la Orientación, las áreas, comités, etc., que sin embargo son reconocidas y aceptadas por todos como parte del engranaje o "maquinaria" necesaria que requiere la escuela para poder funcionar.
- Las instituciones educativas sobreponen el interés institucional por encima del interés superior de los menores y/o jóvenes. En este sentido, lo que vale son los principios institucionales, el orden y los dispositivos que garanticen la estabilidad escolar. En otras palabras, la institución está hecha a prueba de los jóvenes-escolares.

En éstas condiciones a los chicos solo les corresponde obedecer o hacer caso para no ser sancionados ya que el Manual de Convivencia -elaborado con escasa participación de los estudiantes y los padres de familia- es en esencia un compendio de múltiples prohibiciones de los mal llamados comportamientos juveniles, según los maestros, tales como tener el pelo largo, usar maquillaje, despreciar el uniforme, usar un lenguaje soez, manifestar comportamientos inmorales, ser irreverentes o respondones, no reconocer la autoridad e irrespetar las jerarquías, desobedecer las órdenes de los profesores, ser irresponsables o faltar en el cumplimiento de las obligaciones académicas y tareas escolares, ser extravagantes, superficiales o dejarse llevar por la moda y los vicios, etc.

En este ambiente todo está -aparentemente- milimétricamente preestablecido y planeado, en el cronograma escolar de actividades, que se elabora al comienzo del año sin la participación de los estudiantes, el cual se tiene que cumplir a cabalidad: "Lo que no está incluido en el cronograma de actividades no se hace". Sin embargo, todo se improvisa: las clases, las reuniones de profesores y padres de familias, los planes de desarrollo académico e institucional, las actividades extra-escolares, etc. En fin, la institución marcha más por el poder de la costumbre y la tradición, que por el liderazgo y la autonomía intelectual y moral de los maestros³⁷.

³⁶ Ver: Serie de Documentos Derechos Jóvenes No. 3, Cepecs, 1999

³⁷ Ver: Informe Oficina SED, año 2000

La práctica pedagógica dominante en estos centros se caracteriza por la transmisión de contenidos e información que en la mayoría de las veces es obsoleta o se sustenta en concepciones decimonónicas acerca del conocimiento. Metodologías de trabajo que convierten a los estudiantes en personas pasivas y dóciles y al mismo tiempo los fuerza a falsificar, a copiar, a engañar, a estar ociosos, a aburrirse, a no estudiar cuando los obligan, a competir deslealmente pasando por encima del compañero, etc.

Una actitud prevenida y despreciativa de muchos profesores hacía los muchachos. Controles rígidos de vigilancia por miedo a los jóvenes prevaleciendo en el ambiente una actitud de castigo y sanción carente de una postura o concepción de la formación y educación de los estudiantes. En otras palabras, la perspectiva de formación predominante en el colegio, es la del castigo y la sanción moral, abusando de la potestad que les ha dado la sociedad, la familia y el Estado para formar la conciencia de los menores, limitando fuertemente con ello, la libertad de acción de los jóvenes. De acuerdo con CJ al decir de Mario Madrid-Malo: "No corresponde a las autoridades ni a los demás miembros del cuerpo social actuar como pedagogos o preceptores para *interponerse* en el camino de la libertad de acción".³⁸

La participación de los estudiantes en la vida de la escuela está fuertemente regulada y controlada por los maestros y las directivas de estos colegios. Para que los muchachos puedan reunirse deben contar con el permiso, la complacencia o el visto bueno del rector, los profesores y el coordinador de disciplina previo "acuerdo" con los estudiantes o representantes estudiantiles acerca de la agenda a seguir, los objetivos de la reunión, el momento, espacio y tiempo de duración de ésta, etc.

Los muchachos no pueden reunirse de forma autónoma y en el momento que lo consideren oportuno o necesario. Además, conocen muy bien los límites para sus iniciativas y propuestas; por ejemplo, saben que no pueden organizar rumbas, encuentros deportivos, salidas, etc., también sobre qué temas o cosas se puede o no se puede hablar o discutir en el colegio. Por ejemplo, no se habla de sexo, música, moda, farándula, arte, cine, etc., (solo si acaso en clases), sino de limpieza, orden, armonía, "tolerancia", rendimiento académico, exámenes, respeto, cumplimiento, etc.

Los jóvenes-escolares viven mundos completamente opuestos: el del colegio es uno y los que están fuera de las paredes de la institución son otros. En el colegio asumen el rol que los maestros y sus padres quieren, el de estudiantes, y por fuera de ella, son muchas cosas: el joven juicioso, el *gomeño*, el pandillero, el metalero, el rapero, etc.³⁹.

³⁸ Madrid-Malo Garizábal, M. "Paternalismo, tolerancia y autodeterminación Personal". En: Su Defensor. Periódico de la Defensoría del Pueblo para la Divulgación de los Derechos Humanos. Santafé de Bogotá, Año 2, No.22, Mayo de 1995. Citado por CJ, Informe 1999

³⁹ *Ibíd.*, pág. 5

Según CJ los maestros se hacen los desentendidos o desconocen en que andan metidos o como viven los jóvenes dentro y fuera de la escuela. No atinan a comprender porque los chicos y chicas se comportan "así". Simplemente los ven como muchachos desadaptados, alienados por la televisión y el consumo, marginados, despreocupados e irresponsables, producto de la pobreza y la crisis social, económica, política y cultural que vive el país.

Desde este punto de vista, la mirada de la mayoría de los maestros acerca de los jóvenes está mediada por una fuerte concepción moral judeocristiana que no les permite explicar o comprender el mundo socio-cultural de los muchachos desde otros puntos de vista provenientes, por ejemplo de las Ciencias Sociales y Humanas en general (Informe Oficina SED, 1999).

En otras palabras, los maestros carecen de un referente teórico o disciplinar que dé cuenta de la situación de los jóvenes en el mundo de hoy. Referente que les permita comprender la complejidad que envuelve y determina el mundo de los jóvenes en el mundo y sociedades contemporáneas.

Por lo tanto el ambiente que se vive en general esta permeado por el enfrentamiento permanente entre los maestros y los estudiantes, lo que hace que se respire un aire de tensión y resentimiento de los jóvenes hacia los profesores, mientras que los maestros se sienten permanentemente amenazados, angustiados y/o atemorizados por el "mal" comportamiento de los muchachos.

Lo más significativo es que las contradicciones, tensiones y conflictos, que se viven en el colegio la mayoría de las veces no se resuelven sino que se esconden o se ocultan, creando en el ambiente una tensa calma, que en cualquier momento puede explotar. Cuando se enfrentan los conflictos se resuelven desde la lógica de la fuerza, el legalismo y el poder omnímodo de los maestros. Desde esta lógica los muchachos siempre pierden: "¡Los muchachos o se someten o se van!".

En este orden, es importante resaltar el sentido homogenizador de la cultura escolar, la cual trata de imponer una concepción a histórica de ser jóvenes, es decir, la de ser "estudiante" (o una clase trasnochada de serlo) como única posibilidad de ser joven, en contravía de la multiplicidad o diversidad cultural que hoy los caracteriza. Identidad o identificaciones juveniles construidas (o en procesos de construcción) sobre los pilares de las contradicciones y complejidades del mundo de hoy.

2.4 Los derechos en la educación

En este contexto, cabe preguntarse: ¿Qué tan felices son nuestros niños-as y jóvenes en la escuela?, ¿Qué clase de formación o educación están recibiendo?, ¿Los docentes se sienten bien haciendo su tarea, son competentes y están comprometidos con el derecho a la educación?, ¿Son democráticos los ambientes donde se educan nuestros niños-as y jóvenes?, ¿Qué tanto han accedido al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura?, ¿Saben tramitar los conflictos democrática y pacíficamente?, ¿Se

reconocen entre sí (y a los demás) como sujetos de derecho?, ¿Ha desaparecido la discriminación de género, étnica, etarea, física o de cualquier otra condición? ¿Son sujetos de derecho, con el pleno uso de sus capacidades cognitivas, afectivas, artísticas, tecnológicas y científicas?

Si bien es cierto, que las condiciones sociales de pobreza y miseria que vive el país -recurrente en los últimos años (más del 45% de su población vive en pobreza y un 20 en indigencia)-, así como la degradación del conflicto social y armado, el aumento de la escandalosa inequidad social y económica (una de las más altas del continente), el desempleo, la economía informal, la flexibilización laboral, el recorte de derechos sociales, etc., etc., afectan gravemente el acceso y permanencia de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, también lo es, que la propia estructura de la escuela expulsa, rechaza, discrimina, desconoce y niega al sujeto escolar (Informe Oficina, 2004).

No solamente es la falta de comida, transporte, uniformes, escuelas, profesores, salud o empleo, lo que afecta la realización del derecho, sino también, las obsoletas metodologías, los ambientes autoritarios y violentos en los que se educan nuestros niños, niñas y jóvenes, la deficiente formación académica, ética y política de los-as maestros-as, la cuestionada educación sexual, de género, ética y multicultural que reciben (o mejor no reciben), la degradación social de la profesión docente, así como la persistente violación de los Derechos Humanos en el ámbito escolar.

Si bien es importante garantizar que se construyan colegios, se doten adecuadamente, tengan profesores idóneos, bien pagos y reconocidos, que los estudiantes cuenten con la debida nutrición y alimentación, que gocen de salud, que puedan acceder sin ningún obstáculo a la escuela, que tengan uniformes (si así se requiere), los niños-as dejen de trabajar para ir a la escuela, no deserten por razones económicas y familiares, etc., también es muy importante garantizar que al interior de las instituciones educativas se respeten, promuevan y garanticen sus derechos.

2.5 ¿Derechos Humanos en el papel?

La violación de los derechos de los jóvenes es un fenómeno escolar muy complejo que no se resuelve exclusivamente con la capacitación de los-as docentes, si, además no se enfrentan cuestiones tan graves e importantes tales como convertir la educación en un propósito nacional y en un asunto de todos, lograr que la educación se reconozca como el eje del desarrollo humano, social, político, económico y cultural de la nación, desarrollar el conocimiento, la técnica y la tecnología, integrar orgánicamente, en un solo sistema, la institucionalidad del

sistema educativo y las actividades educativas de otros entes estatales y de la sociedad civil y garantizar la vigencia del derecho a la educación.⁴⁰

Salvaguardar la dignidad de los estudiantes va más allá de tratar de “convencer” a los maestros de que respeten los derechos de los jóvenes o denunciarlos como violadores de los Derechos Humanos.

La violación de los Derechos Humanos en la escuela pasa por la actitud autoritaria de los maestros, pero no se queda ahí. También pasa por la discriminación y los factores de inequidad que afecta el sistema educativo, la no dignificación de la profesión docente, la escasa expansión y cobertura educativa y, la imposibilidad del estado colombiano de asegurar que todas las instituciones de educación básica y media proporcionen a los niños y a los jóvenes una educación completa y de calidad.⁴¹

En la actualidad, las instituciones escolares de todo el país, han incorporado a sus planes estratégicos, manuales y proyectos educativos institucionales (PEIs.), el discurso de los Derechos Humanos.

En ellos y en sus prácticas se puede observar una particular manera de entenderlos y asumirlos. Se han dado a la tarea de enunciar un listado de derechos y deberes, sin hacer consciencia, lo que supone su reconocimiento, sus contenidos, límites y posibilidades. Desde este punto de vista, existe poca o nula “concreción” del significado de cada derecho y/o conocimiento de sus alcances y el orden jurídico, ético y filosófico en el que se inscriben; igualmente, imprecisiones acerca de las actuaciones o de las omisiones esperadas por parte de los sujetos escolares para ser posible el ejercicio de sus derechos y de sus responsabilidades.

Se puede decir, entonces que su introducción se encuentra en una etapa inicial de enunciación de derechos.

2.6. Los Derechos Humanos en boca de los y las jóvenes

En un intento por romper con la predilección por las teorías sociales congruentes sobre los Derechos Humanos para darle paso a la voz de los jóvenes, e intentar dar cuenta del estado actual del imaginario juvenil sobre el “reconocimiento” de sus derechos, CJ recogió una polifonía de voces juveniles procedentes de múltiples estudiantes de diferentes colegio de Bogotá, con los que en su trabajo ha interactuado, a propósito de los contenidos asociados a los Derechos Humanos en la realidad del ámbito educativo.

Los relatos de hombres y mujeres jóvenes que se presentan a continuación se obtuvieron a través de algunos casos de conflicto donde se han vulnerado los Derechos Humanos. Estos hechos fueron reportados por CJ y recibieron el trámite

⁴⁰ Ver: “ UN INSTANTE DE REFLEXIÓN: ¿QUÉ PASA CON LA EDUCACIÓN? “. Tribuna de los Derechos de los Niños. Boletín trimestral de DNI – Colombia, Vol. 3 No. 6, Marzo de 1997, pág. 6.

⁴¹ *Ibíd.*, pág. 7.

correspondiente⁴². No hay ningún criterio distinto para la organización de los testimonios que el de lograr el acercamiento a los derechos Humanos de los-as jóvenes en el ámbito escolar, a partir de un itinerario que no tiene coherencia o linealidad en términos de mayor o menor importancia, solamente se marcan con subtítulos aquellos derechos que fueron vulnerados según los criterios y denominaciones de CJ⁴³.

- **El derecho a reconocer a los y las jóvenes como sujetos titulares de derecho**

“En mí colegio los profesores se reunieron para seleccionar cuáles son nuestros derechos. Ellos dicen que los reconocidos y proclamados nacional e internacionalmente no pueden ser, pues ellos dicen que nosotros no estamos preparados para que nos den tantas libertades”.

“Los profesores creen que todas somos inmaduras o somos incapaces y por eso no nos dejan tomar decisiones fácilmente. Ellos creen que nos están haciendo un grande favor evitándonos nuestras propias experiencias, que según ellos serán amargas”.

“El rector del colegio siempre critica lo que decimos y lo que hacemos, él cree que sólo nos importa nuestros intereses y no los de los demás. Él cree que somos unos caprichosos y unos inconscientes. No sé cómo hacerle entender que nosotros también tenemos conciencia y alma”.

“Yo no sé para qué los profesores se tomaron el trabajo de transcribir artículos enteros de los Derechos Humanos para el manual de convivencia del colegio, cuando en la práctica nada de eso se cumple y nada de eso podemos hacer. No podemos expresarnos, ni pensar libremente, ni participar. Tampoco escoger el uniforme o nuestros amigos. Si por ellos fuera, que no respiráramos y no nos moviéramos”.

- **Derecho a la igualdad**

“En Colombia no existe para nosotros las mismas posibilidades para tener una educación de calidad en la que todos aprendamos con base en la tecnología y los últimos adelantos. Eso solo es privilegio de uno pocos, los que tienen plata para pagar”.

“La igualdad es algo que une, pero también es algo que compara...Ojalá a los profesores no les importara tanto como vive uno, ni la raza, ni si uno es más

⁴² Durante los últimos años CJ ha logrado intervenir en más de 450 quejas, peticiones e inquietudes llevando a cabo para cada uno de ellos un proceso que incluye el relato de los hechos, valoración y examen de la situación, orientación sobre los procedimientos y conductos regulares, acompañamiento ante las autoridades competentes, recomendaciones y propuestas para sancionar y desarrollar acciones pedagógicas para prevenir situaciones similares.

⁴³ Ver: Serie Derechos Jóvenes No. 3, Fundación Cepecs, año 1999, pág. 7-15

juicioso que otro...pues en el colegio se da eso, porque unos tienen mamá y papá los tratan distinto, y a los que solo tienen mamá los tienen que rechazar”.

“La igualdad es valorar a la otra persona independiente de cómo sea, de sus características físicas o de lo superficial de ella. Valorarla por el hecho de ser un ser humano, por tener una cantidad de cosas adentro y no encerrarnos en lo superficial y en los prejuicios y eso es por costumbres sociales...pero esa es la cultura que nos dan los padres y en el colegio”.

“Hay profesores de profesores, pero casi todos creen que el saber les da poder y se colocan en un pedestal; ellos no buscan transmitirle a los alumnos o hacerles las cosas más fáciles; a la mayoría no les interesa que ellos aprendan, sino que saben que tienen todas las de ganar”.

“Los profesores prefieren al más bonito, tachando a la gente que no tiene plata o que por algún motivo es diferente. Se la montan hasta en la misma presentación porque lo ven con su jean sucio o roto, los zapatos embarrados y dicen ¡fo! Prefieren la gente bonita, la gente que pueda estar bien”.

“Los profesores siempre lo están viendo a uno por encima del hombro, quieren que uno les esté sirviendo, que porque son profesores uno diga ¡es el profesor, que verraquera!,...Es como en el ejército, que el cabo manda la tropa y así, y el uno se desquita con el otro”.

“No tratan igual a una persona que va bien a la que va mal, la que va mal no existe. Es más, un alumno bueno es al que se le reciben los trabajos después, en cambio al muchacho que ven mal es al que se la montan, entonces que no, que me tiene que entregar el trabajo ahora mismo, que no hace ninguna excepción. En vez de ayudarlo lo que hacen es hundirlo”.

“Y con eso del respeto le dicen a uno que usted tiene que decirle “Señor” a las personas, que porque está hablando con un mayor. Eso pasa con los profesores que son autoritarios, que porque son gente mayor dicen que se les tiene que tener más consideración porque tienen más estudios”.

“Hay profesores que tratan distinto a uno alumnos y a otros por la confianza, porque ellos si representan cosas para ellos, les son más útiles, son como más...representan para ellos mucho más que los demás alumnos porque son gente que tiene ciertas actitudes con ellos y que se destacan más que los demás, entonces por eso hay ciertas preferencias”.

“Una de mis profesoras es más amigable con algunos estudiantes que con otros. Ella tiene sus preferencias. A sus consentidos sí les permite hablar, y los mete en todo, mientras que a los otros nos tiene manía. De esa manera uno se siente rechazado y le da piedra con esa gente”.

“Yo no me explico porque razón, si dicen que todas las personas del mundo somos iguales en derechos, los profesores hacen en el manual de convivencia lista aparte y separada de sus derechos y los de nosotros- ¿Será que ellos creen que por ser profesores, tener más experiencia y saber más, tienen más derechos que uno”.

- **El derecho a la diferencia**

“En el colegio hay gente que tiende a discriminar, no necesariamente por raza...y eso es lo chanda del colegio; la gente no ha cogido la importancia de no discriminar otras personas, no mandarlas al diablo solamente por su apariencia o porque son diferentes. Digamos que un alumno por ejemplo, el caso de un *robero*, los profesores siempre no van a tener en cuenta sus ideas, la diferencia, lo muestran por el choque con ellos, porque no hacen las cosas que se deben hacer como ellos quieren, y entonces piensan que ese alumno no vale la pena. Cuando se pierde la idea que el otro no es fundamental para mí, ellos se vuelven unas personas que discriminan y el alumno no es un ser humano sino es algo que va contra de ellos...Por eso yo creo que el derecho a la diferencia es el respeto a todas las ideas ajenas, el respeto a las diferencias del otro, del pensamiento, de la acción; que no choquemos sino que haya una riqueza entre los dos, sin perder las características que yo tengo como persona”.

“En el colegio hay profes que se creen más que los estudiantes porque muchas veces tienen una edad más que uno y por eso creen que tienen más derechos y quieren manejarlo a uno”.

“Uno estando en ese ambiente se da cuenta de eso. Los profesores van tachando a la gente que por algún motivo es diferente, o porque no tiene plata lo marginan de cosas. Por ejemplo, a Camilo que es un tipo bien pilo, que piensa de otra forma...lo molestan tanto porque saben que él no puede hacer nada, que sus recursos económicos no le dan para poderse parar duro y todo el mundo lo trata mal, no existe un respeto hacia él. Tu vas a ver una persona diferente con dinero en el colegio, pueden que se la monten, pero no en los mismos términos porque saben que se defiende”.

“Cuando yo le respondo a los profesores...o por contestarle lo que ellos me preguntan sobre lo que hago o las opiniones de uno, dicen... ¡ah! que qué altanero, que qué patán porque le contesté. Eso hace que lo discriminen a uno, que uno les plantee las cosas de otra forma. En cambio la persona que está simplemente ahí sentada, quien sabe si poniendo atención, ese es el estudiante perfecto. Y por eso dicen que sus opiniones valen más que las de la gente del colegio. Discriminan a una persona que controvierte mucho o que piensa distinto”.

“Ellos no lo respetan a uno porque uno no les puede decir ¿ah? O ¿qué? O ¿cómo? Porque lo viven regañando a uno...¡ni que fueran dioses...! A ellos no les gusta que les contesten mal, pero ellos si le contestan mal a uno. También el

rector se siente ofendido porque se hacen orificios en el mentón, la ceja o la oreja, él se siente mal y los regaña, les dice que parecen locos. Uno pasa al tablero y digamos que uno no atiende y se ponen bravos que porque ya habían explicado una vez...pero es que a uno le toca quedarse callado porque a uno le pegan el regaño y lo dejan pálido”.

“Hay profesores que se creen más que uno, por ejemplo, cuando el profesor le dice a uno...hay que es que usted no sabe...y uno sí sabe...”.

“Yo creo que lo único que existe es la hermandad, la igualdad, la igualdad de derechos. Donde haya igualdad de derechos, o sea que nos tratemos con respeto, con hermandad, seríamos todos uno solo. No habría más ni menos sino nos veríamos todos como lo que somos, no nos sentiríamos inferiores ni superiores. Ahí entraría la paz, ahí actuaría por sí sola, porque la hermandad es lo único que existe, es lo único que se puede hacer...El centro de todo lo que nos pasa está en la educación, si sigue como va, nuestro país va a seguir cayendo. Pero si hay un alto y se reestructura, si de verdad hay una educación como la que una etnia educación, no habría tanta violencia”.

- **El derecho a la participación**

“Eso de participar como representante del consejo estudiantil, alcalde de curso, monitor de área o auxiliar de disciplina para tratar de arreglar los problemas del colegio, es mentira porque los profesores no nos ven con capacidades para sugerir o plantear nada. Y si acaso nos reconocen bien sea por inteligencia, o porque queremos estar ahí para proponer alternativas, tampoco nos dejan hacer nada porque ellos están acostumbrados a decidir por nosotros”.

“Las que mandan en todo son las rectoras y las coordinadoras académica y de disciplina, y no tienen en cuenta las opiniones, las ideas o lo que decidimos en el consejo estudiantil. Sin embargo, nos repiten constantemente que es importante nuestro desempeño en esos cargos para el buen funcionamiento del colegio y para nuestra formación”.

“Yo quería era participar pero para otras cosas. A mí no me gusta que mis compañeros me digan que soy el chupa, el cargamaletas, el lambón, sapo o metido por estar siguiéndole el rollo a los profesores que mí principal función es mantener el orden y la disciplina”.

“El rector del colegio donde yo estudie antes, le mandó una carta con información sobre, dizque, mi mal comportamiento en el consejo estudiantil al rector del colegio donde entré ahora. Seguro él esperaba que a mí me prohibieran participar. Menos mal que el rector no le hizo caso a esa carta. Claro que ahora se la pasa recomendándome a cada rato, que gracias a él yo hago parte del consejo y me hace sentir incomodo, porque yo siento como si fuera un favor y eso no me deja participar tranquilo a pesar de que soy consciente de todos los fallos que existen”.

“Ningún compañero que yo conozca cree que puede cumplir con los deberes que aparecen en el manual de convivencia. Y eso que todos firmamos esos compromisos para poder entrar al colegio. Uno tendría que ser un ángel o un Dios para eso. Yo no sé de dónde sacaron los profesores que esos deberes sirven para el bienestar de los estudiantes. Lo que aparece en el manual son ideas solo de los profesores y de las directivas, de lo que ellos quieren hacernos creer que nos conviene, cuando todos sabemos que lo que les conviene es a ellos”.

“Para que nos hacen elecciones si los profesores ya tienen escogidos a quien quieren que representen a los estudiantes”.

“Yo no tengo nada contra los pilos, pero hay que decir de ellos que no siempre nos representan bien ni tienen las cualidades para proponer los cambios que necesitamos. En el gobierno escolar solo participan los aplicados, los demás no tenemos derecho hacerlo”.

“Para representar al colegio en unas olimpiadas deportivas, los profesores nos pidieron que escogiéramos entre nosotros la candidata que nos pareciera con más capacidades para ese evento. Cuando la escogimos, como no les caía bien, no la dejaron ir. Es más, como insistimos que fuera ella ahí sí que nos quitaron a todos la posibilidad de ir”-

“Los estudiantes tenemos prohibido acercarnos a los eventos que realizan otros colegios de la zona. Ellos dicen que eso no nos sirve para nada, sólo trae indisciplina y alcahuetería”.

- **Derecho a proyectar y administrar su propia imagen**

“La imagen de uno viene desde adentro, haz de cuenta como los tatuajes, es el color que sale, eso es de dentro para afuera. La imagen es el sentir, la imagen hace parte de la esencia de uno mismo. Usted es lo que proyecta, no es superficialísimo, es el simbolismo que yo tengo dentro de mí: los pelos pintados, el saco así, el pantalón...”

“La imagen es importantísima, eso debería estar en el sentido común, que todo el mundo pudiera ser como quisiera. A los profesores de mi colegio no les importa eso, entonces yo me pregunto: si ellos defienden la imagen del colegio porque les parece importante, ¿por qué no me dejan mostrar quién soy?”.

“¿Uno como hace para reflejarse en el colegio si todo el mundo está igual? No es que la imagen sea importante, pero si es chévere que en los cursos haya el mechudo, el raro, el diferente, pero las cosas se tienen que hacer desde el fondo. Claro que en el colegio al que sea diferente le va mal”.

“La personalidad es lo que uno lleva adentro, no lo que lleva afuera. Me visto así y llevo el cabello así porque esto muestra mi personalidad. Si me quiero cambiar el color de los ojos, el cabello o poner la ropa que yo quiero es por eso, pero los

profesores creen que quiero parecerme a alguien y no tengo personalidad y le dicen a uno: ¿Cuál personalidad? O dicen: Usted no necesita tener las mechas largas para ser mejor persona. Es una subestimación lo que hacen. No sé por qué en el colegio quieren tener a la gente con las mechas cortas, eso en el ejército donde uno vive con mucha gente, suda, se arrastra, se ensucia, ¿pero en el colegio?”.

“En mí colegio a quienes les pelean por la imagen es a los que llegan tarde y a los que son malísimos estudiantes, a ellos como que no les tienen confianza. A mí no me ponen atención y me respetan porque yo soy buen estudiante, pero tratan de insinuarme: ¡Uy, tan bobo!. Tratan de descartar esa parte visual que yo tengo. Yo tengo el cabello largo, uso arete y a mí no me molestan aunque la norma está en el manual de convivencia, pero de todos modos ellos saben que yo soy buen estudiante, entonces como que dicen: dejémoslo quieto un momentico”.

“La apariencia física en los colegios no importa, generalmente, los únicos que se preocupan por la imagen de los estudiantes son los profesores de educación física: A los hombres los ponen a hacer pesas y a ellas, aeróbicos, y esa es toda la imagen que importa”.

“Por ejemplo, el profesor Luis de matemáticas, que llega con mal aliento y la con misma chaqueta, que huele a feo y con el cabello que se le cae o no se le cae; él proyecta una imagen fracasada, eso es deprimente...tiene una barriga...y esa frente toda grasosa. Con razón no se valora la apariencia de los alumnos si los profesores no se quieren a ellos mismos. En cambio la profesora Yolanda usa ropa no muy fina, pero se ve bien y ella irradia una imagen fresca, limpia. Así le he cogido cariño a su materia: las cosas entran por los ojos y también por el conocimiento...”.

- **Derecho a la intimidad y a la vida privada**

“Algunos profesores y directivas se meten en mí vida privada porque averiguan y se entrometen sin que yo quiera, en cosas personales, de mí familia o de mí vida que yo no quiero ni tengo porque contarles. Yo no sé porque ellos creen, que por el hecho de ser mis profesores tienen que enterarse de todas mis cosas”.

“Yo con mis amigos o gente de mucha confianza si hablo y comparto algunos hechos de mí vida, pero con los demás no!, no me interesan sus opiniones ni sus consejos, a no ser que haya como reconocimiento de mis sentimientos, de lo que yo quiero, o sincera preocupación por mí, en vez de la sola curiosidad malsana que puede haber”.

“El coordinador de convivencia se siente con libertad de husmear en nuestras maletas. Una profe se mete en mis libros y hasta en mí diario. Un día me decomisaron una carta de una amiga que yo estaba leyendo en el descanso, ¿yo estoy segura que la leyeron!”.

“Otro problema es que ellos dicen que por nuestro bien tienen que contar cosas que les hemos contado en privado, así ponen en boca de todos, nuestros secretos. Incluso, a veces, hasta nos señalan para toda la vida por algo que no fue importante ni es costumbre en nuestras vidas”.

- **Derecho al buen nombre, honra y reputación**

“Algunos nos tratan como a cosas y no como a personas...nos ven inferiores a ellos...Ellos piensan que son mejores y más inteligentes y se relacionan con nosotros de manera despreciativa y a veces humillante. Yo siento constantemente el rechazo de algunos”.

“La rectora me ridiculiza públicamente desde que alguien le contó sobre algunos problemas familiares que han pasado últimamente en mí casa entre mí mamá, mi papá y mis hermanos mayores. Ella se mete en mí vida privada y la de mí familia, le cuenta a los demás, lo que sabe, haciéndome quedar mal a mí y a mí familia delante de todo el colegio. Yo a ella no le comenté nada, y aunque lo hubiera hecho, ella no tiene porque ir contándolo a todo el mundo. Yo no entiendo porque lo hace, qué saca con eso o de qué manera se beneficia ella. Creo que todo lo hace para hacerme sentir mal y que todos me vean así”.

“Que día un profesor dijo delante de todo el mundo, que sabía que yo soy de una pandilla que se dedica a asustar a las personas que pasan por las calles del barrio cerca del colegio. Yo como sé que eso no es así, no le contesté nada. Sin embargo, lo que él dijo ese día, me ha traído muchos problemas en el salón, porque la gente que no me conocía a fondo, pero que me tenía en buen concepto, cambió conmigo. Algunos dudan de mí y otros me miran o me tratan con desconfianza, y otros los que más, me tienen miedo. Yo he tenido ganas de hablar en público y aclarar las cosas, o pedirle al profesor que retire lo dicho, pero no sé si eso será suficiente para que la gente vuelva a verme como antes”.

- **Derecho a ser tratado conforme a la dignidad humana sin ser víctima de malos tratos**

“A él le quitaron las monas y se las rompieron que porque estaba molestando en clase”.

Yo supe de la Tutela que una profesora le había tapado la boca a un estudiante con un esparadrapo, que para corregirlo y enseñarle a responder en clase sólo las preguntas que se le hacían a él. Ojalá que todos los estudiantes comencemos a denunciar esos casos”.

“Una vez, dos amigos cogieron de la caseta unas gaseosas y los descubrieron, y los sancionaron. Eso estuvo mal hecho, pero que para sentar precedente en todo el colegio, el rector les hizo tomar ese día a cada uno y delante de todos, una canasta de gaseosa entera!. Y todos nos reíamos y después ellos se enfermaron por eso”.

- **Derecho a la libertad de conciencia**

“En mí colegio es difícil decir lo que uno piensa porque ahí mismo lo tildan de anormal, extravagante o extraterrestre. Yo me he encontrado con profesoras, que sin saber nada de mis razones, intentan que cambie de opinión para, según ellas, evitarme líos innecesarios”.

“La profesora casi la obliga a que participe de los cumpleaños de nosotras, cuando a ella no le gusta, pues según su religión no celebran esas cosas. Ella se siente muy mal cuando la obligan a asistir”.

“A algunos profesores les queda muy difícil entenderlo a uno y yo lo entiendo, pues también a mí a veces me parece difícil entenderlos a ellos. Pero lo que me molesta no es que tengamos diferencias, sino que ellos, por medio de su poder, tienden a imponerle a uno lo que ellos piensan o sus modelos de vida”.

“La rectora de mí colegio no acepta que alguien de su religión deje de participaren una ceremonia religiosa del colegio. Ella cree que si se le permite algún estudiante, todos vamos a seguirlo, y que va a llegar el día en que no va ir nadie allá”.

- **Derecho a disfrutar de una educación libre de discriminaciones sexistas**

“En la clase de física estábamos hablando de cómo demostrar que una onda se prolonga, entonces el profesor le dijo a una pelada demuéstreme que eso es un sonido y ella se quedó callada, y entonces llegó y le dijo demuéstreme que usted es mujer y empelótese...y luego le dijo: pero yo no puedo decir que usted es mujer no mas porque se empelota, con eso no me ha demostrado que es mujer...tiene que demostrármelo”.

“El machismo en el colegio pasa por la cultura de la familia. A usted le inculcan que debe hacerse respetar, a que no se la deje montar de nadie en el colegio, que tiene que arreglar todo a los golpes, que tiene que ser fuerte, ya no tiene la capacidad de decir que pasó, sino que tiene que reaccionar. Al colegio no le importa eso”.

“Hay algunos colegios que creen que las mujeres mantendrán la familia. Entonces, deben ser secretarias, y la mayoría cree que van a terminar de madres de familia cuidando los hijos, y esa es la súper realización que se imaginan en el colegio...y los hombres a trabajar para estudiar”.

“En la clase de electricidad estaba yo exponiendo y una niña se puso a hablar...al profesor no le gusta que hablen en su clase...y la insulto, y le dijo que mejor que las mujeres hubieran salido sin boca, que así quien no las iba a querer si no hablan...si no se ríen y ni nada...Otra niña protestó y dijo que a nosotras no nos viniera a insultar y también la mandó a callar”.

“Es que en nuestros colegios los profesores y los alumnos todavía creen que las mujeres son más delicadas, más cuidadosas, delicadas con el vocabulario, tienen más poder de comprensión para ser elegidas en los consejos del colegio, se interesan más por los problemas de los alumnos, son más creativas, más sensibles, más ordenadas, se aferran más al papel que se les asigna, se preocupan más por el colegio...mientras que los hombres tienen más tendencia administrativa, más fuerza, captan con mayor facilidad, la ciencia, la física y las matemáticas, tienen más capacidades, son más aptos para los deportes, tienen más impulso agresivo, están más dispuestos a correr riesgos físicos y todo les duele menos que a las mujeres”.

“En actividades duras como mecánica o cualquier tipo de trabajo fuerte le toca a la mayoría a los hombres. Es muy raro ver mujeres, eso es por inercia. Y cuando hay mujeres en mecánica las ponen a usar las cosas más sutiles, los aparatos porque son más sensibles. Ellas hacen las mediciones, las cuentas y nosotros la soldadura, el corte de metales. A veces hay peladas que lo hacen pero les ponen la supervisión de un pelado para que no se hagan daño. Las mujeres no tienen cultura para eso, no las han formado lo suficiente ni les interesa formarlas”.

“El director de mi colegio nos dice que los hombres nacieron para mandar y las mujeres para obedecer. Inclusive nos ha dicho que los hombres son más inteligentes que las mujeres, pero que las mujeres tienen mejor memoria y somos más organizadas que los hombres. Yo no creo eso, pues yo no veo sino diferencias físicas entre unos y otros, humm, y ahora ya ni eso, ya que uno encuentra hombres que parecen mujeres y mujeres que parecen hombres”.

- **Derecho a la protección a la maternidad/paternidad**

“Mis compañeras son las únicas en el colegio que saben que yo estoy embarazada, ellas no me juzgan por eso porque me han ido comprendiendo, sobre todo ahora que intuyen el por qué de mi decisión. A veces me preguntan cómo me siento de ánimo y qué voy hacer, y yo no sé. En mi casa me van a matar, nunca me lo van a perdonar. Yo no quiero decírselo a los profesores del colegio porque bastante tengo con las malas caras que tendré que aguantar en la casa...Yo he sido buena estudiante...pero seguro eso no me servirá de nada...pues me imagino como ha sido con las otras peladas. Me van a decir que por la buena imagen del colegio me tengo que ir y que comprenda que es por mi bien y el del bebe, que en sus primeros años me necesita”.

“Yo estoy de acuerdo con que a las estudiantes que quedan embarazadas las saquen del colegio o las manden a la nocturna, o que las retiren por un tiempo, o sino que les enseñen fuera del colegio. Es que debe ser muy desagradable llegar y verlas en el salón con barrigas gordas. Yo sí creo que hay que sentar precedentes. Si se metieron a mamás pes allá ellas. Como dice la profe clara, el colegio es para estudiar, no es una beneficencia o una sala cuna”.

“Las directivas propusieron una encuesta para que nosotras seamos las que no dejemos venir al colegio a las alumnas que estén embarazadas. Es que allá se inventan cualquier cosa de tal de salirse con la suya, no les importa ni tutelas ni nada”.

- **Derecho a presentar peticiones y denuncias**

“Allá no está permitido que los estudiantes hagamos reclamos, porque según los profesores, solo nuestros papás pueden hacerlo porque ellos fueron los que firmaron el manual de convivencia”.

“Cuando yo estaba de personero en el otro colegio, le pedí al rector que debíamos revisar y reformar algunas normas y sanciones que aparecen en el manual de convivencia, porque nosotros las veíamos como exageradas. Ese día el me felicitó por mi idea y me pidió que pasara por escrito y de manera detallada la solicitud. Cuando lo hice, asesorándome de un amigo, citó al consejo directivo y les leyó la carta y me acusó delante de ellos como a un estudiante desleal y desagradecido, que no merecía aprecio y que yo no parecía ser del colegio. Después no me dejó hablar sino que acabó la reunión, diciendo que era el colmo de mi abuso, que lo tendría en cuenta”.

“La Secretaria le pone mucho misterio para recibir las cartas o las notas que queremos hacerles llegar al rector y a los coordinadores. Ellas creen que si las reciben las estamos metiendo en problemas, y además tienen miedo que las echen del trabajo que por alcahuetas. Por eso, ellas no firman las copias del recibido hasta tanto no hablen con el rector”.

“La profesora me llamó la atención en su clase delante de todos los compañeros, diciéndome que yo me tomaba atribuciones que no me correspondían, pues ella supo que había sido yo el primero que dijo al curso que mandáramos una carta firmada por todos para pedirle a los profesores con los que tuvimos problemas una reunión para decirles lo que pensábamos sobre eso. Ella me dijo delante de todos, que yo era un revolucionario, que aprendiera que las cosas se pedían como favores y no como obligaciones”.

“Presentar propuestas en el colegio es ser el sapo, para nada se ve como que uno es de los estudiantes preocupados por el bienestar del colegio”.

- **Derecho de reunión**

El de sociales piensa que estamos en una correccional y por eso no nos deja a nosotros hacernos juntos en el descanso”.

“Los amigos que hicimos en el colegio y con los que podremos contar en la vida los hicimos solos, con nuestro empeño y en contra de la voluntad de los profesores. Pero en la despedida del colegio nos dijeron que éramos unos privilegiados por haber estudiado juntos y por haber estado cerca los unos de los

otros, en las alegrías y en las penas, cuando solo nos daban cantaleta porque estábamos con el grupo”.

“A las amigas inseparables las tildan de compinches negativas. Ellos no valoran que somos amigas”.

- **Derecho a la libertad de expresión**

“Ni el personero ni nadie puede hacer una encuesta para saber que opinan los otros de algunas cosas”.

“Lo que uno dice no lo van a respetar. No se puede decir una crítica o no estar de acuerdo con algo de ellos”.

“A mí me dicen que soy guerrillera por lo que digo”.

“La otra vez que fuimos los de decimo a otro colegio para participar de un festival estudiantil de los colegios de la zona, nos hicieron hacer una fila antes de salir para que no fuéramos a decir algunas cosas que están pasando en el colegio. Ellos dicen, que hablar del colegio, así sea verdad, es desleal y los que quedamos mal somos nosotros mismos”.

“En el colegio el que no piense igual al director o le lleve la contraria en algo, le busca irse a buscar cupo en otro”.

- **Derecho a la comunicación y a recibir y dar información**

“Ellos son capaces de escribir cualquier cosa en los observadores del alumno sin importarles nada el daño que hacen. Cuando es entrega bimensual de boletines, los profesores se cuentan entre ellos, o le dicen al papá o la mamá cosas de uno y uno no sabe de dónde salió eso o por qué”.

“No prestamos libros porque no nos han enseñado a utilizar ese servicio. No sé exactamente el por qué, pero creo que tiene que ver con que la biblioteca no tiene casi nada. De todas maneras, a mí no me parece que la biblioteca sea un lugar para ir a estudiar, porque los que se portan mal o no han pagado en sus casas la pensión, los mandan allá como sanción”.

- **Derecho a la comunicación a través de la emisora estudiantil**

“A muchos pelados del colegio les gustaría comunicarse a través de los medios, para exteriorizar lo que piensan y las cosas que les gusta, y para ver qué puntos tienen en común con los demás; es como una forma de enriquecerse uno mismo y de permitir tanto que los demás lo conozcan a unos y de conocer a los demás. Eso facilita la relación entre las personas”.

“El derecho a comunicarse a través de medios en el colegio, es poder decir lo que uno piensa respecto a algo que está pasando, y me parece que es muy importante

porque a veces los profesores que abusan de su poder y uno como alumno no puede hacer nada, y la única forma de medio poder ayudarse es que todo mundo se una. Y pues, por medio de la emisora es más fácil, que todo el mundo se entere. Así, que si uno se pone a hablar con uno por uno, a decirles el problema es tal...”.

“Emisoras hay muchísimas, pero la emisora del colegio es especial porque uno está muy pendiente y porque es de uno. La emisora del colegio la escucha todo el mundo, es muy importante. Pero si es para escuchar sólo música, mejor me llevo un walkman”.

“La emisora es una masificadora de ideas, es el parlante comunitario del colegio, es amplificadora de los estudiantes, donde cualquiera puede subir y decir lo que siente bajo ciertos parámetros. La emisora debería ser del colegio, financiada por el colegio y hecha por los estudiantes. Y tiene que ser para todos: de los estudiantes. Desde que el colegio ponga la voluntad, los estudiantes hacen una maravilla con eso”.

“La emisora debería ser como un espacio abierto de opinión de los estudiantes, bajo algunos parámetros que establece el manual de convivencia, pues uno también es consciente que según el colegio hay cosas que sobran. El joven tiene que saberse ubicar donde está para ser libre, entonces la emisora debe acomodarse en el ambiente, pero también la emisora debe ser transformadora del ambiente del colegio para volverlo propicio, para hacerlo jovial, pues si la universidad pública es libre, ¿por qué un colegio público no?”.

“llega el momento en que en el descanso se quiere salir de este estrés, a veces de unas clases reaburridas y se quiere escuchar musiquita a alto volumen. Si uno sale de la clase que va uno a escuchar musiquita así pasito, ¡nooo, que va! Que se oiga que hay otra forma de expresión en el colegio, que hay algo interesante que va a sonar. Que se sienta que hay música y que no todo está dormido en el colegio”.

“En mí colegio cuando ponían música primero tenían que ir y hacer que el rector la escuchara. Si a él le gustaba, hablara de lo que hablara, la ponían y todos se la aguantaban. Pero, si digamos un profesor escuchaba algo y le gustaba, y sabía que eso no le gustaba al rector, se lo aguantaba y lo dejaba, pero si no le gustaba iba y le decía al rector que estaban poniendo eso y así nos la quitaban”.

2.7. Derechos y ciudadanía en la escuela

Considerando la educación como el proceso continuo, que dura toda la vida, en el cual el niño o el adulto convive con el otro y en esa convivencia se transforma espontáneamente, de manera que su modo de vivir se hace progresivamente más

congruente con el del otro en el espacio común (Humberto Maturana, 1997),⁴⁴ en la forma como vivamos la ciudadanía así educaremos en ella y conservaremos en la vida cotidiana el mundo que vivamos como educandos. Alberto Martínez Boom, señala en su texto *La Travesía de los Maestros: De la Escuela a la Vida Contemporánea*,⁴⁵ que el maestro debe promover y vivir la ciudadanía. La democracia es vivir la ciudadanía, tener incidencia en las decisiones que se toman en los diferentes ámbitos en que existimos cotidianamente, con capacidad de decisión, autonomía, posibilidad y diferencia de percepciones, concepciones, formas de pensar y vivir la vida; el maestro como protagonista consciente debe interrelacionarse con su comunidad con una conducta ético-social que promueva la democracia en su contexto real y particular⁴⁶.

Señala Adela Cortina en su texto *El mundo de los valores*⁴⁷, que educar en la ciudadanía local y universal es ayudar a cultivar las facultades (intelectuales y sensitivas) necesarias para degustar los valores ciudadanos. Si consideramos la *ética pública cívica* como un conjunto de valores y normas que comparte una sociedad moralmente pluralista y que permite a los distintos grupos, no sólo coexistir, no sólo convivir, sino también construir su vida juntos a través de proyectos compartidos y de descubrir respuestas comunes a los desafíos a los que se enfrentan (Adela Cortina, 1998)⁴⁸, al educar en la ciudadanía – a través de la educación formal o informal, los medios de comunicación, la vida cotidiana, etc.- debemos tener en cuenta el mundo de los valores.

Ese conjunto de valores y normas que conforman una *ética pública cívica* es dinámico, es una construcción colectiva que realizan grupos comprometidos en la búsqueda de respuestas compartidas a los retos comunes. En este nuevo milenio la humanidad se enfrenta a retos comunes, retos de justicia que involucran a todos los seres humanos, tales como la destrucción del medio ambiente, la pobreza, la deuda externa, el neoliberalismo voraz, las guerras, la corrupción, el narcotráfico.

Encontrar las respuestas compartidas a estos retos, los valores y principios básicos en cada una de las sociedades existentes es el proyecto de una *ética cívica*. Señala Adela Cortina,⁴⁹ que una *ética pública cívica* tiene en cuenta, además de los valores y las normas compartidos, el modo de encarnarlos en las comunidades políticas concretas, las características de los *ethos*, siempre que sus prácticas no sean insolidarias e injustas. No es menor el reto de construir un ámbito escolar democrático, con una *ética cívica* concertada por todos los miembros de la comunidad escolar.

⁴⁴ MATURANA, Humberto y otros. *Violencia en sus distintos ámbitos de expresión*. Dolmen Ediciones, Santiago, 1997.

⁴⁵ Martínez Boom, Alberto, *La Travesía de los Maestros: De la Escuela a la Vida Contemporánea*.

⁴⁶ *Ibíd.*, pág. 36

⁴⁷ CORTINA, Adela. *El Mundo de los Valores*. El Búho, Bogotá, 1997.

⁴⁸ CORTINA, Adela. *Ciudadanos del Mundo*. Alianza, Madrid, 1998.

⁴⁹ *Óp. Cit.*

Así mismo, la educación es un fenómeno social que coexiste y se produce en medio de la diversidad, de la complejidad, de la heterogeneidad y de la transformación permanente de cada uno de sus elementos. Como consecuencia de esta diversidad de factores que se involucran en el fenómeno educación muchas veces se espera que ella, por sí sola, asuma todo lo que la permea y en esa confusión de objetivos la educación se pone en escena mediante prácticas docentes que dejan de lado la dignidad humana, los derechos de carácter civil y político, considerados fundamentales como atributos básicos de las personas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra que todos los seres humanos nacemos libres y debemos ser tratados equitativamente. Todos tenemos los mismos derechos y libertades aun cuando tengamos distinto sexo, idioma, color de la piel, religión, creencia política, opinión o condición económica y social. Tenemos derecho a la vida, a vivir libres y a estar seguros. No tenemos derecho a matar, a esclavizar, ni a torturar a nadie, ni nadie puede hacerlo con nosotros. La ley debe ser igual para todos y protegernos en todas partes como personas. Tenemos derecho a que la ley ampare nuestros derechos. En nuestro país con grandes inequidades, con un alto porcentaje de la población sumida en la pobreza y el subdesarrollo, la educación tiene la responsabilidad de formar a los niños y jóvenes con una clara interiorización de sus Derechos Humanos y dotarlos de herramientas que posibiliten su defensa, pero ¿Cómo podrán defender sus derechos si la institución no los ha formado en la práctica cotidiana de ellos?

Nadie tiene derecho a retenernos injustamente. Somos inocentes mientras no se pruebe que somos culpables en un juicio justo, que respete el derecho a defendernos y los procedimientos legales. Tenemos derecho a que se proteja nuestro buen nombre, nuestra vida privada. ¿Cuántos manuales de convivencia pueden garantizar estos derechos fundamentales dentro del ámbito educativo?

Además, si no se nos reconocen en la vida cotidiana del ámbito escolar derechos para realizarnos como seres humanos, es posible que los hombres y mujeres en que nos estamos convirtiendo día a día no seremos los ciudadanos que exijan al Estado garantizar de acuerdo con sus posibilidades tal como lo reconoce la Constitución, los derechos civiles, económicos, políticos y colectivos. Tampoco tendremos bases para cumplir nuestros deberes con la comunidad, ni constituiremos un espacio común donde desarrollar libre y plenamente nuestra personalidad. La institución educativa no debe perder de vista que es el ámbito por excelencia para vivir el ejercicio y disfrute de derechos y libertades y para que los estudiantes experimenten las limitaciones establecidas por la ley para asegurar el respeto de los derechos de los demás y el pluralismo moral, el orden público y el bienestar de la sociedad en una democracia.

Además, vivimos en una cultura que valora la lucha, la competencia, el poder, la negación de unos para que obtengan beneficios los otros, validada tanto en lo económico como en lo socio-político. Esto es un error si lo que queremos es acabar con el abuso, la pobreza, y la opresión como modos legítimos de vida

(Maturana, 1996)⁵⁰. Cada vez que entramos en un acuerdo para hacer algo juntos, sin necesidad de controlarnos mutuamente, porque desde la aceptación y el respeto actuamos con sinceridad, estamos en la construcción de un mundo común desde la convivencia.

Desde estos planteamientos la ética es una preocupación por la consecuencia que tienen las acciones de uno sobre el otro, como un ser con el cual uno configura un mundo social. ¿Qué valores vivir en la cotidianidad que establezcan relaciones de convivencia democrática que posibiliten el respeto a los derechos de los ciudadanos y la responsabilidad de éstos con su comunidad política?

Señala Maturana (1996) que la emoción fundamental, sin la cual no hay convivencia social, es el amor, entendido como la aceptación al otro como un legítimo otro en esa convivencia que implica interacciones recurrentes. Aceptar al otro requiere poner en práctica valores morales como la libertad, la justicia, la solidaridad, la honestidad, la tolerancia activa, la disponibilidad de diálogo, el respeto a la humanidad en las demás personas y en la propia (Adela Cortina, 1998)⁵¹, los cuáles son encarnados con diversos matices en las múltiples culturas. Estos valores morales dependen de la libertad humana para realizarlos o no, son atribuibles a los seres humanos y son universalizados pues una vida en la cual no están presentes es considerada falta de humanidad.

Ahora bien, atrás han quedado los tiempos del monismo moralista mediante el cual el proyecto ético de la sociedad civil se fundamentaba en un único credo religioso, o en una sola doctrina secular. Actualmente nos enfrentamos con el reto de alcanzar la intersubjetividad moral, de averiguar si en una sociedad pluralista, que ha superado la etapa del código moral único (Cortina, 1997), existen valores compartidos que les permitan construir un proyecto social común. En el texto *La Fórmula Mágica del Pluralismo Moral*, Adela Cortina señala que podemos superar el politeísmo axiológico -expresión acuñada por Max Weber para describir la creencia basada en que los valores morales son muy subjetivos y cada persona puede elegir la jerarquización de los valores que mejor le convenga, sin argumentos acordados-, mediante el pluralismo moral, lo cual significa que los ciudadanos comparten unos mínimos morales, aunque no compartan la misma concepción completa de vida buena.

2.8. La democracia escolar

Cuando nos acercamos a los estudiantes en busca de una descripción de la problemática de convivencia en la escuela desde su perspectiva, desde sus universos de sentido, es usual que sus relatos nos remitan al maestro o maestra que hace imposible una relación distinta a la que se ha configurado en torno a las conductas disruptivas que caracterizan esta interacción cotidiana. En sus narraciones surge, para un escucha desprevenido, la figura desdibujada del

⁵⁰ MATURANA, Humberto. *El sentido de lo humano*. Dolmen, Santiago, 1996.

⁵¹ CORTINA, Adela. *Hasta un Pueblo de Demonios*. Taurus, Madrid, 1998.

imaginario de maestro: El que enseña, el que pone en signos⁵² para ayudarnos a construir los conceptos desde una asimetría cognitiva que se resuelve siempre en beneficio del alumno, hasta convertirlo en un ser autoritario, obsoleto en sus métodos, neurótico e irrespetuoso con los alumnos.

En el contexto filosófico del sentido de la existencia humana abordado por pensadores como Gevaert⁵³, surge la vivencia con el otro como condición previa para "ser hombre". Los maestros, en nuestras prácticas docentes cotidianas creamos con el alumno un "nosotros" que en el "deber ser" es *un acompañamiento*. Sin embargo, en nuestro contexto, el profesor en la interrelación maestro-alumno ha jugado un rol de reproductor de la negación del otro como legítimo otro, se ha centrado en la información y en la defensa de las verdades absolutas, descartando la validez del error y de la confrontación, ignorando el contexto heterogéneo y complejo en que existen sus alumnos⁵⁴. Al interior de las instituciones educativas, en muchas ocasiones, por un lado va el "discurso" y por otro las prácticas docentes.

2.9. Derechos...Jóvenes

Después de superada la etapa de conflictos nacionales e internacionales y de guerras mundiales, la humanidad se adentra en un ambiente dominado por la guerra fría, en donde se propicia la creación de la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) y del Consejo de Europa, y en donde se comienza a sentir el predominio de lo filosófico, del arte y las letras, y de igual manera se evidencian, las grandes declaraciones de principios y libertades fundamentales del hombre.

En este marco es que aparece la trascendental aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas -ONU- (antes, La Sociedad de las Naciones), en el año de 1948. Dicha Declaración, que por su altísimo nivel ético ha sido considerada por juristas como el fundamento universal de los valores de la humanidad, y que aún en la actualidad es un texto básico de referencia sobre la visión del significado de los Derechos Humanos, es la vía de entrada más adecuada para la percepción moderna de éstos derechos según el nuevo orden mundial⁵⁵.

La Declaración que contiene el resumen de los valores políticos y culturales de las democracias occidentales de ese entonces (sin menospreciar los aportes del bloque

⁵² Maestro originalmente es "quien dirige el juego", abre horizontes, muestra el camino para que otro camine, según el análisis minucioso de J.M. Restrepo Millán en *Vicisitudes de las palabras*, Bogotá, Biblioteca de Autores Contemporáneos, 1955, pp. 77-84.

⁵³ Gevaert, Joseph, *El Problema del Hombre*, Salamanca, Sígueme, 1997. 360 p.

⁵⁴ Abraham Magenhdzo en su conferencia " Respuestas del Maestro a los Retos Actuales de América Latina", que la educación en nuestro contexto ha jugado un rol de reproductor de la negación del otro como legítimo otro, desconociendo la heterogeneidad cultural (U. Javeriana, Bogotá, Marzo, 1999)

⁵⁵ Óp. Cit.: "Los derechos más violados a los jóvenes escolares de los colegios oficiales del suroriente de Bogotá", págs. 13-32

socialista), es ahora por su alto y avanzado grado de reconocimiento y de proclamación, conocida como "la conciencia universal de los hombres" que sueñan con ideales de convivencia, tolerancia y respeto por los Derechos Humanos.

Es así que referirse a la Declaración Universal es mencionar de forma inmediata y directa, los cuatro valores superiores del ser humano: igualdad, justicia, pluralismo político y dignidad humana. De igual manera significa citar tres principios específicos de convivencia: El principio de no discriminación, el principio de un orden internacional que hace referencia a que: "No hay libertad para los enemigos de la libertad" -"Pas de liberté pour les ennemis de la liberté"- (aún cuando por éste último fundamento se han presentado múltiples interpretaciones contrarias a la intencionada), y por último; el principio de la igualdad formal (es decir, sin distinciones de tipo jurídico por sexo, raza, color, riqueza, lengua, nacimiento, opiniones políticas o de cualquier tipo o religión).

Este primer reconocimiento internacional de ciertos derechos y libertades como fundamentales, configuró lo que se denominó un estándar mínimo de protección de la persona humana, e incluso significó en muchos ordenamientos jurídicos nacionales, la imposición del respeto de estos mínimos esenciales. La "conciencia de la dignidad de la persona" se despertó con el mismo grado de impulso con que se evidenció la "conciencia del ser humano", han afirmado muchos autores europeos dedicados a la reflexión sobre el tema, tales como TRUYOL Y SERRA y PÉREZ LUÑO. Además complementan, que la reflexión acerca del valor de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en cuanto al significado de los pactos, protocolos, convenciones, tratados, reglas, programas, recomendaciones, etc., - básicamente a la Declaración Universal de Derechos Humanos-, es directamente proporcional en la actualidad, a la visión humanista del derecho.

Ahora bien, con respecto a los Pactos Internacionales y al Protocolo facultativo del año de 1966, hay que referirse como a un mérito histórico, aún cuando dichos instrumentos sólo hayan entrado en vigor diez años después, es decir en el año de 1976. Todo lo anterior, que se conoce hoy como la Carta de las Naciones Unidas ⁽⁵⁶⁾ fue un acontecimiento de evolución mundial con respecto a los Derechos Humanos, puesto que dicho momento marcó el reconocimiento internacional de las mencionadas proclamaciones.

Así entonces, a partir del año de 1968, los Estados Partes de las Naciones Unidas manifiestan por unanimidad que dicha Carta constituye la proclamación de las normas humanitarias básicas. Por tanto, ante la opinión pública que por ese entonces ya está más sensibilizada con el tema, hacen la presentación de un abierto reconocimiento del carácter vinculante de la Carta. Dichas aceptaciones afirmantes determinaron, por lo tanto, la concepción actual de los Derechos Humanos como

⁵⁶ La Carta de las Naciones Unidas comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, los Pactos Internacionales y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

"universales, indivisibles e interdependientes -relacionados entre sí-". Esto significa que los Derechos Humanos con carácter político, civil, cultural, económico y social deben verse como un todo. La actual visión, no permite que se puede escoger o elegir cuáles derechos deben promoverse y protegerse, y cuáles no. Cada uno tiene con respecto al otro igual valor y debe respetarse y aplicarse en todos los hombres en igualdad de condiciones ante la ley.

Los Derechos Humanos en cuyo fondo subyace la protección jurídica de la persona humana, se han convertido desde entonces en un afán político internacional, puesto que suponen el reto de establecerlos firmemente en la conciencia de los individuos y de los pueblos, para lograr abolir de una vez por todos los regímenes dictatoriales. La lucha radica en que internamente cada gobierno se preocupe por darles vigencia y validez -dentro de las costumbres y los hábitos culturales de cada sociedad-. De volverlos realidad a fuerza de construirlos y vivirlos como verdaderos valores sociales.

De igual manera, a partir de ese momento histórico, se habla de la defensa internacional de los Derechos Humanos con base en las reglas del Derecho Internacional (acervo jurídico-cultural de la comunidad internacional cuyo sujeto exclusivo y excluyente es el Estado), que por medio de auténticos convenios internacionales, con fuerza obligante de tratado, exigen de las naciones firmantes su puntual cumplimiento.

En resumen, los momentos dignos de mencionar hasta esa fecha, es decir, los grandes hitos en el proceso de enunciación y evolución de los Derechos Humanos en Naciones Unidas hasta 1969, son: 1. La aprobación de la Declaración como establecimiento del estándar mínimo; 2. Entre 1948 y 1966, la elaboración de la carta de Derechos Humanos, es decir, el relanzamiento del proceso codificador de los Derechos Humanos; 3. En 1968, la puesta en marcha de los llamados mecanismos extra convencionales, dentro de los cuales se encuentran entre otros, los estudios y las decisiones acerca de las investigaciones a seguir sobre violaciones de Derechos Humanos en determinados territorios.

No obstante, hay que tener presente que el proceso de enunciación (historicidad) de los derechos y libertades fundamentales no se ha dado por concluido, ni se dará, pues se trata de una cuestión de naturaleza histórica. Lo que hoy se considera esencial mañana puede no serlo. Actualmente, por ejemplo, se le está dando igual importancia a los derechos económicos, sociales y culturales con respecto a los fundamentales. Del mismo modo que se entró a la etapa de reconocimiento del derecho de solidaridad, o de desarrollo, también conocido como colectivo o de tercera generación.

De otra parte, dada la variedad de los escritos y los instrumentos internacionales que abunda hoy en día, hay es que admitir la importancia primordial de hacer hincapié en el perfeccionamiento de los medios y de los ámbitos jurídicos en la esfera de la aplicación y los procedimientos (Ver: TRUYOL Y SERRA, Antonio en su libro: Los

Derechos Humanos). La ausencia en las convenciones internacionales de ámbito regional, de verdaderos órganos de control (tribunales que obliguen jurídicamente a los Estados mediante sentencias, como el caso del Tribunal Europeo del Consejo de Europa -que se rige por el derecho procesal-) es un evidente vacío en la actualidad.

Es claro que las violaciones a los Derechos Humanos forman parte de los atentados al orden público internacional, por lo que las cuestiones a éste respecto son innegociables. Los delitos más atroces a éste respecto tienen que ver con aquellos propios de los conflictos armados, el genocidio, el apartheid, los crímenes de guerra y los de lesa humanidad, etc.

Por otra parte, a raíz de los cambios institucionales en el orden internacional, por cuenta de la finalización de la “guerra fría” y el resurgimiento de los nacionalismos, el ascenso de las religiones y del enorme crecimiento del área del Caribe, se ha evidenciado una crisis de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), acrecentándose el escepticismo hacía los organismos internacionales.

No obstante, al mismo tiempo, entre los años de 1976 y 1993, se vino produciendo un relanzamiento y una potencialización de las competencias de la Organización. En materia de Derechos Humanos, particularmente, se estructuró y formalizó el procedimiento público especial.

Ya en el año de 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, que reunió las delegaciones de 183 países y un sinnúmero de organizaciones no gubernamentales, constituyó el último hito de las Naciones Unidas, marcando el inicio de una "nueva era de aplicación" de las normas y mecanismos de Derechos Humanos elaborados a lo largo de los años anteriores. De esa manera, entonces, los derechos económicos, sociales y culturales reciben ahora igual tratamiento de protección, tanto que se encomendó elaborar un proyecto de protocolo facultativo para ellos, con el fin de poder admitir las respectivas quejas y peticiones a que haya lugar.

Esto significa que los derechos culturales no se pueden invocar o interpretar ya de forma tal, que justifiquen un acto que redunde en la negación o violación de otros Derechos Humanos y las libertades fundamentales. En consecuencia cuando se alegue el relativismo cultural como excusa para violar o denegar los Derechos Humanos, se está abusando del derecho a la cultura.

La Conferencia de Viena que reunió a más de 187 Estados Partes de las Naciones Unidas, discutió en este aspecto, que era suficiente con recurrir a los valores culturales tradicionales para reforzar la aplicación y pertinencia de los Derechos Humanos universales, dado que existe la necesidad de destacar lo que hay en común, los valores básicos que comparten todas las culturas: el valor de la vida, el orden social y la salvaguardia contra el poder arbitrario. Los Derechos Humanos no imponen una norma cultural, sino más bien una norma jurídica de salvaguardia

mínima necesaria para que exista la dignidad humana (Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas - Dic. 1994).

No más abismo entre discurso-palabra-acción-hechos-realidad-práctica-compromiso. El desafío actual es el de superar el divorcio entre la teoría y la práctica. Asegurar el disfrute colectivo de todos los derechos.

El cambio fundamental en la concepción de los Derechos Humanos en la cooperación económica y social, según el Programa de Acción de la Conferencia de Viena, es que ésta no sea un elemento más, sino un elemento imprescindible para garantizar la estabilidad social y económica de los países. No obstante, la pretensión de la mencionada reunión, es que con respecto a éste aspecto en particular, no se condicione la ayuda económica, a país alguno por cuestiones relativas a los Derechos Humanos.

Otro factor para destacar, es el nombramiento de un Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que actúe como Ombudsman internacional (Defensor del Pueblo Internacional), con potestad para interponer recursos ante los organismos internacionales competentes y el proyecto de creación de un Tribunal Penal Internacional de naturaleza permanente.

De otra parte, es muy dicente que por primera vez, se discuta sobre la necesidad de prevenir las violaciones por medio de la educación en Derechos Humanos. Todos los estados Miembros de las Naciones Unidas están obligados jurídicamente a promover y proteger los Derechos Humanos independientemente de las perspectivas culturales particulares. Se hace ineludible "pasar del mandato jurídico a la convicción ética y personal del problema"

En general, la reunión en Viena sesionó para la presentación de un estudio de la actual situación, la elaboración de un plan común, la potencialidad de la aplicación de los instrumentos y la renovación de los compromisos de promoción y protección de los Derechos Humanos. Es decir que existe ahora una nueva visión de la acción mundial propuesta en un marco de planificación, diálogo y cooperación.

El enfoque de los Derechos Humanos en ese nuevo orden mundial se refiere a la concepción de ellos en un marco local, nacional e internacional de planificación, diálogo y cooperación. Así mismo, dentro de una visión de reconocimiento de la interdependencia entre la democracia, el desarrollo y los Derechos Humanos.

Con respecto a la democracia y con mayor exactitud al "principio de democratización", se infiere el puntual reconocimiento de que este debe reinar al interior de los estados, así como en la comunidad internacional, para que sea posible consolidar verdaderamente la garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de tercera generación.

En la Declaración de Viena se despejan las dudas acerca del carácter universal de los Derechos Humanos. Incluso se formula el imperativo de "universalidad inherente"

de éstos. Por lo que cabe destacar que actualmente dichos derechos son concebidos como lo "humano irreductible". Vistos como la esencia que existe al interior de todas las culturas. Esto significa que el referente que se tenía de estos principios y fundamentos como correspondientes a un mínimo denominador común de las naciones del mundo ha sido superado. La nueva percepción de ellos es de carácter universal. Holística. Ya no se espera que las diferentes sociedades y culturas tomen conciencia de esos intereses comunes e inherentes a la naturaleza humana, sino que se parte de la concepción de que los Derechos Humanos son considerados actualmente a nivel local, nacional e internacional como una propuesta de interpretación permanente de lo que se es como ser humano.

Y es que no podía ser distinto, pues la concepción de los derechos colectivos (más conocidos como de solidaridad y desarrollo) se refieren al rescate del papel estelar de todos los protagonistas sociales en igualdad a sus derechos. Es decir que la reflexión acerca de la universalidad se encauzó y profundizó con la entrada a la reflexión de los derechos de tercera generación o colectivos, a nivel nacional e internacional.

En cuanto al imperativo de "garantía", se inscribe la concepción de que a partir de una profunda evaluación de la precisa definición y delimitación de los principios contemplados en los instrumentos internacionales del derecho internacional de los Derechos Humanos, de sus mecanismos de protección y promoción, del análisis de sus beneficiarios (destinatarios) y de la disminución de las reservas que los países hacen públicas a determinados artículos de las convenciones, tratados, pactos o protocolos; se conseguirá una mayor eficacia en cuanto a la defensa de dichos mecanismos y procedimientos para denunciar una violación, o directamente a los principios y sentimientos de la conciencia humana expuestos en las declaraciones de Derechos Humanos.

También se reafirmó la idea, que los conocimientos, las nociones, las ideas, y en últimas las aprehensiones con respecto a los Derechos Humanos, sus instrumentos, mecanismos y garantías, corresponden a conceptos propios de cada momento de la historia. Es decir, que son conocimientos de referencia inmutables. Pero al mismo tiempo son de carácter histórico. Cambiantes. En movimiento. Lo que significa que son sincrónicos y diacrónicos.

El enfoque de los Derechos Humanos en el nuevo orden mundial se refiere a la concepción actual de éstos dentro de un marco local, nacional e internacional de planificación, diálogo y cooperación. Así mismo, dentro de una visión de reconocimiento de la interdependencia entre la democracia, el desarrollo y los Derechos Humanos.

Con respecto a la democracia y con mayor exactitud al "principio de democratización", se infiere el puntual reconocimiento de que éste fundamento debe reinar al interior de los Estados Partes, así como el total de la Comunidad

Internacional, para que sea posible consolidar verdaderamente la garantía de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de tercera generación.

De igual forma se reconoce abiertamente la confrontación dialéctica más exigente de la modernidad: la importancia del respeto por la identidad y por la alteridad al mismo tiempo. Por el reconocimiento del "yo" y del "otro". Por la comprensión de la identidad y la diferencia. De la universalidad y la particularidad.

Como los Derechos Humanos son la expresión de una relación de fuerzas, es de destacar que en su proceso de reconocimiento (de igualdad - diferencia) se han encontrado formas de desigualdad manifiestas, que al ser juzgadas en una escala de valores han sido seriamente consideradas como injusticias. Tales injusticias pueden ser las diferencias entre el "primer" y el tercer "mundo". En el primero, entonces, se habla de entrar en la etapa de la superación de la era de la soberanía (autoritarismo) para pasar a la de la posible injerencia política por humanidad (aunque esta no sea de carácter absoluto, como en el caso actual de Bosnia-Herzegovina)

También se enfatiza en la actualidad, que la Democracia como proyecto y expresión política de nuestro patrimonio común conlleva necesariamente al desarrollo, puesto que se ha comprobado e interiorizado universalmente el hecho de que existe un vínculo directo entre la democracia, el desarrollo y los Derechos Humanos.

Al igual que se insta a la mutua cooperación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales. Además de al fortalecimiento de la cooperación de la comunidad internacional en ayuda al desarrollo.

Por último, con respecto a los niños (dentro de los cuales se encuentran los jóvenes que nos interesan en éste estudio) se sugiere que ellos sean destinatarios importantes de la educación en Derechos Humanos, y que se implemente con y para ellos, políticas que redunden en su desarrollo personal y social de modo que se vea seriamente reflejada la integración de la Convención de los Derechos del Niño al plan de acción nacional a seguir.

La enunciación de los Derechos Humanos tiene que ver directamente con la racionalización a escala universal, de unos principios filosóficos sobre las libertades fundamentales y los derechos de los hombres. Estos trascendentales referentes que se concretaron en primera instancia de manera macro en una Declaración, son el resumen, por así decirlo, de los valores políticos y culturales más reiterativos de algunas constituciones nacionales de diversos países del mundo.

En primera instancia -año 1948-, y de una forma enumerada, se consagraron los Derechos Humanos como un catálogo de valores mínimos a respetar y a hacer respetar por toda la humanidad. Dichos principios, que se posesionaron con el tiempo en la mente de todos los hombres como "la conciencia del ser humano", y que en un principio se conceptualizaron como un estándar mínimo a reconocer por los gobiernos de los Estados, intrínsecamente guardan los cuatro valores superiores

del ser humano: igualdad, justicia, pluralismo político y dignidad humana. De la misma manera que hacen referencia a los tres principios fundamentales de convivencia: El principio de no discriminación, el principio de un orden internacional y el principio de igualdad formal, es decir, sin distinciones de tipo jurídico.

Más adelante, en el año de 1966, y como otro de los grandes hitos de la historia de los Derechos Humanos concernientes a la Organización de las Naciones Unidas - ONU-, se relanzan o reconocen a forma de proceso codificador o recodificadores en los pactos internacionales (Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales) las libertades y derechos de los hombres que ya han sido expuestas. No obstante, los pactos llenan aún más de contenido el significado de los Derechos Humanos.

En así que en ellos, que se concibieron con fuerza obligante de tratado por la Asamblea General de la ONU (determinando responsabilidades y sanciones por si mismos a causa de su incumplimiento), de igual forma, pusieron en marcha - con el objeto de protegerlos- a los llamados mecanismos extra convencionales. Es decir, a las instancias, los procedimientos, las medidas, las recomendaciones, los informes, las investigaciones, las decisiones y las formas y criterios para evaluar o demandar dentro de sus organismos e instancias, las posibles violaciones o el incumplimiento por acción u omisión al articulado por parte de algún Estado Miembro. Necesariamente el carácter obligante a los Pactos se concreta en la firma y la ratificación de cada Estado Parte.

El anterior marco (el de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos) denominado por los expertos como el patrimonio jurídico-cultural de la humanidad, y que comúnmente se conoce como la Carta Internacional de los Derechos Humanos, se enriqueció con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que este estableció la función de recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales al comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

De esa manera se entra, aunque diez años después (hasta que los Estados ratificaron su firma), en la era de la aplicación de las normas y los mecanismos del Derecho Internacional y la salvaguarda contra todo tipo de poder arbitrario que se instaure en un país. Es así que hoy por hoy, el derecho internacional, responde, por una parte; al interés por mantener el orden público mundial, y por otro; al de sensibilizar a la opinión pública acerca de la actual visión humanista del derecho.

El proceso de enunciación de los derechos y libertades fundamentales hay que entenderlo como una cuestión de naturaleza histórica. En los cincuenta años que han transcurrido desde su primera aparición nadie ha hablado de su entera conformación y conclusión. Por el contrario, se entiende que su pausada - pero a su vez certera- proclamación, corresponde a la oportunidad de los momentos históricos. Es así como actualmente se habla de derechos de la tercera generación o colectivos, o se hace divulgaciones de instrumentos internacionales de carácter

sectorial (mujeres, minorías, menores) o de carácter específico (contra la discriminación, contra el trabajo forzoso, para los migrantes, etc.,).

A partir de la Declaración del Programa de Acción de Viena de 1993 se hace énfasis en los principios de democratización, del imperativo de garantía, del rescate del papel estelar de todos los protagonistas sociales y del imperativo de universalidad e integralidad inherentes de éstos. De tal manera que entramos en la era de la concepción de los Derechos Humanos como lo "humano irreductible". Como aquello por lo que no se puede pedir negociación porque ya en sí mismo es inherente al ser humano.

Mientras a nivel universal se refiere el enfoque de los Derechos Humanos a una mutua interdependencia de éstos con respecto a la democracia y al desarrollo, al interior de muchos países se está en la etapa de proclamación de los derechos. Es decir, de determinar su significado y contenido a través de una legislación específica, leyes orgánicas o estatutarias que definan la garantía de su ejercicio.

De la lectura de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de carácter general se estableció que los jóvenes-escolares tienen la siguiente condición:

Los menores (dentro de los cuales se encuentran contemplados los jóvenes estudiantes) hacen parte de los destinatarios o beneficiarios universales de los principios, fundamentos y concepciones de lo que se ha denominado el patrimonio jurídico de la humanidad. Por tanto, en esta normativa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos no se hace diferenciación en cuanto a los sujetos de derecho. Por el contrario, está prescrito en ellos que por ningún motivo como raza, color, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (por ejemplo, inmigrante, refugiado, apátrida, residente, etc.,) puede hacerse discriminación en cuanto a la igualdad en dignidad y derechos.

El hecho de que la edad no aparezca registrada como una posible discriminación en la que se puede incurrir, y que por tanto es necesario prevenir, la condición jurídica de los jóvenes aparece respetada aunque no de forma explícita. Se menciona a todos los hombres, individuos o personas, y por tal, se infiere, que los jóvenes son beneficiarios de dicho reconocimiento de derechos. Es decir que los jóvenes son considerados como sujetos de derecho de tipo civil, político, económico, social, cultural y colectivo de estos Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Por lo menos con lo que respecta a éstos, que son conocidos como universales y como elementos primordiales de referencia a la hora de entrar a la reflexión en materia de Derechos Humanos.

Los menores tienen la condición de privilegiados con respecto a los adultos en la medida en que no se concibe para ellos en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos la aplicación de la pena de muerte bajo ninguna circunstancia y

por ningún delito por grave que sea. Además de que su protección se concibe no sólo como deber del Estado sino de la familia y de la comunidad en general.

Los estudiantes deben ser considerados y reconocidos dentro de las concepciones de la institución escolar como sujetos de derecho, con núcleos de bienes jurídicos que no pueden ser separados de su condición de persona humana. Ser sujetos de una protección administrativa y jurídica que por medio de recursos y mecanismos ágiles y efectivos, garanticen que la posibilidad del ejercicio de los derechos de los jóvenes no será enajenado, sesionado, transferido o recortado a su mínima expresión como consecuencia de la cultura paternalista, autoritaria y arbitraria que se respira hasta ahora en su interior. Que sólo estará limitado, como es lo socialmente reconocido, por el sentido propio que tiene en si mismo cada derecho, por su función y por justas exigencias, tales como son, el derecho ajeno, el orden social y público y el bien común.

Las instituciones escolares deben estimular y crear canales de participación e interacción de los jóvenes escolarizados con su entorno, la gente y la realidad de su localidad. También debe proponer una mayor participación de éstos en su proceso de formación personal y cultural y de presentación de iniciativas y de acciones juveniles, que redunde en el desarrollo integral de la sociedad.

Las instituciones escolares deben reconocer públicamente la cultura y la diversidad juvenil y sus formas de organización para no estigmatizarla. Para hacerlo debe procurar formas de investigación social y cultural.

Los jóvenes escolares deben comenzar a ser protegidos de forma eficaz y contundente contra toda forma de violencia, descuido o trato negligente en la institución escolar por parte de los docentes y de los directivos. De igual forma, los organismos competentes para ejercer el control del ejercicio del poder de los maestros y directivas deben determinar y efectuar acciones contundentes y severas que responsabilicen y sancionen a los docentes y directivas que desconocen o incumplen con su deber de respetar y proteger los derechos de los jóvenes y menores.

Los organismos competentes del Estado para tal finalidad deben revisar todas las decisiones tomadas por las instituciones escolares con respecto a cualquier caso disciplinar o académico que afecta de manera grave la vida personal y escolar del menor.

Debe intervenir de manera más eficaz en las promulgaciones y aplicaciones de leyes, así como en los procedimientos especiales y necesarios a los que haya lugar, con el ánimo de fomentar y proteger los derechos y el bienestar de todos los jóvenes estudiantes, o de mediar en la resolución de los conflictos escolares o generacionales. De igual manera, y conforme a la igualdad que se promulga en la Constitución, debe incluso hacer sancionar (penalmente sí es el caso), o sancionar

directamente de forma administrativa o disciplinaria a los protagonistas de los abusos o maltratos que sufren los estudiantes.

Los Cadeles deberían realizar dentro de sus funciones, investigaciones e informes completos acerca del tratamiento dado a los conflictos que se presentan a diario en los planteles educativos, y el estado del ejercicio de los derechos de los estudiantes en la institución educativa. Y deben constituirse en una de las instancias de apelación ante las cuales los estudiantes puedan presentar sus denuncias o la revisión de las sanciones que les son impuestas por consideración a que sus actuaciones son comportamientos que afectan la convivencia escolar.

Los profesionales y funcionarios tanto de las instituciones escolares como de los organismos gubernamentales, considerados como los más idóneos para intervenir -mediando en los casos conflictivos en los que se encuentra involucrado un joven-, deben procurar enterarse debidamente sobre la situación social y familiar, las condiciones económicas y las circunstancias que rodearon cada caso conflictivo del ámbito escolar en el que esté involucrado un joven estudiante, para asegurar el no perjudicar el interés superior del joven. De la misma manera que deben ser asesorados y recibir la capacitación suficiente en materia de filosofías y tratamientos acordes a la luz de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y una formación integral en derecho, sociología, psicología o ciencias del conocimiento. Además de poseer dotes personales para el trabajo, actitud humanitaria, integridad, capacidad y competencia profesional.

Las sentencias de la Corte Constitucional a favor o en contra de los estudiantes, o de los educadores, deben ser divulgadas dentro de las instituciones escolares por organismos competentes del Estado y que promueven la educación como derecho fundamental y como servicio público, para que puedan ser consideradas dentro de la comunidad educativa como aclaraciones, acuerdos, compromisos, sugerencias u observaciones, y no como hasta ahora, como meras determinaciones negativas que están abriendo aún más la brecha para impedir la concertación y la negociación entre unos y otros.

El ejercicio del derecho a la educación debe tender aún más a desarrollar las capacidades y las habilidades de los estudiantes.

Los directivos y los docentes deben comprometerse a denunciar los casos de corrupción, de abuso de autoridad y de incumplimiento de las normas internacionales de Derechos Humanos, que sean de su conocimiento, así como de los atropellos y violaciones de los derechos de los estudiantes en el ámbito escolar.

En las instituciones escolares oficiales debe estudiarse a fondo lo concerniente a la regularización de la educación religiosa conforme a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y a la ley aprobatoria del Concordato entre el Estado y la Sede del Vaticano en Roma.

Debe promoverse y garantizarse en las instituciones escolares, la participación de los estudiantes en la elaboración y construcción de los manuales de convivencia, de manera que puedan comprender sobre el valor de cada norma, los límites y los alcances del ejercicio de sus derechos y sobre la vigencia de los mismos. También debe asegurarse el que cada uno reciba una copia del mismo, en donde, por los demás, debe ir una descripción detallada (y no sólo numeral) de sus derechos y sus obligaciones.

En los reglamentos escolares debe considerarse un anexo de las direcciones de las autoridades competentes ante las cuales el estudiante pueda formular sus quejas, así como de los organismos y organizaciones públicas o privadas que presten asistencia jurídica, administrativa o humanitaria, o que contemplen ayudas a los estudiantes para comprender los reglamentos que rigen la organización interna de la institución escolar, sus objetivos y las metodologías de los tratamientos dispensados para la resolución de conflictos.

Los reglamentos escolares o los manuales de convivencia deben estar acompañados por explicaciones acerca del motivo de las exigencias y las razones de los procedimientos disciplinarios, así como de los métodos para obtener información y formular quejas o cualquier otra cuestión que les permita entender cabalmente el alcance de sus derechos y de sus obligaciones.

Los reglamentos escolares o manuales de convivencia deben competir en todo el sentido de la palabra a los menores, por tanto se sobrentiende que para fijarlos hay que ceñirse de sobremanera a las necesidades, las vivencias y las situaciones reales de los jóvenes a quienes se afecte o beneficie.

Los manuales de convivencia deben contemplar el derecho de los estudiantes a impugnar cualquier norma consagrada en ellos y que sea atentatoria contra sus derechos, y debe prescribir la posibilidad de demandar o denunciar cualquier información que figure en los llamados "observadores del alumno" o hojas de vida académicas, por el hecho de considerarla inexacta, infundada o injusta.

La institución escolar debe garantizar el derecho de los estudiantes a tener contacto y comunicación sin restricciones cuando se encuentren en la necesidad de consultar con su familia, u otros (como defensores de Derechos Humanos) para resolver algún problema escolar inclusive estando dentro de las instalaciones educativas.

La institución escolar debe convenir con la necesidad de intervención de instancias expeditas de apelación o instancias extraescolares en donde se pueda negociar o mediar. O a lo sumo, debe procurar la creación de un cargo independiente de mediador en la institución escolar, facultado para recibir e investigar las quejas y ayudar al reconocimiento de soluciones equitativas.

La institución escolar debe consentir mecanismos tales como los de participación organizada para contribuir a construir la doctrina en cuanto a la naturaleza, el contenido, los alcances y los límites de los derechos de los jóvenes, o de regular el

control de las autoridades educativas como puede ser por medio del voto escolar para elegir colectivamente las juntas educativas, los Consejos Directivos y el Consejo Académico, el plebiscito o consulta escolar para tratar decisiones trascendentales o conocer sobre la aceptación o el rechazo del gobierno escolar, el referendo escolar para manifestar los acuerdos o desacuerdos o reformar las normas escolares contempladas en el manual de convivencia o la revocatoria del mandato estudiantil que permita dar por terminada la(s) elección(es) de un(os) miembro(s) a éstas instancias por incumplimiento a sus obligaciones o a sus gestiones.

Las instituciones escolares deben crear vínculos concretos con los centros de salud de la comunidad, para asegurar conforme a la ley que cuando un estudiante se encuentra enfermo, se queje de enfermedad o presente síntomas de dificultades físicas o mentales, sea examinado rápidamente por un funcionario médico.

Los sistemas educativos deben dedicar especial atención a fomentar los valores fundamentales, el respeto de la identidad propia y de las características culturales de los jóvenes. Así mismo, la conciencia de los valores sociales del país en que se vive, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. De igual manera debe fomentar y desarrollar en todo los aspectos posibles la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los jóvenes. El sistema escolar debe lograr la participación activa y eficaz de los muchachos(as). Estos deben aportar criterios para su propio proceso de formación y dejar de ser vistos y tratados como meros objetos pasivos a los que sólo hay que afectar. Las instituciones escolares deben alcanzar y promover los niveles educativos y profesionales más elevados en lo que respecta a los programas de estudio, métodos y criterios didácticos de aprendizaje, y además de contratación y capacitación del personal docente.

Las instituciones educativas tienen que garantizar el ejercicio de los siguientes preceptos o prerrogativas: 1. la presunción de inocencia; 2. el derecho a ser notificado de las acusaciones por comportamientos indebidos; 3. el derecho a no responder; 4. el derecho al asesoramiento; 5. el derecho a la presencia de padres y tutores; 6. el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos; 7. el derecho de apelación ante una autoridad superior; 8. el no ser sancionado más de una vez por la misma infracción disciplinaria; 9. la prohibición de las sanciones colectivas, inhumanas o degradantes, o la sanción por conductas no consideradas desmesuradas o delictivas por la ley; y, 10. El respeto de las etapas, tanto de la investigación de los hechos, del procesamiento o proceso y de las sentencias y las medidas complementarias de las decisiones.

Más que “lo juvenil” en la percepción de la Escuela se destacó al estudiante (de carne y hueso), por su estricta condición de estudiante, carente de contenido, deforme o desviado, el cual debe ser sumiso y obediente si quiere ser educado.

3. LOS Y LAS JÓVENES COMO SUJETOS DE DERECHO

3.1 Los y las jóvenes en el ámbito nacional

CJ parte del presupuesto que la sociedad colombiana continúa definiendo a los jóvenes de estratos marginales a través de la multiplicidad de las problemáticas que se viven cotidianamente en el país, y particularmente en la ciudad de Bogotá. La tendencia es la de asociarlos con los llamados flagelos sociales como la drogadicción, la prostitución, el consumismo, el alcoholismo, la vagancia y la indigencia, o con comportamientos delictivos como el hurto, el atraco y el porte y tráfico de armas y drogas⁵⁷. De esa forma los jóvenes o están en peligro o son peligrosos, pues se consideran sujetos susceptibles de ser influenciados para reproducir estos comportamientos socialmente indeseables.

De tal forma, la juventud es vista como sinónimo de violencia en el seno familiar, en el barrio, en la escuela, en la localidad y en la sociedad en general. También hay que sumarle a lo anterior, el hecho que según información de circulación pública, la mayoría de individuos que participan del conflicto armado interno, son jóvenes, a quienes además se caracterizan, por acción de los medios de comunicación y de agentes de la fuerza pública, como seres carentes de criterios, sensibilidades y morales propias, que no valoran la vida y que por lo tanto hacen uso de la violencia por la violencia misma.

Por la anterior visión de los jóvenes⁵⁸, que se han institucionalizado en los ámbitos ya referidos, los adultos de manera individual y colectiva, asumen de forma consciente o inconsciente un papel o rol de controladores y de vigilantes de éstos, con el único propósito de que no se expongan a dichas situaciones o que no se conduzcan a tales comportamientos que se conocen como *de riesgo social*. Es decir, que por tal concierto de circunstancias, no es de extrañar que la tendencia de los adultos, en su condición social de padres/madres de familia, docentes, funcionarios públicos, representantes de iglesias, etc., se empeñen en limitar las actuaciones de los/as jóvenes y/o mantengan su accionar bajo su permanente tutela⁵⁹.

⁵⁷ El tráfico de armas y de drogas (narcotráfico) está considerado, además, como un delito internacional.

⁵⁸ Unida a las imágenes sociales que de ellos se agencian, como son, las de *menores de edad* o *seres dependientes* a los que hay que afectar continuamente desconociendo su juicio frente a su propio desarrollo afectivo, cognitivo y físico, las de *personas del futuro y no del presente* por el hecho de percibirlos como a *individuos en tránsito a la adultez*, o las de *personas carentes - que adolecen (adolescentes) de juicio*, y que por lo tanto son más propensas al conflicto.

⁵⁹ Desde la óptica del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (D.I.D.H), también se reconocen las situaciones de riesgo que pueden llegar a afectar a los/as jóvenes, sólo que no se les imputa sólo a los jóvenes, sino que se las considera como productos sociales históricos, que la sociedad en su conjunto tiene que resolver. Para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (D.I.D.H), cuando los/as jóvenes se encuentran involucrados en alguna de estas circunstancias, el tratamiento debe ser de rehabilitación, y no de carácter punitivo.

Con este panorama, que paralelamente desencadenan otros dos problemas - íntimamente relacionados-, se agrava aún más el evidente desconocimiento de los/as jóvenes como actores sociales y como sujetos de derecho civiles, culturales y políticos. El primero, se refiere a que mientras la sociedad se preocupa por mantener alejados a los/as jóvenes de lo antes mencionado como indeseable, desconoce abierta y sistemáticamente las verdaderas necesidades y los conflictos actuales más íntimos e inherentes de sus seres, como el ingreso vivencial de estos a los sentidos de su existencia y los modos de expresión posibles de esta. Es decir, a su cuestionamiento individual y colectivo por la vida que *quieren vivir* y lo que *quieren ser y hacer*⁶⁰.

Y el segundo, se presenta en el hecho de que unido al proceso fundamental de constitución de sus identidades, los/as jóvenes también se están preguntando, así mismo, en la teoría y en la práctica, acerca de lo que *pueden ser y hacer* en la realidad de la sociedad en la que viven. Lo que significa que con base en la respuesta que reciban o de la experiencia que adquieran acerca de aquello sobre lo que quieren ser o a lo que tienen derecho como miembros activos de la comunidad, pueden construirse o no en verdaderos actores y sujetos individuales, sociales, culturales y políticos.

Como los jóvenes no son considerados personas con capacidades intelectuales y emocionales productivas - sobre todo en el ámbito escolar - en donde se les considera meros objetos de intervención, a los que hay que formar sobre lo convenido: "La visión de la sociedad en general acerca de los jóvenes es de personas en tránsito, ó del futuro, sin presente y sin momento histórico particular. Por tanto, difícilmente se les considera sujetos activos de su formación, titulares de derechos -sí de deberes - ó, actores sociales protagónicos. A los jóvenes no se les reconoce en su diversidad y fácilmente se le estigmatiza" (COMPOSICIÓN JUVENIL, II Informe, 1999).

Las representaciones sociales que sobre los jóvenes se tienen en la comunidad en general, como personas del futuro, inexpertas, dependientes, improductivas, inmaduras e irracionales, carentes en el presente de actitudes, criterios, aspiraciones, intereses y capacidades propias, son la dificultad más importante para que a los estudiantes no se les permita verdaderamente participar en pie de igualdad con los adultos, en la planeación, la discusión, la elección y la ejecución de las acciones y las omisiones que redundan en el fomento de las relaciones de convivencia y en los procesos de formación disciplinarios, académicos y culturales en el ámbito escolar.

De otra parte, debido a que la generalidad es que los jóvenes pertenecientes a clases sociales marginadas sean objeto cotidiano por su condición, del fenómeno de la estigmatización, la victimización y la penalización por parte de la comunidad, y

⁶⁰ Para una mayor información, ver: "Hacia una perspectiva de los Derechos de los Hombres y Mujeres Jóvenes". Viceministerio de la Juventud – Coljuventud – Banco Mundial, Bogotá, 1997

dentro de ella, por parte de los docentes y de las directivas de las instituciones escolares, no es incomprensible encontrar en éstos últimos, actitudes de resistencia y desconfianza por las medidas innovadoras de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos relativos a los niños y los jóvenes, que plantean entre otras recomendaciones, un sistema alterno de justicia como la figura del mediador que respete la premisa superior de actuar conforme al interés y bienestar superior del niño y del joven.

Así los jóvenes no encuentran que por ahora la sociedad trabaje en la formulación de unas políticas públicas que partan de sus necesidades, aspiraciones e ideales reales, y mucho menos en medidas y mecanismos que se concreten teniendo en cuenta la nueva visión de *promoción integral de los/as jóvenes*⁶¹, para que desde los diferentes ámbitos sociales (familia, escuela, comunidad, etc.) se emprendan acciones concretas que les ofrezcan verdaderas garantías para que tenga sentido apropiarse de sus derechos y ejercerlos.

Uno de los grandes retos para *declarar a los jóvenes sujetos de intervención prioritaria y sujetos centrales de las políticas públicas* está en que autoridades oficiales competentes, así como profesionales, expertos e investigadores de organismos, instituciones, oficinas y entidades de servicios sociales, educativos, de salud, de Derechos Humanos y de justicia - en los planos locales, nacionales e internacionales- se articulen en la presentación y preparación de informes especializados basados en investigaciones de carácter social a la comunidad en general, para que se concreten en la formulación de políticas, de proyectos y de normas acordes con la realidad nacional y la de los jóvenes.

Otra de las prioridades en la materia, es que a todo nivel - barrial, local, regional, nacional e internacional, se comience a coordinar e intensificar el intercambio de esta información, de las experiencias y conocimientos técnicos obtenidos tras las prácticas y el desarrollo de proyectos, programas e iniciativas, para que los jóvenes sean sacados de la Estigmatización actual en la que se encuentran y elevados a la categoría de interlocutores válidos.

3.2 Los y las jóvenes como sujetos de derecho según el derecho internacional de los Derechos Humanos

Los jóvenes hacen parte de los destinatarios universales de dichos principios, fundamentos y concepciones, aún cuando su condición jurídica no aparezca registrada como debiera, es decir, de forma explícita. En el derecho internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH) se menciona a todos los hombres, individuos o personas, o bien se hace referencia a la condición de infantes (niños). Pero la

⁶¹ Que parte del reconocimiento de estos como individuos poseedores de criterios, conocimientos, sensibilidades, éticas, morales y estéticas propias, y que por lo tanto pueden decidir sobre su propia formación y desarrollo dentro del sistema político, social, cultural y económico que los piense y contenga de manera que puedan acceder en igualdad real y efectiva en condición de ciudadanos, a los servicios comunitarios y del Estado.

Juventud referida como una etapa particular del proceso humano no aparece referida.

Se infiere sin embargo, que los jóvenes son beneficiarios de dicho reconocimiento de derechos, dado que dentro de la gama de posibles discriminaciones a las que se hace referencia, y que son -además- las que comúnmente se presentan en la práctica, no se hace mención a la edad de los sujetos. De cualquier forma con respecto a lo anterior, no hay que dejar de tener presente que cultural y socialmente a los jóvenes se les considera (de parte de la mayoría de los adultos) como a personas que aún les falta formarse su propio juicio. Por tanto no es de extrañarse, que sólo sean debidamente tenidos en cuenta como sujetos de derecho, dependiendo de su edad y madurez emocional, mental e intelectual.

De cualquier modo, los jóvenes son considerados como sujetos de derecho de tipo civil, político, económico, social, cultural y colectivo en estos instrumentos internacionales. Se les otorga, según se deduce, aunque no de forma explícita, la categoría de beneficiarios-destinatarios directos de lo prescrito.

No obstante, aún cuando se sobreentienda que las declaraciones y los pactos generales de Derechos Humanos benefician a toda la población mundial, y sin distinción de condición, hay que resaltar el hecho de que en la última década se ha promulgado por parte de la Organización de Naciones Unidas –principalmente -, convenciones, declaraciones, reglas, directrices y programas que reconocen y distinguen a los menores con una protección particular de sus derechos en circunstancias específicas, como lo son las de los jóvenes privados de la libertad, que se encuentren en dificultades con la justicia, así como aquellas medidas consagradas para la prevención de la delincuencia juvenil, ó, las recomendaciones para fomentar entre éstos, ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

Es menester a partir de la lectura sobre la condición de la infancia en el mundo como población vulnerable y desprotegida, hacer hincapié en el hecho, de que a la juventud como tal, no se le promueve (de forma expresa) como a sujetos de derecho, aún cuando se insiste, su condición y personalidad jurídica se encuentra reconocida dentro del general de los instrumentos internacionales, y protegida y cobijada, además, bajo el concepto de “menores de edad”.

No obstante, por razón del proceso evolutivo de la concepción y conceptualización de los Derechos Humanos y de las garantías que benefician a sus destinatarios, se recomienda como principio primordial, que todos los procedimientos, incluyendo la formación, se lleve a efecto de forma acorde y sin contravenir los derechos ya promulgados o por promulgar.

Dando un repaso a los principios que sostiene cada precepto presentado en los instrumentos internacionales de carácter sectorial (de los menores, niños y jóvenes) se encuentra un gran cúmulo de fundamentos pedagógicos y de concepciones que

dan cabida a las visiones innovadoras y progresistas sobre los jóvenes como sujetos de derecho.

De la misma manera se debe considerar que existe la libertad y garantía de utilizar los tratados internacionales del niño, como guías que determinen el tratamiento adecuado de los menores (jóvenes) en todos los casos en que se considere necesario, incluso y sobretodo, en las políticas sociales, culturales y educativas que se fijen en la nación.

En síntesis, las prescripciones jurídicas para que los menores (jóvenes), y en particular, los estudiantes, sean reconocidos en cualquier ámbito (sobre todo en el escolar) como sujetos de derecho, están garantizados en la medida en que los fundamentos constitucionales priman sobre cualquier otra normativa, en que la normativa internacional sobre Derechos Humanos prevalece sobre la propia Constitución, y además, que los derechos y la protección de los menores impera sobre la de los adultos.

3.3 Los jóvenes como sujetos de derecho en el ámbito escolar

Según CJ, la escuela no es ajena sino por el contrario es una institución reforzadora de la estigmatización social de la que son víctimas los/as jóvenes, en tanto que maneja su política escolar y educativa bajo la visión de los jóvenes en riesgo social, agravando esta percepción con procedimientos disciplinarios pertenecientes al *enfoque coercitivo, restrictivo y punitivo*⁶², antes que en el *enfoque formativo* de una *política social constructiva*, que refleje la firme intención de dar más peso al interés por garantizar el bienestar y el futuro de los/as jóvenes y de la sociedad en general, que en propiciar una sanción retributiva, un justo merecido, un señalamiento, una confinación o un escarnio público al autor de un comportamiento que es parte (causa o reflejo) de los problemas sociales, pero que sólo se le percibe en este ámbito, como violatorio del bienestar común y del ideal de convivencia pacífica que se anhela, pero el cual no se ha construido.

Si bien es cierto que con esta manera de proceder la institución escolar reduce la intervención en los comportamientos individuales y colectivos de los jóvenes, con arreglo a la ley (tal y como lo recomienda la normativa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos relativa a los jóvenes, en aras de promover el respeto por su interés y bienestar superior y de protegerlos de los daños adversos y los efectos perjudiciales que causan dichos procedimientos), su intervención, mediación o actuación no contiene un verdadero sentido de transformación social y cultural. Sólo se busca coyunturalmente una acción remedial a un conflicto, sin ahondar en el mismo, en sus raíces más profundas, en sus efectos colaterales, en las implicaciones a corto y mediano plazo, en las posibles maneras de prevenirlo o en la construcción colectiva de acuerdos de civismo y por lo tanto de ciudadanía, que apunte a tratar los problemas y a buscar verdaderas salidas.

⁶² Enfoque que se encuentra - en tendencia- legitimado socialmente y que se extiende y reproduce en otros ámbitos (familia, comunidad).

La enunciación de los derechos en los manuales de convivencia no ha sido concertada con los estudiantes, por tanto, las filosofías y las normas de entendimiento y comprensión allí consagradas, no son aún el reflejo de los valores de la población escolar. Hay que insistir en el reconocimiento de los intereses y las iniciativas juveniles.

Las sanciones o respuestas de los docentes o las directivas, a comportamientos considerados como atentatorios a la convivencia escolar, no son por lo pronto estudiadas, valoradas, ni tratadas a la luz de los preceptos de los Derechos Humanos. Por tanto se hace necesaria la capacitación de los docentes entorno a la observancia de tales principios humanitarios, así como de la jurisprudencia sentada por la Corte Constitucional por acciones de tutela interpuesta por estudiantes o el cuerpo docente.

Las autoridades competentes para controlar el ejercicio del poder de los docentes y las directivas, no tienen determinados recursos, acciones y mecanismos específicos para proteger eficazmente a los estudiantes de cualquier tipo de trato descuidado, violento o negligente del que sean víctimas en la institución escolar. Debe buscarse responsabilizar y sancionar a los protagonistas de los abusos, para hacer pedagogía de la justicia.

Los estudiantes desconocen por completo su derecho a la defensa, de allí que no enteren a las autoridades gubernamentales competentes, acerca de hechos que indiquen que se produce o produjo una negación al ejercicio de una libertad individual o las disposiciones legales.

La escuela en ese sentido sólo mantiene, pese a la nueva concepción de su razón de ser - primer espacio público de los niños/as y los/as jóvenes para ejercer sus derechos y deberes-, la idea de permanecer como un organismo de control oficioso de los estudiantes. De esa manera la institución escolar no recoge el espíritu de la *Ley General de Educación (115/94)* de fomentar la autonomía por medio de la participación democrática de todos los actores escolares y el libre desarrollo de la personalidad en cualquiera de las prácticas educativas, como tampoco la de las líneas de políticas y los principales programas que la administración implemente en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales (Planes de Desarrollo, políticas públicas sectoriales y poblacionales, programas y proyectos, etc.), en el que se instan a la escuela a formar comunidad educativa, abriéndose por un lado a la realidad de los cambios culturales contemporáneos, proponiendo alternativas y soluciones a partir de concienzudos y fidedignos estudios sobre problemáticas y necesidades y, por último, solicitando la asesoría, acompañamiento o articulación de las autoridades competentes, los profesionales y los expertos en materia de tratamiento a problemáticas sociales escolares, que respeten y fomenten los Derechos Humanos de los actores involucrados.

De otra parte, la institución escolar aún no ha abierto la discusión acerca de los criterios y los recursos humanos y técnicos con los que debe contar para prestar un servicio público de calidad. Como la escuela aún no se lee como tal (servicio público), no se cuestiona acerca de la situación de la calidad de vida de los/as jóvenes que a diario conviven en su seno. Aspectos como el de la educación íntimamente ligada a los avances científicos y tecnológicos, el préstamo óptimo de los servicios de cafetería escolar, servicios sanitarios escolares, seguridad escolar, suministro de agua potable y limpia, salud escolar y transporte escolar, no son tratados y pensados, aún cuando para los jóvenes el que se tomen colectivamente con ellos medidas y acciones progresistas en estos aspectos, les proporcionaría los medios (o los llamados *satis factores*) para desarrollar sus capacidades y potencialidades en aliviar sus necesidades más apremiantes de subsistencia, protección, identidad, afecto, entendimiento, participación, creación y libertad.

3.4 Transgresiones y violaciones de los Derechos Humanos en el ámbito escolar a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH)

Para CJ las prácticas sociales y educativas de las instituciones escolares, y las normas que las acompañan -como reflejo- de su espacio socializador, corresponden a una forma de interpretación de los valores, los fundamentos y las nociones filosóficas y humanistas de los Derechos Humanos.

No hay que olvidar que los Derechos Humanos son valores en sí mismos, en tanto que formas de regularse, y por tanto representan intereses socio-culturales y políticos de las sociedades. Es así que la forma como se conciben y desarrollen, depende en gran medida -aunque existan recomendaciones sobre mecanismos para hacerlos efectivos- de la mentalidad, los hábitos, las tradiciones y las costumbres de cada comunidad o país⁶³.

En este sentido, CJ se dio a la tarea de hacer una valoración de la situación de los derechos humanos de los y las jóvenes en el ámbito escolar, a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y tomando en cuenta las consultas y quejas recibidas por la Oficina durante los años de 1998 al 2000. A continuación se formula entonces dicha valoración, con relación a los siguientes derechos⁶⁴.

- **Derecho al buen trato**

Con respecto al derecho a la seguridad emocional y a la integridad, basada en el valor de la dignidad humana, se ha fundamentado en cada uno de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en las leyes nacionales, la necesidad de asegurar al menor su bienestar, protección y cuidado, bajo el principio y la consideración de que sobre cualquier circunstancia se atenderá primordialmente el interés superior del niño.

⁶³ Ver: Serie de Documentos Derechos Jóvenes No. 3, Fundación Cepecs, 1999

⁶⁴ Tomado de: Marroquín Rafael y Lee Miriam: "Los derechos más vulnerados a los jóvenes del sector oficial del sur oriente de Bogotá". Fundación Cepecs, (Mimeo), 1999

Para garantizar que el anterior precepto tenga la interpretación más ajustada a su intencionalidad, se destaca en el general de los artículos, que el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad, crecerá en la medida en que el menor (niño o joven) conviva en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

No obstante las expresiones de efecto y de cariño que puedan darse en las relaciones de pares, o verticales, dentro de la organización escolar, se cuestionan constantemente, pues éstas expresiones se consideran en muchas ocasiones distorsionadoras de la imagen que la institución quiere mostrar hacia el exterior del colegio.

Aunque en la Constitución Nacional aparecen derechos fundamentales de los menores el cuidado y el amor, las formas herméticas de la disciplina restringen las aproximaciones afectivas, el contacto físico, las comunicaciones corporales, lo lúdico y las expresiones del rostro. Está prescrito en algunos manuales de convivencia que la totalidad de los estudiantes son compañeros y que su comportamiento así lo debe demostrar. Por tanto las manifestaciones amorosas son manifestaciones que afectan gravemente la convivencia social. Incluso se hace mención acerca de que las manifestaciones externas del afecto pueden ser vistas como escandalosas. También las acciones joviales, amables y solidarias están expuestas a la posible ridiculización en el tenso ambiente de la institución escolar.

La situación perseverante, sistemática y continua de violación de los Derechos Humanos en el ámbito escolar, desdice el derecho que tiene el menor a ser protegido contra toda forma de violencia, descuido o trato negligente. Y sobre el cumplimiento del Estado, por intermedio de los organismos competentes, de garantizar su protección.

Entre las discriminaciones que pueden presentarse y que son atentatorias al bienestar mental del niño o el joven, encontramos que están consideradas por Naciones Unidas, las siguientes: por motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, prácticas o creencias culturales, patrimonio, nacimiento, situación familiar, origen étnico y/o social o incapacidad. De igual forma esta la propuesta de respetar sin diferenciaciones, las creencias religiosas y culturales, así como las prácticas y los preceptos morales de los menores.

Los malos tratos se pueden deducir, conforme a las Reglas de Naciones Unidas, que se contemplan acciones tales como: el empleo de un lenguaje duro, la violencia física, las penas o los castigos corporales, la represión y el castigo injusto e inmerecido frente a comportamientos que no atenten contra el bienestar de la sociedad, la coacción e intimidación, el abuso, los medios de control que no estén expresamente autorizados y descritos por una ley, las humillaciones, las degradaciones o las respuestas vejatorias frente a las incapacidades individuales, la

denominada "victimización" que consiste en causar sufrimiento morales por tratos arbitrarios y la injerencia indebida en la intimidad.

También la no garantía de brindar los cuidados, las protecciones y las asistencias (de tipos sociales, educacionales, profesionales, psicológicos, médicos y físicas) habida cuenta de la edad, el sexo y las características individuales. Todas las recomendaciones anteriores infieren una fórmula flexible que tiene por objeto evitar o minimizar los daños a los jóvenes y menores por parte de quienes interactúan de forma significativa con ellos.

No obstante en la institución escolar las formas de discriminación y de malos tratos van desde las físicas hasta las emocionales. Causando con éstas serios daños a la autoestima de los niños y los jóvenes. El sistema correccional de la educación formal se apoya en el regaño, la represión, la constante corrección a los errores e incluso la ridiculización y mofa de éstos, los gritos y las sanciones. En su lógica no se permite la equivocación y el error.

De igual manera se prescribe que las medidas y procedimientos disciplinarios deben contribuir a la seguridad y a una vida comunitaria ordenada, siendo compatibles con el respeto de la dignidad inherente del menor y con el objetivo fundamental del tratamiento institucional. A infundir un sentimiento de justicia y de respeto por el ser de cada persona y por sus derechos fundamentales. Por tanto están estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, por supuesto incluidos y de sobremanera, los castigos corporales: los encierros los aislamientos o cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor. Estarán prohibidas, cualquiera que sea su finalidad, la reducción de alimentos y la restricción o denegación de contacto con familiares. El suministrar medicamentos para obtener una confesión o información, o el utilizar a los menores como objeto para experimentar el empleo de fármacos o tratamientos.

En el desempeño de sus funciones, algunos docentes y directivas niegan con su actitud arbitraria y autoritaria el respeto y la protección de la dignidad y de los Derechos Humanos fundamentales de los jóvenes estudiantes cuando infringe, instiga o toleran acto alguno de tortura o de forma alguna de trato, castigo o medida correctiva o disciplinaria severa, cruel, inhumana o degradante, bajo pretexto o circunstancia de cualquier tipo. O cuando obvian el deber de combatir severamente todo acto de corrupción comunicándolo sin demora a las autoridades competentes.

- **Derecho a la igualdad y no discriminación**

Es indiscutible, igualmente, que la institución escolar colabora en acrecentar los prejuicios y los estereotipos. Consigue reproducir determinadas actitudes en sus estudiantes, y las refuerza etiquetando a los mismos de alguna forma. A los estudiosos y habilidosos, los endiosa, y a los no muy estudiosos los discrimina bajo adjetivos o sobrenombres poco generosos. Los planteles de secundaria no se libran de inculcar en su interior los prejuicios nacionales contra ciertos grupos raciales,

sociales, minoritarios y culturales. Tampoco son ajenos a las discriminaciones de género.

El concepto de ser "igual" expresa el deber de mantener intactos los derechos a todos los hombres, sin hacer ninguna clase de distinción por diferencias étnicas, aspectos físicos o color de la piel, ni por supuesto por las disparidades en las capacidades mentales y físicas o las características personales (como el hecho de estar en la fase de desarrollo conocida como juventud). La igualdad debe estar por lo tanto en el trato al ser humano, respetando su dignidad humana con un comportamiento fraternal.

Esta consideración de "igualdad" no significa que se esté sugiriendo que los hombres sean idénticos o tan siquiera similares. Por el contrario, justamente debido a la seguridad de que existen diferencias y diversidades entre los individuos del mismo género humano es que se reflexiona sobre este respecto. Toda persona tiene por lo tanto, posibilidad de desarrollar sus aptitudes innatas sin ser víctima de menosprecios. Sus diferencias no deben afectar de ningún modo sus derechos como ser humano. No obstante, es sabido que en la institución escolar por las concepciones que los adultos tienen con respecto a los jóvenes - muchas veces hasta prejuiciadas- promueve acciones e ideas referidas a la inferioridad de los estudiantes -o de algunos-.

Al igual se discrimina en la institución escolar en la medida en que se separan los derechos y los deberes de los estudiantes, de los de los docentes y las directivas, trasgrediendo el precepto de igualdad ante la autoridad. Además con el agravante de que se minimiza el ejercicio de los derechos de los estudiantes por efecto directo de las relaciones de poder dominantes en la lógica interna de las instituciones escolares.

Los estudiantes por su condición de educandos son en múltiples ocasiones discriminados o castigados por expresar abiertamente sus opiniones o sus creencias. Por accionar de acuerdo con sus principios, máxime cuando éstos no son compartidos ni comprendidos por los profesores.

El Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación del Distrito, omitiendo una abierta posición de prevención y defensa frente a las arbitrariedades y al sometimiento del que son víctimas los estudiantes por parte de las autoridades incontrovertibles, como lo son los docentes y las directivas en las instituciones educativas formales, están negando la protección a la que tienen derecho los estudiantes por el hecho de encontrarse en estado de indefensión o en circunstancia de debilidad manifiesta. No sería una exageración afirmar que su necesaria y debida asistencia debería ser considerada como una protección en favor de este grupo marginado. La condición actual de desventaja y desigualdad del joven estudiante con respecto a los demás actores escolares, amerita que de esa forma se conciba la intervención de las autoridades competentes.

- **Derecho a formular quejas, denuncias y reclamos**

En algunos de los manuales de convivencia actuales aparece consagrado el derecho de petición para los estudiantes mientras éstos lo hagan efectivo de forma respetuosa

Para efectos de atender dichas consultas, se prescribe, que quienes quieran ejercer su derecho, recibirán una atención oportuna, pronta y cortés por parte de todo el personal docente, coordinador, director, administrativo o de servicios generales. Sin embargo, no se hace referencia explícita que las peticiones puedan hacerse y sean recibidas indistintamente de forma oral o escrita, y que para cualquiera de las dos opciones se garantiza la no aplicación de la censura en cuanto al contenido (censura de fondo). Tampoco se especifica, ni se hace en la práctica, dar respuesta sin demora, tal y como lo prescriben las normas y directrices del derecho internacional de los Derechos Humanos.

De otra parte, el derecho a hacer reclamaciones justas, que también contempla éste derecho, está garantizado sólo a los padres de familia (por ser ellos quienes firman a efectos legales los manuales de convivencia). De la misma forma el ejercicio de éste derecho se condiciona dentro del tiempo fijado por las normas legales, pero además se le adiciona, por los horarios previstos e impuestos arbitrariamente para tal fin, por la institución escolar. Es así que las horas y fechas posibles coinciden por lo general, con los calendarios de trabajo de los padres, quedando éste derecho sólo en la enunciación.

Igualmente, las posibles denuncias a las que puede darse lugar por efecto de la vulneración de los derechos en las instituciones escolares, están suficientemente instanciadas al interior de éstas o dentro de las organizaciones gubernamentales competentes. De forma que al final el estudiante pierde el impulso y el interés por hacer respetar el ejercicio de este derecho. No hay un mecanismo y un recurso ágil, expedito, y de fácil acceso, excepto el del recurso de tutela, para que el estudiante sienta efectivo y garantizado su derecho a presentar denuncias y peticiones.

Además que, dentro de la cultura escolar, se considera un agravio, hacer uso de éstos derechos, máxime exponiendo el problema de forma abierta dentro de la institución o fuera de ella. Quien se apersona o haga valer sus derechos se expone a ser considerado o estigmatizado como rebelde o contestatario, y no como un sujeto de derechos.

Está visto que, los planteles educativos aún no están preparados para dar soluciones pedagógicas y constructivas a los conflictos que en ellas se presentan. Por eso, aunque algunos estudiantes hayan utilizado el mecanismo de control como es la interposición de acciones de tutelas, y además, el fallo les haya dado la razón, han tenido que optar -en un buen número de casos- por cambiar de institución escolar. Las sentencias a favor o en contra de los estudiantes, o de los educadores, por ahora no consiguen ser consideradas como aclaraciones, acuerdos, compromisos,

sugerencias u observaciones, sino como meras determinaciones negativas que abren aún más la brecha para llegar a la concertación y la negociación entre unos y otros.

De la misma manera, en los manuales de convivencia revisados, no se contempla el derecho del joven a solicitar asistencia a miembros de su familia, asesores o grupos humanitarios de organismos privados o públicos para efectos de tramitar reclamaciones o denunciar arbitrariedades. Sólo los docentes y las directivas son quienes haciendo uso de su derecho, llaman la atención de los padres, acudientes o tutores de los estudiantes, para enterarlo de todo pormenor de carácter académico, disciplinar o de comportamiento que crean que debe ser de su conocimiento. Inclusive utilizan a éstos para cercenar o presionar al estudiante, obviando la Regla de Naciones Unidas de tener presente estudiar objetivamente la conveniencia de la intervención de los padres, familiares o tutores en la resolución de casos de menores. Es decir, para determinar si su presencia es benéfica o nociva para el interés y bienestar del menor.

Por lo general, en los manuales de convivencia se obvia, y por ende en la práctica cotidiana, el derecho de los estudiantes de enterar a las autoridades competentes sobre hechos que parezcan indicar que se ha producido (o produce) una violación a las disposiciones legales. De otra parte, ningún funcionario o autoridad competente, incluyendo las directivas, los docentes o los inspectores, presentan informes acerca de la observancia o violación de las normas sobre derechos de los menores.

Igualmente, en ninguno de los manuales escolares se dispone que los educandos puedan hacer una petición sobre reforma de las normas y/o las sanciones.

Si hay un asunto menos claro en los manuales de convivencia o reglamentos escolares, es el del procedimiento que respete, de forma acorde con las disposiciones, el derecho al debido proceso.

- **Derecho a las garantías procesales y al debido proceso**

En los establecimientos educativos formales no se han creado ni pensado mecanismos que garanticen el desarrollo de las normas. Por el contrario, en una lectura sucinta de ellos se hace evidente que las prácticas consuetudinarias en la institución educativa son incompletas, y que las instancias a las que se puede acudir son las mismas de siempre. Es decir, que aquellas a las que podría presentarse un estudiante para hacer sus reclamos y/o pedir que se haga justicia están compuestas por los mismos docentes y directivas (que se encontrarían en otro sistema de justicia "denunciados" como lesivos). De tal manera que los maestros se rigen al mismo tiempo en "jueces", "partes" y "tribunales", con el agravante de que jamás se pone en tela de juicio su idoneidad y competencia.

Las etapas propias de un debido proceso como son las de la investigación de los hechos y valoración de las circunstancias, el procesamiento o estudio del caso y de

la credibilidad de los descargos, así como las determinaciones que lleven a la sanción o al fallo de inocencia o culpabilidad, y las demás medidas complementarias a las decisiones, no se llevan a efecto conforme a los principios recomendados y establecidos en los sistemas administrativos concernientes a los menores y jóvenes. Para citar algunos aspectos relevantes, se puede hacer referencia a que en éstos casos, por lo general, no se tiene en cuenta el principio de protección del menor que se sustenta en evitar que éste sufra efectos contrarios y perjudiciales por la acción de las confrontaciones innecesarias, o por razón de la demoras injustificadas para revisar y resolver el caso. Tampoco se procede a la elaboración de un acta completa que refleje las actuaciones disciplinarias.

Entre los aspectos más preocupantes con respecto a éste derecho, se encuentran los hechos que las sanciones disciplinarias a los comportamientos que se presentan como "indeseables" o que "afectan de forma leve o grave la convivencia" (como se prescribe en los manuales de convivencia) de las instituciones escolares, no corresponden ni están dispuestos en las leyes. Dichas conductas se refieren al hecho de usar maquillaje o prendas como anillos y collares. A usar el cabello largo (en los hombres) o sin recoger (en las mujeres). Entrar o salir del aula de clase sin previo consentimiento. Llamar por teléfono o usar los servicios sanitarios en horas de clase. Permanecer en los salones en horas de descanso. Utilizar apodosos o sobrenombres para referirse a alguna persona. Fumar. Faltar a clase. Masticar chicles. Ausentarse del colegio sin autorización, etc.

De igual modo hay ausencia en la manera de resolver los conflictos de las garantías legales conocidas, tales como: el análisis de cada caso de forma imparcial y equitativa, la presentación y el examen de los testigos, la igualdad en materia de medios de defensa, el derecho a no responder, el derecho a decir la última palabra y el derecho de apelar sobre las decisiones tomadas.

Se les niega también a los estudiantes en las instituciones escolares el derecho a reclamar, asesorarse o recibir asistencia de parte de miembros de su familia, asesores, jurídicos y/o grupos humanitarios (organismos u organizaciones públicas o privadas). En múltiples ocasiones se les sanciona sin informarlos primero y debidamente, sobre la infracción o el comportamiento "grave" que le es imputado de modo que él lo comprenda cabalmente.

En algunas ocasiones, igualmente, se niega a los padres o a los tutores del menor que se encuentra involucrado en un conflicto escolar, el ejercicio del derecho que éstos tienen de participar en su defensa. O en el caso contrario, es decir en el que se les permita participar, se admite que ejerzan este derecho, como ya se dijo anteriormente, sin estudiar su pertinencia.

- **Derecho a la participación**

El derecho, la posibilidad y la necesidad del estudiante de participar activamente en la comunidad, se encuentra en entredicho en las instituciones educativas, debido a la

inexistente construcción de relaciones entre iguales ante la ley, y a que no están dadas las condiciones, ni lo estarán -hasta tanto no sea interiorizado por todos los actores escolares- el principio del interés superior del menor (joven), que está por encima del interés de las instituciones. Los fines de éstas deben estar acordes con los intereses de sus protagonistas sociales y por ningún motivo deben menoscabarlos por el hecho de hacer cumplir sus objetivos.

No obstante, con esta carencia, los manuales de convivencia promulgan unos compromisos del estudiante para con su institución y la comunidad educativa, sin concertados con los directamente interesados: los estudiantes. De la misma manera se expresa en estos reglamentos, que el ánimo es el de promulgar unos principios de convivencia para lograr un ambiente armónico y de respeto mutuo, sin embargo, para conseguirlo se parte sólo de fijar como meta común, el rescate de los valores éticos, morales, cívicos y socioculturales que los docentes y directivos consideran primordiales, y no de la formación y construcción colectiva de éstos. Olvidándose que la escala de valores se dinamiza en las sociedades, y por tanto varía en el tiempo.

De igual manera se prescribe en los reglamentos escolares, que para lograr la participación democrática de todos sus actores, se crearán mecanismos y espacios que promuevan el desarrollo individual y colectivo, con el ánimo de llegar a la solución de problemas básicamente escolares. Es decir, que no se cuenta con el cuerpo social de los jóvenes, y sus ideas innovadoras, para tratar los problemas socio-culturales de la comunidad en general.

Pero lo que es más discrepante, es que los espacios que se abrieron a los estudiantes para participar "democráticamente" en las instituciones de enseñanza formal, por efecto de la promulgación de la Ley General de Educación (115 de 1994), igualmente sólo tienen que ver con que éstos entren a desempeñar papeles y roles que redunden por lo general en el funcionamiento y buena marcha de la institución escolar desde el punto de vista de los directivos y los docentes. Negando sus intereses culturales juveniles y la recomendación de Naciones Unidas que se refiere a que ningún menor deberá tener a su cargo funciones disciplinarias, salvo en lo referente a la supervisión de ciertas actividades sociales, educativas o deportivas o programas de autogestión en las que se encuentren representados sus propios intereses.

Entre tanto, las funciones que deben cumplir los estudiantes elegidos para cargos como: Consejero o Alcalde del Curso o su Suplente, Monitor de Área y Monitor o Auxiliar de Disciplina, se refieren a actividades y servicios que reiteren y mantengan los fines de la Institución y la verticalidad de sus decisiones. Los estudiantes elegidos (dentro de la visión de la democracia representativa y no participativa) son utilizados como canales entre los docentes y sus compañeros, para que sean éstos últimos los que influyan en sus pares, de manera que se asegure que nadie incumplirá los deberes escolares. También se les utiliza para que difundan e inculquen al resto del estudiantado los hábitos disciplinarios y de estudio que exige unilateralmente la

institución, así como que fomenten la idea entre ellos mismos de mantener buenas relaciones con los maestros. De esa manera, los estudiantes elegidos, pierden su norte, se alejan de sus congéneres, y marchan hacia una carrera desenfundada para convertirse, ante los ojos de sus compañeros, en verdugos, celadores, vigilantes, jueces, espías y burócratas de intereses ajenos a los suyos, a sus seres juveniles. Lo que significa en palabras de los adolescentes volverse: "chupas", "chupamedias", "cargamaletas", "lambones", "perro falderos", "perros guardianes", "sapos", y "metidos".

De la misma manera, a éstos candidatos se les cubre con un manto de perfección de "alumnos ejemplares" que antes que servir como muestra a los demás compañeros para copiar y/o adoptar, lo que representa para ellos -en ese sistema autoritario de la escuela- es que a éstos los han ascendido a "mesías", "predicadores" y "salvadores" de las razones absolutas de los docentes.

De otra parte, aunque en el mismo sentido, dentro de la institución escolar se presenta una constante vulneración al derecho de participación, de presentar iniciativas y de interponer acciones juveniles, pues por lo general se establecen criterios arbitrarios para la selección de alumnos a determinadas actividades, bien sean deportivas, sociales o culturales, de carácter interno o externo. Se elige a un determinado estudiante, más por la simpatía que tenga ganada dentro del cuerpo de docentes que por sus capacidades o habilidades.

Entre tanto, con la idea de que en las actividades, movimientos y acciones propias de los estudiantes, se pone en juego la imagen de la institución, se reprimen todas las posibilidades de participación conforme a los intereses y necesidades reales de los jóvenes. Sin lugar a dudas, prima el beneficio del plantel educativo sobre el de los jóvenes, aún cuando la propuesta de la "nueva escuela" tenga que ver con la participación activa de todos los actores sociales mediante modelos de organización de trabajo en grupo, y de consulta y concertación con éstos.

En la búsqueda de relaciones escolares acordes con los nuevos ideales humanos (utopías sociales) se propone un mayor contacto de los jóvenes escolarizados con el entorno, la gente y la realidad de su localidad. También se propone una mayor participación de los jóvenes en su proceso de formación personal y cultural que redunde en el desarrollo integral de la sociedad. No obstante, en los manuales de convivencia, y en la misma cotidianidad, esa propuesta no se desarrolla. Los jóvenes están limitados a su condición de estudiantes, con todo lo que eso supone.

Aún no se fomentan de forma significativa los contactos abiertos entre los jóvenes y su localidad, con el ánimo de que tal conveniencia redunde en pro de su bienestar y en el de la comunidad. Las instituciones escolares son por lo general islas o fortines aislados, que no encuentran la forma de integrar o mantener la formación y el desarrollo del joven en su entorno social, económico y cultural. De allí la importancia de que empiece a sentirse los efectos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que por ahora tan sólo se encuentra en construcción.

De otra parte, se vulnera el derecho que tienen los estudiantes de participar -sin esperar sólo el ser representados- en la elaboración y construcción de los manuales de convivencia, también el de recibir copia del mismo, en donde por los demás debe ir una descripción detallada (y no sólo numeral) de sus derechos y obligaciones, de manera que pueda comprender el valor de cada norma, los límites y alcances del ejercicio de su derecho y la vigencia de los mismos.

En los reglamentos escolares tampoco se encuentra un anexo de las direcciones de las autoridades competentes ante las cuales el estudiante pueda formular sus quejas, así como de los organismos y organizaciones públicas o privadas que presten asistencia jurídica, administrativa o humanitaria.

Del mismo modo, no se contemplan las ayudas a los estudiantes para comprender los reglamentos que rigen la organización interna de la institución escolar, o los objetivos y las metodologías de los tratamientos dispensados para la resolución de conflictos. Tampoco se explica las exigencias y los procedimientos disciplinarios, o los métodos para obtener información y formular quejas o cualquier otra cuestión que les permita entender cabalmente el alcance de sus derechos y de sus obligaciones.

En relación a que los reglamentos escolares, o los manuales de convivencia, competen en todo el sentido de la palabra a los menores que se ciñen a éstos, se sobrentiende que para fijarlos hay que tener en cuenta las necesidades, las vivencias y las situaciones reales de los jóvenes a quienes se afecte o beneficie. No obstante, en éstos se incurre en la no correspondencia del principio fundamental del interés superior del menor.

Hasta el momento, no hemos encontrado que en los manuales de convivencia se contemple el derecho de los estudiantes a impugnar. Cualquier información que figure en los llamados "observadores del alumno" por el hecho de considerarla inexacta, infundada e injusta.

- **Derecho al voto, a ser elegido y a participar en los gobiernos**

Las elecciones dentro de los estudiantes, que se precian por parte de las instituciones de ser un honor para el elegido, y que se llevan a efecto por medio del voto secreto, están enteramente condicionadas por la orientación de los maestros. Además, porque se prescribe en los manuales de convivencia, que los elegidos deben ser los candidatos más sobresalientes en el campo social, intelectual o disciplinario. Es decir que no todos pueden ser elegidos, y que siendo así, las posibilidades de elegir al candidato de la entera preferencia son mínimas, o de ser elegido, aún cuando de sobra se tengan capacidades y habilidades.

Los estudiantes deberían poder elegir no solamente al representante de sus intereses en calidad de alumno, sino además participar democráticamente en las elecciones del Consejo Directivo y del Consejo Académico, es decir, en el Gobierno Escolar en general. Todos los actores escolares deberían tener una participación activa como sufragantes en todos los estamentos escolares.

- **Derecho de reunión y asociación**

Cuando se hace referencia, estudia o define a la institución escolar, de inmediato se piensa en un espacio en donde se congregan, reúnen, asocian o socializan un grupo de infantes o jóvenes. No obstante cuando la reflexión se ocupa y gira únicamente con respecto a los mecanismos que desde su creación se implantaron, su sentido cambia. Y es que este lugar apropiado para el intercambio de experiencias, de modos de pensar y de ver la vida, se convierte en un sitio en donde se practica un complejo y estricto control social. En donde se establece un régimen disciplinario tan estricto y absolutista, que ha permitido durante años impartir una educación que tiende es a crear y a pretender la homogeneización de los educandos.

En este micro universo cultural que es la escuela, confluyen múltiples y diversos actores sociales juveniles que a pesar de encontrarse reunidos en estos centros especializados para el desarrollo de la sociedad, no disfrutan como debieran de ese privilegio. Por un lado existe el discurso que llama y refuerza a la unión, a la asociación y la reunión de individuos conforme a sus intereses, gustos, expectativas y necesidades, pero que por el otro lado, se niega en la práctica a permitirlo.

A los estudiantes se les impide de forma categórica formar núcleos, sociedades y grupos juveniles entorno a sus intereses. No se conciben los círculos y las ligas de compañeros inclinados por una misma afición o atractivo. Por eso es difícil encontrar a un grupo de amigos reunidos por el sólo disfrute de la música, la literatura o la expresión artística de su preferencia. Si hay algo a lo que la institución escolar le tema, es a la idea de que sus estudiantes puedan congregarse para algo distinto que no sea de su interés académico.

Las formas de asociación o reunión juveniles conocidas como "parches", "bandas" y "barras" se encuentran socialmente estigmatizadas, pues se encuentran culturalmente ligadas con la delincuencia. Y a los compañeros inseparables, o a los amigos de toda ocasión, se les etiqueta prejuiciadamente como a "compinches", "cómplices" o "encubridores".

Se dice en la teoría que la educación moderna, que esta debe estimular o formar en la participación ciudadana, en la crítica y la libre expresión de ideas, en la integración de los estudiantes bajo otras formas de agrupación según los intereses de su cultura juvenil. Pero en la práctica no se refleja esa intención. Por el contrario, las formas de reuniones juveniles están seriamente estigmatizadas (para profundizar la idea remitirse al ítem del Derecho de reunión y de asociación y al ítem de Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica en donde se reflexiona sobre la ausencia de mecanismos de participación propios de un sistema democrático.

- **Derecho a la libertad de cultos, pensamiento y opinión**

Los jóvenes son atropellados constantemente en la institución escolar por sus convicciones y creencias religiosas. No se les respeta el derecho a satisfacer sus

necesidades espirituales, permitiéndoles participar en los servicios o reuniones propias de su culto (sino es el mismo que la mayoría de la institución profesada), ni a tener en su poder libros u objetos del culto o de la instrucción religiosa de su confesión.

Menos aún se respeta el derecho de los jóvenes a no participar en ningún tipo de servicio religioso o rehusar libremente de la enseñanza, el asesoramiento o el adoctrinamiento religioso.

En múltiples ocasiones se incita o se disuade a los estudiantes para que se adhieran a la religión oficial del plantel con el ánimo de promover la homogeneización y el unanimismo en materia de creencias, pareceres y actitudes morales. De no conseguirlo, o bien, se les instiga para que no expresen otras creencias religiosas, o las expresen o declaren previa intimidación- o se les coacciona para que capten los valores morales de la mayoría de la forma como lo determinan los docentes y los directivos, o en el peor de los casos, se les irrespetan las creencias diferentes.

En general, la libertad religiosa no es concebida dentro de la institución escolar como "el derecho de toda persona a creer, descreer o no creer, (...) o de manifestar cualquiera de estas tres actitudes interiores mediante conductas positivas o negativas (Ver Texto de divulgación No. 11 de la Defensoría del Pueblo, Estudios sobre Derechos Fundamentales, página 97).

De otra parte, los individuos en la escuela se conflictúan porque en su interacción no pueden ser comprendidos de acuerdo a sus roles e intereses. La Cultura Escolar ejerce un predominio absoluto sobre las culturas juveniles. No se les permite elegir libremente su propia forma de vida de acuerdo con sus intereses legítimos, sus inclinaciones, su sensibilidad moral en el ámbito de los deberes y de las responsabilidades y su propia conciencia. Al parecer la institución escolar se cree con la potestad de imponer - y por obligación- a los estudiantes, convicciones, sentimientos y modelos de vida considerados virtuosos.

Igualmente, la objeción de conciencia, como parte del ejercicio de éste derecho, no tiene cabida en las discusiones y debates escolares. No se canalizan las inquietudes, ni la mirada ética de los estudiantes con respecto a su posición de ser actores sociales de paz y no de guerra. Como sí esta forma de pensar no respondiera implícitamente al derecho más legítimo que es el derecho a la vida.

En el ámbito de la organización escolar encontramos que aunque existe la permisión y la intención de adelantar la comunicación libre, expresiva y espontánea dentro de los jóvenes (y eso es lo que se fomenta en el discurso y la teoría), en la práctica siempre hay un adulto que está coaccionando (detrás o con su presencia) todas éstas prácticas.

Las fuertes convicciones ideológicas (de tradición -de control social al joven-) atenta contra una prácticas democráticas. No existe la posibilidad dentro del derecho a la libertad de expresión de criticar, debatir, disentir, diferir o confrontar.

En las aulas de las instituciones escolares, incluso en los pasillos y los "patios de recreo" se registran un sinnúmero de mecanismos de control que en nada corresponden con el derecho a la libertad de pensamiento, dado a que en aras de una enseñanza normalizadora que homogeniza el comportamiento colectivo se reprime a los espíritus y las mentes innovadoras, de vanguardia, libertarias y progresistas. A las ideas de los jóvenes no se les consideran como diferentes o por lo menos inusuales, sino que se las tilda de "extravagantes", "incomprensibles" y "anormales". Lo que significa que los estudiantes son abiertamente molestados a causa de sus opiniones

Las presiones que recibe el joven de ese régimen jerárquico escolar, capaz de utilizar y apostar por el desarrollo colectivo homogeneizado, de cuestionar y lesionar emocionalmente a quien no se adapte con precisión a sus exigencias, de juzgar comportamientos individuales y grupales, y aplicarles asimismo mecanismos correctivos similares conforme a sus normativas, impide que los jóvenes participen en su formación y en la toma de decisiones de su vida.

Por otra parte, tanta represión ideológica y corporal, desfavorece, por no decir que aniquila totalmente, el proceso y ambiente de socialización que en teoría se propone la institución educativa. Tanta y variada arbitrariedad destruye las posibilidades de afianzar y arraigar convicciones y actitudes democráticas. Espíritus y caracteres fortalecidos para promover, encarnar y defender los valores humanos, los principios éticos y morales elevados y las expresiones artísticas de forma oral, escrita o impresa.

- **Derecho a la administración de justicia**

En un sinnúmero de oportunidades se juzga al estudiante a causa de una falta a una norma disciplinaria sin que este se encuentre presente (reo ausente).

De otra parte, cuando se permite a los estudiantes conocer el procedimiento o el curso de la resolución o mediación del conflicto escolar del que participará, o al que será sometido, no se tiene en cuenta respetar el principio de presunción de inocencia. Muy por el contrario, se duda en no pocas oportunidades de la veracidad de sus declaraciones, a la vez que no se tiene en cuenta analizar los hechos teniendo de presente las circunstancias que rodearon el hecho, la motivación a cometer una falta a una norma, la situación personal y social del estudiante, la esencia de la norma y de la sanción (si es formativa y constructiva -no arbitraria, irracional y ajena a la interacción social propuesta-).

En la institución escolar no se estudian alternativas para la solución de los conflictos de intereses y de valores. A veces hasta se utilizan mecanismos que son inaceptados en otras instancias, puesto que no se tienen criterios unificados y claros para la toma de tales decisiones. Hay completa disparidad en ellos. Por tanto los maestros al sancionar a los estudiantes le impiden el ejercicio de sus derechos y hasta le invaden su privacidad de forma injusta, innecesaria y arbitraria. El maestro

juzga sobre todo lo habido, sin poner en consideración de forma permanente, los referentes culturales, sociales, humanitaria y jurídica del actual momento histórico. Sobre todo sin recordar que en todo momento y en toda circunstancia, debe tener presente el fomentar el bienestar del menor, contribuyendo así a evitarle sanciones que provoquen efectos contrarios y perjudiciales en éste.

Al maestro se le ha concedido la potestad de legislar, vigilar, controlar, juzgar y sancionar al estudiante, por tanto él se rige a sí mismo como la Ley. Por tanto, las prácticas consuetudinarias de la administración de justicia en la institución educativa no producen los resultados esperados, la aprehensión de los valores de la convivencia, la autoridad y la justicia en un sistema democrático. Por el contrario, produce el efecto contrario en los estudiantes, es decir, reacciones de desconfianza y resentimiento ante cualquier autoridad.

No está concebido dentro de las formas de solucionar los conflictos escolares, el derecho a un recurso de apelación a una instancia superior que asegure de sobremanera el bienestar y el interés superior del menor. Este sistema de revisión debe existir a fin de permitir un examen minucioso de las decisiones, las determinaciones y la competencia de quien(es) se encarga(n) de resolver los casos conflictivos o asuntos de menores en los planteles educativos.

De otra parte, tampoco existe la posibilidad de llegar a acuerdos o tratos, o de buscar otras alternativas de solución. Se impone entonces el criterio para efectuar las acciones correctivas -que no van acompañadas por unas acciones reflexivas necesarias para el aprendizaje de los valores sociales- de que "es por su bien", aún cuando los parámetros tenidos en cuenta para buscar supuestas vías de formación ciudadana no se ajusten a la ley.

Con tanta tendencia a la rigidez, a los abusos de poder, a las extralimitaciones y a las arbitrariedades cometidas contra los estudiantes por razón de cumplir por cualquier medio los fines de la educación, lo mínimo sería que en pro de la defensa del ejercicio de sus derechos fundamentales, el Ministerio de Educación o la Secretaría del Distrito -como un entes conciliadores, revisaran a diario los casos más conflictivos e interviniera en ellos, y no sólo en los aspectos formales y puntuales que comprenden: el currículum, las matrículas, las asistencias, las calificaciones, etc.

El Estado por intermedio de sus organismos competentes, no ha creado mecanismos permanentes de control, como oficinas de defensa de los derechos de los estudiantes que ayuden a asesorar y mediar los conflictos escolares, así como que adecuen las normas escolares (reglamentos escolares o manuales de convivencia) a los requerimientos de las nuevas realidades sociales y culturales abiertas por la Constitución de 1991 y a los contextos socioeconómicos de los estudiantes.

Dentro de las formas como se solucionan los conflictos de valores y de intereses en la institución escolar, deben desarrollarse mecanismos ajustados a los principios

fundamentales de la administración de justicia, que contemplen básicamente, el respeto a la ley (pero más que por la norma por el valor de la misma), las formas de soluciones racionales (hacer pedagogía de la justicia) y el principio de la imparcialidad de quienes juzgan. Hay que superar la visión de la justicia impartida conforme a las relaciones y juegos de poder, para concebirla como mecanismo regulador de relaciones sociales.

No hay que dejar de tener presente que la escuela es el lugar donde primero se aprenden los valores, las actitudes y los principios de la justa administración de justicia, y que sí ésta no se encuentra concebida ni se imparte de manera ajustada a las normas, a las garantías y a los procedimientos aceptados universalmente, y además consagrados en la Constitución Nacional, la labor de la institución escolar de formar ciudadanos seguirá quedando en entredicho.

De otra parte, dentro de los principios más relevantes que sustentan las garantías procesales de los jóvenes o menores, se encuentran los mencionados en la siguiente página, de los cuales, la institución escolar desconoce o niega algunas dado su manera de resolver los conflictos.

En el enfoque moderno se examina al menor en virtud de su discernimiento y comprensión individual para considerarlo responsable de un comportamiento antisocial. También se tiene en cuenta si éste puede hacer "honor" a los elementos morales y psicológicos de responsabilidad penal o por comportamientos que afectan la convivencia. En el caso en que se cuestione el comportamiento antisocial o socialmente inaceptado de un joven o un menor, se deberá efectuar una notificación inmediata a éste, y en el mismo breve plazo a los padres o el tutor (si el menor ha sido detenido o privado de su libertad con mayor razón se deberá hacer la notificación inmediata).

La persona a quien competa examinar el conflicto escolar, deberá hacerlo sin demora, valorando debidamente las circunstancias y protegiendo el bienestar del menor para evitar que sufra daños mayores e innecesarios. "Evitar daño", significa en el sentido amplio, según se explica en las reglas de Beijing de Naciones Unidas, el reducir al mínimo el perjuicio al menor por causa de su participación, actuación o involucramiento en un conflicto, porque en sí mismo el proceso o el procedimiento puede calarle, causarle daño o influir profundamente en su actitud en adelante hacia el Estado y la sociedad en general. Por tal se recomienda que los contactos, encuentros o negociaciones necesarias, sean efectuados en un ambiente de comprensión y de firmeza bondadosa. Es de resaltar la recomendación de que quienes intervengan en la administración de justicia de menores, o en la resolución de conflictos en las que éstos se vean involucrados, se encuentren formados, capacitados e informados de manera especial y adecuada sobre el tratamiento más constructivo en los casos juveniles.

Igualmente, con el ánimo de asegurar que las sanciones no sobrepasen lo justo necesario, se enviste a quienes administran justicia a los menores de un margen

suficiente de facultades discrecionales. No obstante, para garantizar la debida competencia en el ejercicio de esas facultades discrecionales se tendrá primordialmente presente la idoneidad y competencia de quien o quienes se encarguen de la resolución del conflicto o del proceso.

El profesionalismo y la competencia de quien(es) están investidos de facultades discrecionales es la medida que se estima más adecuada para restringir el ejercicio excesivo de dichas facultades. Igualmente se apuesta a su idoneidad profesional por la razón anteriormente expuesta, que éstos sean sujetos de una constante capacitación en la materia.

De otra parte, se cuenta con el denominado "principio de proporcionalidad" que es aquel recurso, instrumento o fundamento que equilibra o restringe las sanciones. Es decir, el que hay que tener en cuenta a la hora de examinar el merecido que el autor de un delito o comportamiento antisocial o que afecte la convivencia ha de llevarse por su actuación. Para respetar dicho principio es primordial examinar el nivel de gravedad del hecho. Las circunstancias individuales de quien lo cometió. Es decir, su situación familiar, condición social, el daño causado por el suceso, etc. Igualmente debe influir para la toma de dicha determinación de sancionar lo que se conoce como el "principio de la reacción". Lo que significa tener en consideración la disposición del autor para realizar una vida sana y útil o su esfuerzo por no recaer o indemnizar a la(s) víctima(s).

La respuesta o sanción por un acto o comportamiento indebido debe salvaguardar el bienestar del joven. Debe ser ni más ni menos la más adecuada. En este sentido, las reglas de Beijing invitan a quienes imparten justicia a menores, a contribuir con respuestas nuevas e innovadoras acordes con los adelantos de las ciencias humanas, para que así cada vez más se respete el principio de proporcionalidad (respuestas pedagógicas).

En la forma como se conciben los recursos de sanción no cabe la equivocación. Ni opciones ni alternativas diferentes a las acciones correctivas, que además no van acompañadas de acciones reflexivas.

Se regula hasta el último detalle, incluso se prohíbe cualquier comentario, actitud o acción que ponga en tela de juicio las políticas o la imagen de la institución. Con ese ambiente de represión y de incomprensión, y con las relaciones de poder que predominan en la institución escolar, es imposible que el estudiante se sienta cómodo para expresarse libremente.

Es así que, en la institución escolar se cometen innumerables atropellos contra los estudiantes y padres de familia al amparo de convicciones ideológicas, económicas y confesionales. Incluso se indica que el tipo de personalidad y de carácter "especial" que se quiere formar en los estudiantes procura en ellos la búsqueda de la perfección ligada a lo absolutista y divino. Negando así, el principio del libre

desarrollo de la personalidad que apuesta es por la realización de la persona humana según el afianzamiento de su propio criterio.

De esa manera, las respuestas (o sanciones prescritas) son perjudiciales, antes que constructivas y formativas. En los manuales de convivencia revisados, se consideran de antemano las sanciones por los denominados "comportamientos que perjudican de forma leve o grave la convivencia escolar", como si no existiera otra forma socialmente aceptada de solucionar los conflictos.

De otra parte, cada sanción está mediada por la generosidad o la "buena voluntad" del docente, pero no por la revisión concienzuda de casos similares, anteriormente resueltos. Es decir, que no se sientan precedentes, como no se acude a una asesoría administrativa, sociológica, psicológica o de otra índole para resolver los conflictos. Tampoco se opta en la práctica, por respuestas pedagógicas, progresistas o innovadoras.

Los docentes y las directivas de los establecimientos escolares que trabajan a título de autoridades competentes en caso de menores, aún no reciben una formación o capacitación mínima en materia de derechos, sociología, psicología y ciencias del comportamiento. De allí que su idoneidad y competencia para resolver de forma imparcial y eficaz los conflictos que a diario se presentan en la institución formal educativa, no constituya un elemento fundamental de garantía a la hora de administrar justicia sobre ellos o de resolver sus conflictos escolares.

- **Derecho a la información y el conocimiento**

Con respecto a estimularle y permitirle al estudiante la máxima utilización de los servicios de la biblioteca con el ánimo de facilitarle el acceso a los libros y los periódicos instructivos y recreativos, aún están las instituciones lejos de conseguir dicho objetivo. La biblioteca sigue siendo aún el lugar de castigo, o el espacio a donde sólo se recurre -en última instancia- para estudiar, reflexionar o investigar. Además, estas bibliotecas aún no se encuentran bien dotadas para prestar un servicio óptimo.

La oportunidad de informarse periódicamente de los acontecimientos actuales por medio de la lectura de los diarios, revistas u otras publicaciones, o mediante el acceso a los programas de radio, televisión, cine y computador, así como a través de visitas de los representantes de cualquier club u organización en la que menor esté interesado, no se contempla siquiera en la institución escolar. Este disfrute del derecho a recibir información, al parecer, el menor tiene que ejercerlo en otros espacios, puesto que la institución escolar no lo garantiza.

- **Derecho a la vida privada**

Es indiscutible el hecho de que en la institución escolar se invade la privacidad del alumno pues en el tratamiento que se le da a los conflictos escolares, es decir, al joven con respecto al incumplimiento de una norma, se entra en la esfera más

profunda, inherente y reservada de su personalidad como ser humano. Es decir que se entra a invadir su derecho concebido como la libertad de elegir y de tomar por si mismo las decisiones que conciernan a la esfera de su vida privada. A ejercer conforme a sus propias orientaciones y preferencias la facultad de autodeterminación y auto disponibilidad.

Por ejemplo, no es extraño que un comportamiento de un alumno con relación a la esfera académica o disciplinaria se convierta en una intromisión de parte del profesor en los aspectos individuales, familiares o sociales del joven. Igualmente a sus concepciones culturales dependientes de sus condiciones socioeconómicas: uniforme, tono de voz, maquillaje, corte de pelo, gestualidad, vocabulario, aseo, puntualidad y hasta la misma obediencia.

También se presentan casos, en que algunos docentes y directivas penetren en los espacios íntimos de los estudiantes, como los concernientes a la sexualidad, al estado de salud, a las funciones eliminatorias, a las circunstancias de angustia o dolor, a los secretos familiares, a las creencias o convicciones no declaradas, a los sucesos bochornosos o mortificantes, a las preferencias físicas y emocionales, etc., y lo que es peor, lo presentan o divulgan ilegítimamente para el conocimiento de los demás. Es decir, violan en todo el sentido el derecho a la vida privada visto desde la dimensión de secreto.

De otra parte, en la institución escolar está prohibida la posesión de efectos personales tales como: anillos, collares, símbolos o emblemas (elementos) propios de la cultura juvenil, de su identidad o de sus creencias religiosas, olvidando que dentro del ejercicio de éste derecho se concibe como fundamental y elemental la no injerencia en la vida personal.

Cuando se trata el caso de algún estudiante, bien sea por su bajo rendimiento académico o por comportamientos disciplinarios de éste, se adelanta, discute o tramita su proceso sin tener en consideración el respeto por la intimidad del menor. Los registros de tramitación de la resolución del conflicto en curso (si es que se elaboran) son revisados por personas no autorizadas o por terceros inconsultables, que olvidan el carácter estrictamente confidencial de aquellos documentos (sólo de interés de los implicados). En particular, se irrespeta el principio (por aquello del interés superior del menor) de no divulgar las confidencias relativas a éste y a sus familias, que lleguen a ser conocidas en el ejercicio de la actividad profesional del docente, del directivo o del orientar. En múltiples ocasiones los casos disciplinarios o académicos son ventilados públicamente en la reunión del Consejo de maestros, llegando incluso a la estigmatización del estudiante.

Finalmente, se presentan casos en que los docentes y directivas condicionan su valoración del estudiante dependiendo de la proyección de sus gustos personales sobre los rasgos de la personalidad del alumno. Es decir que no se respeta ni acepta la diferencia del "otro", acción conocida como la práctica de la tolerancia.

- **Derecho al buen nombre**

En los sistemas formales de Educación no se proteger ni garantiza al estudiante el no ser víctima de calumnia e injuria. Los docentes pueden presentar públicamente sus juicios sobre los jóvenes sin considerar la veracidad, la imagen y el buen nombre al que tiene derecho el estudiante, olvidando que "toda persona - independientemente de sus méritos y de sus culpas- tiene derecho a refugiarse en el "jardín secreto" de su vida íntima, lejos de la curiosidad, de la indiscreción y del entrometimiento (Ver Periódico de la Defensoría del Pueblo, "Su Defensor" No. 9, en la sección Carta del Defensor.

- **Derecho a fundar y tener una familia y a la protección de la misma**

Aunque es claro el precepto que reza que todas las decisiones tomadas con respecto a casos o procesos donde se encuentren involucrados menores (jóvenes) deben respetar aquella función primordial de favorecer el interés y el bienestar superior de éste, la institución escolar hace caso omiso de ellos en la medida en que hace primar sobre cualquier circunstancia su interés como organización educativa y de control social. Cuenta de éste fenómeno son los hechos prácticos, las decisiones tomadas con respecto a los casos de los estudiantes que no se encuentran mediadas por el resultado de una investigación completa sobre su medio social, las condiciones en que se desarrolla su vida, sus antecedentes sociales y familiares, su trayectoria escolar, sus experiencias educativas, su esfuerzo por no reincidir en un comportamiento antisocial o que afecte la convivencia, o la sola aunque completa valoración de las circunstancias.

Para garantizar todas las posibilidades de asistencias educativas, morales y espirituales en función de las necesidades y problemas de los menores, se prescribe por Naciones Unidas que el personal que se dedique a los menores y que esté en contacto directo con ellos, debe comportarse de manera tal que merezca y obtenga el respeto de los menores y brinden a éstos un modelo y una perspectiva positiva de vida. No obstante sí sólo cuentan con sus dotes personales para el trabajo, o para enseñar determinada(s) asignatura, es imposible que sirvan como referente y ejemplo de vida para los estudiantes. Los docentes deben además de su integridad, poseer actitud humanitaria, capacidad y competencia profesional para tratar con los jóvenes.

- **Derecho al libre desarrollo de la personalidad**

La institución escolar por medio de la forma como concibe el ejercicio del poder (léase control-disciplina) y la formación, utiliza mecanismos de manera indiferenciada en el total de sus estudiantes, para procurar su desarrollo integral. Es decir que no tiene en cuenta su individualidad, sus problemas, intereses y perspectivas propias, negando así el ejercicio de los principios del libre desarrollo de la personalidad, que le dan el derecho por medio de su capacidad, condición y dominio propio de su ser, de la autodeterminación y la autonomía personal.

Los docentes en la práctica se extralimitan interviniendo en los jóvenes con respecto a su cultura y su mundo juvenil. Influyen o afectan en sus gustos con respecto al vestido, la música, la comida, el sexo, la religión, el arte y el amor. Dicha influencia la efectúan desde la concepción (como adultos y maestros) que ellos son dueños del buen juicio sobre todo esto, y que los jóvenes estudiantes deben asimilarlo sin duda alguna, así como deben apropiarse de él, olvidando que cada quien tiene derecho a decidir sobre sus elecciones o negaciones (rehusamientos).

La institución escolar parte de imágenes ideales comportamentales para excusar su actuación, puesto que supone que dicha actitud no perjudica al joven estudiante sino que por el contrario le ofrece bienestar.

La educación actual pretende en la teoría fomentar el libre desarrollo de la personalidad de los jóvenes y su crecimiento intelectual y emocional (medidos por las concepciones de la pedagogía), no obstante la institución escolar impide que los estudiantes ejerciten su capacidad independiente de libertad y dominio, derivada de su ser, para obrar u omitir una acción con respecto a su propio proyecto o plan de vida, así como a sus ideales de existencia.

En muchos manuales de convivencia se prescriben controles injustificados o normas irracionales que coaccionan, impiden o coartan las libertades fundamentales, cuando la jurisprudencia sentada por la Corte Constitucional Colombiana (sentencia T-015 del 25 de enero de 1994) prescribe que "una restricción del derecho al libre desarrollo de la personalidad sólo es constitucionalmente admisible si ella, además de ser adecuada y necesaria para alcanzar un fin legítimo, es proporcional. El principio de la proporcionalidad en materia de delimitación de derechos fundamentales e intereses generales le imprime razonabilidad a la actuación pública, lo que, a su vez, garantiza un orden justo" (Corte Constitucional, sentencia T-524 de 18 de septiembre de 1992).

Decidir por los demás o por otro "(...) es arrebatarse brutalmente su condición ética, reducirla a la condición de objeto, cosificarla, convertirla en medio para los fines que por fuera de ella se eligen(...). Que las personas sean libres para elegir su forma de vida mientras ésta no interfiera con la autonomía de las otras, es parte vital del interés común en una sociedad personalista, como la que ha pretendido configurar la Carta Política que hoy nos rige" (Corte Constitucional, Sentencia C-221 de 5 de mayo de 1994).

- **Derecho a no sufrir injerencias arbitrarias.**

El derecho de los estudiantes a tener contacto y comunicación sin restricciones cuando se encuentren en la necesidad de consultar con su familia, u otros (como defensores de Derechos Humanos) para resolver algún problema escolar, está totalmente restringido en la institución escolar. Los estudiantes deben permanecer en la actividad escolar, y sus familias, acudientes o tutores, asesores o consultores sólo deben acercarse a ellos en otros espacios diferentes al de los planteles

educativos, coaccionando de esa forma el ejercicio de su derecho de comunicación y de libre albedrío.

- **Derecho a la salud y a la seguridad social.**

En las instituciones escolares se estigmatiza a los jóvenes que consumen sustancias que producen dependencia, y en pocas oportunidades se responsabiliza la institución escolar, como debiera, de orientar a sus estudiantes en programas de prevención del uso indebido de drogas o de rehabilitación de la drogadicción. En las instituciones escolares mínimamente se deben detectar los casos de uso indebido de sustancias químicas o fármacos, y ofrecer programas de información sobre servicios de trato a la desintoxicación de toxicómanos o alcohólicos.

Los criterios para la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones escolares no son claros. Se atienden tan sólo los casos que requieren de primeros auxilios en la enfermería, pero no existen vínculos concretos de éstos con los centros de salud de la comunidad. Cuando un estudiante se encuentra enfermo, en muchas ocasiones, se envía a su casa sin responsabilizarse de su estado de salud negando la prescripción que reza que todo menor que se encuentre enfermo, se queje de enfermedad o presente síntomas de dificultades físicas o mentales, debe ser examinado rápidamente por un funcionario médico.

De otra parte, no siempre se toman en las instituciones escolares las medidas sanitarias, de instalaciones y de exigencias de la higiene y el aseo, como se prevé que deben estar acondicionadas y situadas de manera que resguarden la salud y la intimidad del menor.

Las directivas y docentes deben conocer sobre los casos de estudiantes que necesiten de administración de medicamentos o fármacos para un tratamiento médico, o de dietas especiales que hayan sido recetados por un especialista, para poder prestar la asistencia requerida por el menor. También tendrá que contar con que el niño o joven se encuentre previa y debidamente informado y que además se tenga su consentimiento.

- **Derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre. A la recreación y el deporte.**

En la organización escolar por estar prestándole especial atención a la disciplina, al orden y a la conducta (es decir, a las normas impuestas -no concertadas-) se ha dejado de lado el derecho al disfrute del tiempo libre. Si bien se enseña sobre la importancia del desarrollo armónico del individuo, en donde se incluye el acercamiento al conocimiento del desarrollo corporal y sus mecanismos para lograrlo (como hacer deporte, jugar y correr), por otra parte, en la práctica, se controla, y en algunas oportunidades hasta se llega a prohibir dicho disfrute de actividades. Son pocas las veces en que se posibilita o motiva al niño o al joven a potenciarse mediante el ejercicio.

De otra parte, la institución educativa utiliza mecanismos para controlar la actividad del joven dentro y fuera del colegio. Se cree que la manera de acercarse o aproximarse a los jóvenes es invadiéndoles todo su tiempo con labores y tareas. Se piensa incluso en que hay que evitar el juego y la diversión propia de la edad, inculcando es disciplinas. Dejando exceso de deberes para realizar en la casa.

Igualmente, de ningún modo, se permite que el estudiante decida qué hacer con su tiempo. Pues existe la idea, que sino está constantemente ocupado en actividades escolares o formativas (desde el punto de vista de los adultos) puede volverse una persona ociosa. En esta dirección ha aparecido la noción, que en la actualidad es altamente difundida, del aprovechamiento positivo y del buen uso del tiempo libre. Con estos argumentos que corresponden al supuesto bienestar del menor, los adultos de forma permanente le vulneran éste derecho al joven, pues lo que corresponde al interés superior de éste, no aparece reflejado de forma alguna.

Incluso en algunos manuales se prohíbe como parte del ejercicio del derecho al descanso, a la recreación y al esparcimiento y la diversión, afiliarse o comprometerse con alguna entidad, empresa o asociación que entorpezca o perjudique sus actividades académicas o de presentación de la institución escolar.

Derecho a la educación, aprendizaje, investigación, cátedra y a tomar parte en la vida cultural del país.

El Derecho a la Educación y a ingresar a la institución escolar -escuela-, vista como una institución universal, es una innovación de finales del siglo. Apareció entre los años de 1948 y 1966. Durante este mismo siglo XX, se ha ido desarrollando un proceso gradual de escolarización que ha tenido por resultado una diferenciación social fundamental entre quienes han tenido acceso al sistema escolar y entre quienes no (estos últimos en franca y seria desventaja con respecto a los primeros). Por este factor se ha pensado en el ideal de escolarizar a la totalidad de la población mundial. Ideal que se conoce como garantía del derecho a la educación.

No obstante este ideal, existe el interrogante de sí será suficiente con garantizar al ciento por ciento de la población la educación, para que se den los procesos de construcción del conocimiento que requiere la sociedad, así como los niveles más altos y colectivos de desarrollo. De la misma forma se cuestiona, hasta qué punto este proceso de escolarización, es decir, de universalización de la educación escolar, supone una forma de estancar otras alternativas en la búsqueda de acceso al conocimiento, a la cultura, a la ciencia y a la tecnología.

De otra parte, en el país no existe claridad sobre el alcance de la definición de la educación como servicio público, puesto que no son tratados ni resueltos de fondo los fenómenos, como son, los conflictos laborales entre maestros-gobierno, la ineficiencia administrativa (alto nivel de centralización) y la burocratización. Dichos inconvenientes desdibujan de la mente de los actores educativos, la posibilidad de

concebir una educación de calidad, acorde con los requerimientos de la época, con los avances científicos y tecnológicos, teóricos y metodológicos del conocimiento.

De igual forma, tal y como se cubre, o se concibe que se cubrirá a toda la población en edad estudiantil (en cantidad más que en calidad), impide el reclamo por parte de los estudiantes de unos maestros desempeñando funciones y obligaciones profesionales en forma dedicada, profesional, justa y eficaz. Es decir, de maestros competentes profesionalmente, poseedores de capacidad, integridad y actitud humanitaria.

Igualmente, mientras la institución educativa no favorezca la comprensión, la tolerancia y la amistad será muy difícil que la educación se oriente como se recomienda, hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de dignidad humana, que fortalezca el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Lo ideal sería que las instituciones escolares garantizarán en su interior el ejercicio de las facultades prescritas y la consecución de los fines perseguidos por la educación, para que los ideales de respeto, igualdad en derechos, justicia, libertad, solidaridad, progreso y seguridad se convirtieran en su logro.

Las instituciones escolares, deberían en mira a conseguir el rescate del papel protagónico de los jóvenes en las sociedades actuales, utilizar la investigación y sus métodos, como base de una política social y educativa. Construir colectivamente con el Estado, políticas, programas y medidas tendientes a mejorar la situación social de los menores, la cual tiene que pasar necesariamente por la evaluación de las necesidades de los éstos.

En relación con pensar en darles desarrollo con criterios pedagógicos y humanista a los principio de bienestar e interés superior de los jóvenes, debe indefectiblemente asesorarse sobre un sistema de justicia razonable para aplicar sobre ellos. Contemplar no sólo el ideal que la sociedad espera de los jóvenes, sino estudiar la gama de necesidades y problemas particulares de éstos. Las investigaciones sobre los jóvenes y sus problemas en las sociedades actuales, deben efectuarse con el apoyo e intervención de los propios afectados: los jóvenes. Asimismo con la participación de la comunidad.

Como los menores en edad en escolarización obligatoria tienen identidad propia y características culturales particulares (aunque no se les reconozca en la práctica) deberían tener garantizado el derecho a una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades.

Los sistemas educativos deben dedicar especial atención a fomentar los valores fundamentales, el respeto de la identidad propia y de las características culturales de los jóvenes. Así mismo, la conciencia de los valores sociales del país en que se vive, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los Derechos Humanos y libertades fundamentales.

De igual manera debe fomentar y desarrollar en todo los aspectos posibles la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los jóvenes. El sistema escolar debe lograr la participación activa y eficaz de los muchachos(as). Estos deben aportar sus criterios en su propio proceso y dejar de ser vistos y tratados como meros objetos pasivos a los que hay sólo que afectar.

Las instituciones escolares deben alcanzar y promover los niveles educativos y profesionales más elevados en lo que respecta a los programas de estudio, métodos y criterios didácticos de aprendizaje, contratación y capacitación del personal docente.

En los planteles educativos nadie concibe aún seriamente la posibilidad de escoger los contenidos de las asignaturas. Mucho menos de elegir el horario y las fechas de presentación de los resultados. A los jóvenes no se les considera personas capacitadas para protagonizar de forma activa su formación académica.

La participación de los menores en la vida cultural del país debe garantizarse contemplado por parte de la institución escolar, la comunidad y el Estado, el disfrute de actividades y programas sociales, artísticos, deportivos, etc., que sean útiles para su formación y desarrollo, y que le sirvan al mismo tiempo para construirse en actitudes y conocimientos que redunde en el crecimiento de sus posibilidades como miembros de la sociedad y de la comunidad en general.

- **Derecho a la propiedad y a los bienes.**

La posesión de efectos personales siendo un elemento fundamental del derecho a la intimidad, indispensable para el bienestar psicológico del menor, no está reconocida ni respetada por los docentes y directivas de las instituciones escolares, en la medida en que estos no conciben este derecho, como la libertad de todo niño y joven, de poseer bienes propios de su identidad -que pueden ser utilizados como distintivos de su carácter- incluidos entre ellos, los libros u objetos del culto y de la instrucción religiosa de su confesión.

En la institución escolar, a los jóvenes, sólo se les está permitido llevar, y esto de forma estricta, los materiales y útiles que han sido solicitados por los maestros para efectos de adelantar algún taller, didáctica o actividad escolar. Privándolos de su derecho al respeto de sus bienes. Si bien es cierto que sin perjuicio se entiende que los directivos y los docentes encargados de la formación de los menores, regulen el uso de los bienes de acuerdo con el interés general y los fines de la educación, no se comprende el por qué de la necesidad de una medida tan tajante, que minimiza el disfrute de este derecho, cuando su ejercicio no perjudica en absoluto los propósitos escolares.

De igual manera, no se garantiza la disposición recomendada para los centros donde se concentran o reúnen jóvenes, de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, de contar con espacios y lugares seguros para que los menores

puedan guardar, y sientan respetados y valorados, al mismo tiempo, dichos elementos personales.

De otra parte, en la medida de lo posible, según las Reglas de las Naciones Unidas, los menores deberán tener derecho a usar sus propias prendas de vestir, como parte del respeto a su dignidad humana y su autonomía, y se velará porque todos los menores dispongan de prendas personales apropiadas para el tiempo climático y suficientes para mantenerse en buena salud. Dichas prendas no deberán ser en modo alguno degradantes ni humillantes.

En este punto vale la pena preguntarse por las imágenes y las ideas con las que los jóvenes que son obligados a uniformarse para asistir a la institución escolar se representan, así como sobre la validez de los motivos que sustentan los uniformes escolares. Si entre las explicaciones posibles se encuentra la de construir un sentido de pertenencia de los estudiantes a su institución escolar, habría de considerar la posibilidad de sopesar su razón y significado, con el del derecho al libre desarrollo de la personalidad, que supone la capacidad humana de libertad general de actuación, de elegir o rehusarse a la acción y al pensamiento. Y del dominio, visto como la relación de pertenencia con las cosas y las ideas susceptibles de apropiación.

De otra parte, merecería la pena ocuparse en considerar a los cuadernos de los estudiantes como propiedad intelectual y como parte de una expresión cultural y artística, de manera que se les permitiera a los estudiantes ser más espontáneos, libres y expresivos en sus útiles escolares.

- **Derecho a no perder la libertad, ser tomado preso o desterrado de forma arbitraria.**

Los docentes y las directivas de las instituciones escolares deben conocer sobre las disposiciones que sólo se aplicará la prisión preventiva a los jóvenes como último recurso y durante el plazo más breve posible. Además, que siempre que sea posible se adoptarán medidas sustitutorias, tales como, la supervisión estricta, el traslado a un hogar sustitutorio o a una institución educativa con el ánimo de vigilar su readaptación.

Las restricciones a la libertad personal de un menor se imponen sólo tras cuidadoso estudio de las causas justificadas y de la valoración de la validez de los motivos (último recurso) y se reducirá al tiempo mínimo posible, pues los efectos negativos que causa la pérdida de la libertad, las influencias negativas dentro del ambiente penitenciario, y el sólo hecho de encontrarse aislado de su contexto social habitual, agudiza los efectos considerados inversos.

Por eso se contempla más los establecimientos e instalaciones abiertas de tipo correccional o educativo que las de tipo cerrado y carcelario. De cualquier forma las instalaciones carcelarias deben estar subdivididas a razón de los distintos tipos de delitos y de actores.

No hay que perder de vista que en los casos de menores tiene más peso el interés por garantizar el bienestar y el futuro del joven, así como su construcción formativa y de rehabilitación, que la sola idea del justo merecido y de sanciones retributivas.

- **Derecho a la personalidad, asistencia, protección y garantías jurídicas y de minorías. Al recurso efectivo ante los tribunales competentes.**

El que los anteriores artículos se hallen precedidos por las palabras "toda persona" o "todo menor" significa que no habrá distinción en la funda mentalidad de un derecho y su aplicabilidad directa, entre los nacionales, extranjeros o apátridas residentes en un país. Pero tampoco con lo que respecta a las capacidades propias, a los potenciales individuales, a sus condiciones y a sus calidades singulares.

No obstante a los jóvenes por encontrarse en una etapa de desarrollo humano concebida como de transición, y además por ser sujetos en formación dentro de la institución escolar, se les somete, instruye, adapta y vincula a las pautas y costumbres de comportamiento sociales por medio de los docentes y de los directivos adultos, de manera que no se les reconoce, como se debiera, como a titulares de derechos por la sola y fundamental razón de su dignidad humana, protagonistas de su personalidad jurídica.

Los estudiantes no son tomados en la institución escolar como sujetos de derecho, con núcleos de bienes jurídicos que no pueden ser separados de su condición de persona humana, y que por tanto le sirven como principios y fundamentos primordiales para vivir su existencia en comunidad, pues no aparecen cobijados, como debieran estarlo en el ámbito escolar, de una protección administrativa y jurídica que por medio de recursos y mecanismos ágiles y efectivos, garanticen que la posibilidad del ejercicio de los derechos de los jóvenes no serán enajenados sesionado, transferido o recortado a su mínima expresión como consecuencia de la cultura paternalista, autoritaria y arbitraria que se respira en su interior. Que sólo estará limitado, como es lo socialmente reconocido, por el sentido propio que tiene en si mismo cada derecho, por su función y por justas exigencias, tales como son, el derecho ajeno, el orden social y público y el bien común.

Los jóvenes son negados como sujetos de derecho en la medida en que dependen únicamente, del consenso de los adultos (directivos y docentes) y de la flexibilidad de su voluntad colectiva para concebir el cambio que permita concertar la naturaleza y el alcance de cada derecho, y desterrar de la tradición de la organización escolar las costumbres y los hábitos arbitrarios y dictatoriales que hasta ahora se mantienen como inamovibles en la mayoría de las instituciones.

No existen mecanismos de conciliación, instancias expeditas de apelación o instancias extraescolares en donde se pueda negociar. Debería procurarse la creación de un cargo independiente de mediador en la institución escolar, facultado para recibir e investigar las quejas y ayudar al reconocimiento de soluciones equitativas.

No existen tampoco mecanismos tales como los de participación organizada para contribuir a construir la doctrina en cuanto a la naturaleza, el contenido, los alcances y los límites de los derechos de los jóvenes, o de regular el control de las autoridades educativas como puede ser por medio del voto escolar para elegir colectivamente las juntas educativas, los Consejos Directivos y el Consejo Académico, el plebiscito o consulta escolar para tratar decisiones trascendentales o conocer sobre la aceptación o el rechazo del gobierno escolar, el referendo escolar para manifestar los acuerdos o desacuerdos o reformar las normas escolares contempladas en el manual de convivencia o la revocatoria del mandato estudiantil que permita dar por terminada la(s) elección(es) de un(os) miembro(s) a éstas instancias por incumplimiento a sus obligaciones o a sus gestiones.

Los cambios de la escuela constituyen las tendencias futuras de organizaciones sociales, pero la organización escolar no tiene una forma de resolver los conflictos escolares racionales y humanitarios. El castigo o el perdón dependen, en algunas oportunidades del criterio o del ánimo del docente, y no de la doctrina, la ciencia y el conocimiento acumulado en la materia.

- **Derecho a un orden social e internacional. Derecho al desarrollo, a la paz y a un medio ambiente sano.**

Por medio de la educación (y como una de las funciones centrales de ésta) se pretende la transformación del medio circundante en beneficio del hombre. Es decir, la formación del individuo a través del conocimiento y del trabajo que redunde en el desarrollo de las condiciones de vida del colectivo. Esta capacidad del hombre de transformar su habitat en concordancia con sus necesidades e instinto de supervivencia está estrechamente relacionado con el cultivo de sus potencialidades junto con el contacto de la realidad material y el mundo productivo.

Sin embargo, aunque lo anterior es bien sabido por la institución escolar, en ella se restringe e imposibilita las relaciones del joven con el entorno, la exploración de la realidad, el contacto necesario con el mundo para aprender y desarrollarse. Todo aquello de la comunidad como lo es su gente, riquezas, bienes, tradiciones, formas de producción, etc., están ajenos a su posibilidad. La curiosidad por descubrirlos está restringida, y además, con el agravante de la inamovilidad.

El modelo escolar ha perdido su vigencia en el nuevo contexto social de participación activa para el desarrollo colectivo. Esto se refleja en que no ayuda a la adaptación al medio ni a las realidades concretas de tipo cultural que ahora se pretenden reconocer y enfatizar, como es el respeto por la diferencia y la diversidad.

De otra parte, en la institución escolar no se les garantiza a los jóvenes el derecho al disfrute de actividades y programas útiles que le sirvan para formarse en un sentido de responsabilidad y actitudes y conocimientos para desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad. Igualmente se les priva por muchos factores del

ejercicio conforme a la ley (con sus alcances, límites y significado) de sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales.

La institución escolar debe intensificar investigaciones sobre situaciones particulares de riesgo social (en situación marginales, desatendidos, abandonados o maltratados) con el fin de elaborar y formular medidas generales para corregir esas situaciones, que sirvan de criterios para la puesta en marcha de estrategias nacionales que garanticen el respeto de los derechos de los jóvenes escolares.

Igualmente como capacitarse y apoyar cursos prácticos de carácter técnico y científico, así como proyectos pilotos y de demostración sobre cuestiones prácticas y aspectos normativos relacionados con la aplicación de lo dispuesto en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y con la adopción de medidas concretas tendientes a establecer servicios en la comunidad dirigidos a atender las necesidades, los problemas y los intereses especiales de los jóvenes.

4. DE LOS SENTIDOS Y LAS PERCEPCIONES: ¡NO HAY DERECHO!

¿Qué sucedía en la escuela de antes de 1991?

No existía el Gobierno Escolar, la participación de estudiantes, profesores y padres-madres de familia en la toma de decisiones era irrelevante. Las directivas no estaban obligadas a compartir sus decisiones con el resto de la comunidad educativa. Las relaciones escolares estaban claramente jerarquizadas de arriba hacia abajo.

El reglamento escolar lo definían completamente el colegio, no intervenían para nada estudiantes y padres-madres de familia. Se acataba unilateralmente, no se sometía a la discusión pública o mucho menos se elaboraba entre todos. Los profesores decidían a puerta cerrada la permanencia o no de los estudiantes, el tipo de sanciones y castigos a imponer ante la transgresión de las normas, el inadecuado comportamiento de los estudiantes, el incumplimiento de las tareas escolares, etc.

La voz de los-as estudiantes no era tenida en cuenta, no había representación estudiantil, como tampoco órganos corporativos de decisión. Los estudiantes no tenían instancias para denunciar atropellos o abusos, apelar decisiones o mucho menos impugnarlas. No había instancias externas a la institución a dónde acudir en caso de conflictos o restitución de derechos.

El papel de las Secretarías Departamentales y Municipales de educación, así como del propio Ministerio de Educación Nacional, como instancias de control y supervisión estatal de la educación, era secundario y no tenían el debido reconocimiento social ante las comunidades, por fallas fehacientes en el servicio. Hablar de derechos en este ámbito era inconcebible o estos se asociaban a la rebelión e insubordinación de los estudiantes.

Por supuesto no se permitía el reclamo de derechos y cualquier conato de exigibilidad era penado con la expulsión inmediata del colegio. Pensar en derechos estudiantiles era casi una herejía, dado que los únicos derechos que le cabían a los estudiantes era cumplir estrictamente con los deberes.

¿Derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad, a la educación, a la intimidad, a la libertad de conciencia? ¿Derechos a la participación, al sufragio, la representación, o a decidir? ¿Derechos a la asociación, organización, manifestación o protesta? ¿Derechos al buen nombre, la honra, a la maternidad, el debido proceso, etc.? Por supuesto esto no cabe en la mentalidad de la escuela tradicionalmente autoritaria. ¿Estudiantes con derechos? Imposible.

Es así como la escuela se opuso vertical, abierta y decididamente a no dejar entrar los Derechos Humanos a la escuela. Construyó manuales anti tutela, le torció el cuello a las sentencias de las Cortes, desacató fallos -hasta el punto que prefirió en muchos casos pagar cárcel antes que cumplir los fallos judiciales-,

estigmatizó, persiguió y arrinconó a los-as estudiantes que se atrevieron a exigir vía tutela sus derechos, hasta sacarlos, etc. Cerró filas entorno a la tradición, la ley y el orden. Acudió a los padres-madres de familia para respaldar sus actuaciones, despojó a la Personería Estudiantil de su investidura jurídica y política, confinó a los personeros y personeras a la realización de tareas de tercer orden, cooptó y compró conciencias juveniles, burocratizó la función de representantes, judicializó y procesó a los insurrectos, hasta vaciar de contenido político los esfuerzos que hiciera la ley 115 para dotar de poder y estatus institucional al estamento estudiantil, con la creación de las figuras del personero, los consejos estudiantiles y el mismo gobierno escolar.

4.1 Deberes Y Derechos

“A mí me parece bien que se tengan en cuenta los derechos, pero que se tengan en cuenta también de igual manera los deberes. Porque estos estudiantes no pueden ir por el mundo diciendo y enunciando sólo sus derechos, de alguna manera también hay que reforzarles los deberes que tienen con todo el mundo, no sólo con la escuela. Esto de sólo hablar de derechos es una mala interpretación de lo que son los derechos. A uno cuando pequeño, le enseñaban era a obedecer...el derecho era a obedecer, ahora estos chicos en nombre de los derechos hacen y deshacen”. <Docente de IED Localidad de Ciudad Bolívar >.

Para nada la escuela ha favorecido el ingreso de los Derechos Humanos a la escuela.

Estos han sido vistos como un atentado directo al poder del profesor, a las jerarquías escolares y la estabilidad de la escuela (Ley y orden). Los profesores los asumieron a la defensiva y los pusieron a competir con los deberes.

Frente a 10 (supuestos) derechos oponían 30 deberes, 40 faltas (entre leves, graves y gravísimas) y 50 sanciones. Los derechos hacían referencia a servicios académicos tales como derechos de matrícula, entrega de boletines, realización de evaluaciones, desarrollo de las clases, metodologías, etc., mientras que los deberes (siempre en mayor cantidad) los relacionan con el buen comportamiento individual de los estudiantes, el respeto a los profesores, los demás compañeros y los bienes del plantel, con las tareas académicas que se derivan del ejercicio docente, las fiestas patrias, deportivas, etc.

Por supuesto que a la lista mínima de derechos no le cabe -brillan por su ausencia- los mecanismos y garantías mínimas indispensables para hacer

exigibles o demandantes estos derechos. No se disponen de procedimientos, instancias, responsables, tiempos, recursos, etc. Los estudiantes no tienen garantías (tiempos y espacios) para reunirse autónomamente, ejercer la representación estudiantil, asesorarse jurídicamente, interponer recursos, apelar, etc. No disponen de instancias neutras que estudien, analicen, valoren y dictaminen las situaciones de violación de derechos, hagan valer sus fallos y sienten “jurisprudencia”. No se respeta la voluntad estudiantil en la escogencia de sus candidatos, a estos no se le brindan las garantías necesarias para ejercer su labor, se interviene indebidamente en la selección de los aspirantes a las corporaciones estudiantiles, no se les proveen los recursos técnicos y financieros para adelantar sus campañas, armar sus programas de gobierno y mucho menos ejecutarlos.

Por supuesto que tampoco se estimula la organización estudiantil, se reconoce el esfuerzo e interés de los estudiantes por participar y opinar; lo único que encuentran los estudiantes a su paso en el camino de la participación, la democracia y los derechos, son obstáculos, retaliaciones, reproches, amenazas, sanciones y exclusiones. En este contexto es difícil el reconocimiento de los-as jóvenes como sujetos de derecho, en un ambiente anti derechos.

Los Derechos Humanos de las y los jóvenes no son reconocidos ni respetados por las comunidades educativas de las localidades deprimidas en Bogotá ni por ellos mismos, dado que impera en estas comunidades una cultura escolar autoritaria negadora de la condición juvenil y la democracia. Por otra parte, esta cultura se caracteriza por el no-reconocimiento de las diferencias étnicas, culturales, etéreas y especialmente las de género, dándole mayor prelación a los jóvenes en detrimento de las chicas, reproduciendo de esta manera la discriminación de género en la escuela.

La percepción de profesores, directivos y estudiantes, sus imágenes e imaginarios imperantes respecto a los Derechos Humanos, coinciden en creer, que la escuela está integrada por individuos o personas que confluyen casualmente en el espacio escolar. No se entiende (porque no se ven) los ligamentos, conexiones o vínculos que los ata a una misma concepción de mundo, dado el campo semántico al que están adscritos.

Todos beben en las mismas fuentes, comparten la misma imagería frente al valor y uso de los Derechos Humanos, para todos, éstos son armas peligrosas que los pueden colocar en ventaja o desventaja frente al otro. Lo que maestros y estudiantes requieren es una re-significación de su campo semántico para que comprendan (vean, entiendan) la necesidad de la democracia, el respeto al otro, la convivencia pacífica, la igualdad, libertad, etc.

El discurso de los Derechos Humanos parte del reconocimiento del otro, independientemente de su condición social, edad, etnia, creencias religiosas o estatus. El estatus del maestro (poder sobre el otro, niño, estudiante) le impide

reconocer al estudiante como un interlocutor válido, una persona independiente, con saberes, sentires y necesidades propias a sus condiciones socio-culturales y económicas.

El discurso de los Derechos Humanos aterriza en una escuela autoritaria que por ley pretende formar para la democracia en un contexto socio-político, económico y cultural semidemocrático, autoritario, centralista, confesional, corporativista, vertical, segregador, clasista, violento, paternalista, gamonalista, clientelista y mafioso. En medio de una urbe latinoamericana del tercer mundo

A la escuela no llega un discurso unitario y compacto de los Derechos Humanos sustentado en una filosofía de la vida, en una ética, política y jurídica determinada. Llegan los derechos...así de manera genérica, abstraídos de los sujetos, es decir, derechos sin sujetos. En un ámbito donde siempre han reinado los deberes, las obligaciones, la obediencia.

En este marco se intenta anclar la democracia, el gobierno escolar, la participación estudiantil, los derechos, el sufragio, el debate y la deliberación pública. Un contexto organizado a partir de las jerarquías oficiales (desde Ministerio de Educación, las Secretarías Departamentales, municipales y distritales, hasta llegar a las directivas docentes, profesores, estudiantes y padres-madres de familia), que imparten ordenes y expiden políticas y reglamentos; demandan tareas, piden resultados, vigilan y controlan todo el funcionamiento escolar.

¿En medio de tanta violencia, transgresión de derechos, intolerancia, conflictos, discriminación generalizada, medidas de fuerza, anomía, etc., cómo enseñar derechos? ¿Cómo entender y asumir el discurso de los Derechos Humanos?

Para la escuela el caos y el desorden lo causan los derechos, no su ausencia. Para ella el orden es el bien máspreciado y se logra a través de la interiorización (a las buenas o a las malas) del cumplimiento de los deberes. Los deberes son para cumplirlos, “uno está para cumplir deberes”. El orden se pierde cuando se introducen los derechos, los cuales se oponen a la realización de los deberes. Mientras menos derechos tengamos más orden y organización hay.

Para la escuela está bien imponer el orden y el cumplimiento de los deberes, desconocer derechos, dado que los derechos son libertades que no se saben manejar, que desorientan, desbocan a la gente. Los derechos se ganan con el esfuerzo, el sacrificio, la madurez, la mayoría de edad. Los derechos otorgados generan desorden, individualismo, pugna, descontrol. “¿Si cada uno quiere hacer lo que le viene en gana, entonces quien se va a ocupar de lo fundamental, del cuidado del otro, de los deberes?”.

En los derechos la escuela encuentra un obstáculo para lograr la sana convivencia, la armonía social, para seguir el camino a la felicidad, el éxito colectivo, las metas académicas y sociales. “Partamos de unos ideales comunes para que no haya peligro de perderse; establezcamos unas reglas que nos

garanticen (previamente) las formas de trabajo, los roles a seguir, lo que hay que aprender y enseñar, cómo hay que hacerlo, que hay que hacer cuando se violan las normas, cómo debe sancionarse el que las infrinja, qué penas debe cumplir, o al contrario cómo premiar y exaltar a quien las cumple, logre las metas, cumpla los deberes, etc.”.

La escuela le tiene miedo a la incertidumbre, al reto, a lo nuevo. No sabe cómo manejarse en él, que hacer para no perder la armonía, llegar a acuerdos, construir metas comunes, identificar y reconocer las diferencias, armonizar y conciliar los desacuerdos, las desavenencias, la expresión legítima de los intereses, las heterogéneas maneras de entender y afrontar el mundo, el conocimiento, el amor, la sexualidad, el poder, el arte, el lenguaje, la moral, en últimas la existencia.

La escuela teme perderse entre tanto saber e interés infantil y juvenil. No saber la respuesta. Desconfía de su saber, sus valores, idearios, convicciones. Ella misma, maestros, directivos y padres-madres de familia, no logran ponerse de acuerdo, dialogar, manejar las diferencias, aprender colectivamente, conciliar, coexistir y tolerarse. Cada quien sale avante como puede, como lo dejan, por encima del otro si es necesario.

CJ quiere que los docentes *caigan* en cuenta de su irracional comportamiento, comprendan a los jóvenes, los vean con otros ojos, no sean autoritarios con ellos, mejoren su imagen negativa hacia ellos (como rebeldes, apáticos, vagos, etc.), respeten sus derechos, los consideren como interlocutores válidos, les permitan ser, sentir y actuar. Quiere también que los estudiantes tengan conciencia de sus derechos, los hagan valer, los ejerzan responsablemente.

CJ se contraria con la “insensibilidad” de todos: la inconsciencia de sus protegidos, la incomprensión frente al tema o realidad que se quería mostrar (para cambiar), la prevención y reacción negativa frente al tema. Pareciera que todo el mundo anda conforme y lo que para CJ es una aberración para los demás es parte normal del paisaje de todos los días, la cual no requiere reflexionarse o abordarse sistemáticamente de otra manera.

La escuela está encerrada en sí misma, parada en su propio ombligo. Tiene poca capacidad de diálogo e interlocución con otros (incluido a su interior), no puede ver lo que otros si logran ver. Es reactiva, anda a la defensiva, se cree víctima, piensa que se encuentra sola, abandonada, se siente incomprendida, piensa que todo el mundo la quiere fregar, la culpa de todo, la busca para cargarla de tareas, no le da tiempo para hacer su labor.

Cree que hace lo que puede, que no da más, que el Estado, la sociedad y la familia no hacen nada (solo criticarla) para ayudarla. Se encuentra angustiada por que siente que los muchachos se salieron de madre, piensa que a los jóvenes no se les puede dar libertades, que son chabacanos, indisciplinados, pre-delincuentes, groseros (en realidad muchos lo son). Cree que la casa no cumple

con su deber, que por estar haciendo lo que la familia no hace, ella misma no hace lo que debiera. Siente que ha perdido su rumbo y su misión, que le han puesto tareas que no le corresponden, que los muchachos no llegan listos para estudiar, el estudio no les gusta, no poseen las habilidades y competencias básicas para educarse, no hay quien los controle, se superpusieron a la autoridad, la familia se desboronó o descompuso, no cuentan con aliados claves, se quedó trabajando sola.

La escuela enfrenta hoy día gravísimos problemas entre muchas razones porque la cultura escolar se sigue tejiendo a través de una pedagogía autoritaria, que reproduce desigualdades, fragmenta las relaciones sociales mediante la exclusión, la competitividad, el sexismo, el racismo, el adulto centrismo, la violencia. En ella el autoritarismo opera en miradas vigilantes, sonrisas sospechosas, en cuerpos torpes e inmovilizados. Es lugar común afirmar que la escuela ha dejado de ser propuesta, espacio y proceso que evoca, invoca o acoge a los niños, a la juventud y a aquellos actores interesados en desarrollar procesos de socialización, recreación y re contextualización de conocimientos.⁶⁵

La percepción que tienen profesores e incluso estudiantes y padres-madres de familia acerca de los Derechos Humanos se puede sintetizar de la siguiente manera:

Derechos Humanos es una cosa y los derechos otra.

Los derechos se observan por fuera o aisladamente del discurso de los Derechos Humanos.

Los derechos son percibidos como libertades que pueden o no (merecer) los individuos. "... En mi colegio, algunos profesores y directivas invaden mi privacidad puesto que averiguan o se entrometen sin mi consentimiento, en aspectos individuales, familiares o sociales de mi vida que yo no quiero –ni tengo- porque contarles. Yo no sé porque ellos creen que por el hecho de ser mis maestros tienen el derecho de entrometerse en mis cosas..."

Son dadas, privilegios, oportunidades, licencias, concesiones bondadosas otorgadas -que se entregan o se reciben-, por el buen comportamiento o tras haber demostrado el merecimiento (hacerse merecedor) al favor recibido.

El derecho es otorgado por una jerarquía superior cuya dignidad se deriva de su estatus, saber y poder que detenta. 6. Es parcial, temporal, movable, otorgable, removible.

⁶⁵ Piedad Ortega (1999) *Recreando texto y contextos en torno a la convivencia y el conflicto escolar*, en: Serie Derechos Jóvenes No.3, Cepecs, Santa Fe de Bogotá

Los derechos son elementos independientes, coexisten unos con otros de forma desordenada, muchas veces pugnan entre sí, dadas las (supuestas) jerarquías entre ellos.

Unos son más valiosos que otros (la vida), otros no aparecen (honra, intimidad, conciencia, etc.), otros son inútiles, inconvenientes y peligrosos (libre desarrollo de la personalidad).

Cada derecho tiene un tiempo, una condición (prerrequisito), un lugar, un trámite, un procedimiento, una justificación, un control, un vigilante, etc.

La idea de integralidad, interdependencia, indivisibilidad e inviolabilidad no se comprende, por supuesto tampoco la de Ser Humano, racional, autónomo, etc.

El Ser Humano es considerado como el individuo, la persona en sí. No se comprende el valor socio-político de los Derechos Humanos, el tema de la convivencia democrática, lo público. Se considera que al contrario los derechos humanos, mejor los derechos, fragmentan, dividen, atomizan, aíslan, producen mala competencia, rivalidad, pugna, rompimiento del tejido o la armonía social.

Al individuo se le asume aislado o desconectado del proceso y/o dinámica social; no se le ve en contexto, o se visibiliza (analiza, estudia, descodifica, de construye, etc.) los vínculos socioculturales que sustentan (arman) su subjetividad, explican su pasado (ser histórico), configuran su presente y demarcan su futuro.

Los derechos aparecen ante sus ojos como cascarones huecos vacíos de contenidos éticos, morales, políticos, jurídicos y culturales. No llegan a ellos como un discurso coherente, unitario. Se presentan como una colcha de retazos, fragmentos inconexos que gravitan peligrosamente sobre sus cabezas, los cuales los pueden aplastar sino los controlan o neutralizan.

Los entienden como algo dado, estático, inmutable, unívoco, en blanco o en negro, sí o no.

No son fuente de reflexión para construir su contenido, sus límites y posibilidades, una opción, un margen de múltiples, heterogéneas e incluso contrapuestas posibilidades de Ser, coexistir, vivir, caminar, etc.

Se piensa que el derecho es la posibilidad, la libertad de acción y el deber es su límite, la contención de la libertad, su adverso, lo complementario. La libertad se piensa es dada a los individuos, es puro arbitrio, autodeterminación solipsista. Se es libre cuando yo quiero, según mi interés, vocación, influencia. Al mismo tiempo se piensa que los chicos-as no son libres porque no saben en realidad que quieren, a donde ir, porque desconocen la vida, no tienen experiencia, son inmaduros, volubles, maleables, no poseen criterios, no son responsables, se dejan llevar por los amigos, el momento o los sentimientos. De un lado los creen capaces de hacer daño y hacerse daño como si se auto gobernarán

autónomamente, y por otro no los creen capaces de algo bueno. Los observan dependientes o subordinados a los amigos, la televisión, el mercado, las drogas, la rumba, el juego, fuera de sí. Piensan que requieren conducción, consejo, orientación. Se sienten impotentes frente a las “malas influencias”, los perciben débiles, ingenuos, ignorantes. No logran leer o interpretar las naturalezas del Ser hoy joven, las lógicas juveniles. Las interdependencias de relaciones y órdenes que los configuran. Los significados y representaciones que comportan, las maneras particulares como ellos se los apropian y reelaboran.

Derecho sin deber no existe, queda cojo, es peligroso; a cada derecho le corresponde un deber.

El deber se percibe como el cumplimiento de compromisos, tareas, obligaciones; obligaciones y tareas muy importantes para la vida personal y en comunidad.

El deber es formativo, el derecho de formativo. El deber disciplina, el derecho desordena, mal acostumbra, vuelve facilista y vaga a la gente. El deber es la expresión del control sobre sí, la obediencia, la firmeza, la disciplina, el cumplimiento. 18. Es más fácil cumplir con los derechos que con los deberes. Para ejercer derechos no hay que hacer nada, sólo ejercerlos, disfrutarlos, mientras los deberes implican esfuerzo, compromiso, tenacidad, incluso dolor y sacrificio.

El premio al deber es el derecho (salir, disfrutar, hacer lo que me produce placer, hacer lo que yo quiera).

El derecho es individual mientras el deber es social, genera compromisos, obligaciones con y para los demás, la convivencia, el buen trato, el orden, la organización, la armonía, la salud, la sostenibilidad de todos, el futuro. Mientras que los derechos son íntimos, personales, me benefician a mi solo, hacen únicamente parte de mis intereses.

Estas percepciones de los maestros y adultos refuerzan en los estudiantes la visión que son mejor los derechos que los deberes, que los dos son contrapuestos, que los podemos separar, que lo que hay que hacer es gozarse los derechos (es decir, disfrutar, hacer lo que yo quiera, andar por la vida sin controles) y evitar los deberes, las obligaciones, los controles cuya vivencia genera sufrimiento, hartera, frustración.

Los chicos terminan pensando que los profes todo el tiempo los quieren sacrificar, torturar, poner tareas, comprometer, obligar a hacer cosas feas, infelices, frustrantes. Por eso terminan creyendo que hay que huirle al profesor, a sus propuestas, a sus sermones, a sus clases. De la clase no quedan sino tareas, trabajos, sanciones (por no hacer las tareas), amenazas, presiones.

El contenido ético-político e histórico de los Derechos Humanos no ha entrado a la escuela, no se lo han apropiado los maestros, no lo acogido el sistema escolar, las lógicas escolares son contrarias a él, por eso con la introducción del discurso de

los Derechos Humanos la escuela no se ha humanizado ni contribuye en nada para crear sentido humano: placer, reconocimiento, convivencia democrática, paz, justicia social, reconciliación, perdón, amor, estética, felicidad, conocimiento, diálogo, salud, bienestar.

Los Derechos Humanos ingresan a un mundo escolar ordenado a partir de la obediencia, la subordinación, la sumisión; donde yo sé y tu no, donde yo mando y tu no, donde se hace lo que yo digo, no lo que tú quieras, donde yo enseño y tú aprendes. Un mundo organizado y/o estructurado sobre la lógica del poder autoritario, el transmisionismo vertical del saber, la repetición y memorización de conocimientos, la imposición unilateral y el cumplimiento irrestricto de normas ajenas a mí, la producción de resultados, la competencia individual, el desconocimiento del otro, el éxito personal.

Desde esa lógica, la ley general de educación (115) y el decreto reglamentario 1860, pretendieron montar o construir un orden completamente diferente basado en la participación democrática y el reconocimiento del otro: ¡Vino nuevo en odres viejos! ¡Bañarse y dejarse la misma ropa!

En este contexto lo que se visibiliza es la dificultad real de la escuela por entender el discurso de los Derechos Humanos. El espíritu de la democratización contenido tanto en la Constitución Nacional como en la ley 115 y el 1860, no han logrado penetrar o socavar el armazón tradicional de la escuela, dado que éste se lee como una imposición hecha desde afuera, ante lo cual los maestros y directivas asumen una posición de defensa de la tradición o de la vieja escuela. Dicen compartir dicho espíritu, pero consideran que (sobretudo) los estudiantes no se encuentran preparados para asumir responsablemente la participación y el poder de decisión que ahora en adelante se les ha delegado. Impera en ellos la concepción de tabula rasa o educación bancaria que han desarrollado durante décadas enteras, representaciones idílicas de la infancia y de la juventud rebelde y carente, inmadura, es decir, una concepción del Ser niño, niña o joven, vacío, imperfecto, errado, desviado, incontrolable, incluso peligroso.

4.2...Derechos Y Culturas Juveniles

En medio de esta tradición pedagógica puja por salir –desde abajo-, un nuevo Ser configurado por los mas media y las nuevas tecnologías de la información, pero también por sus propios medios y contextos.

Las industrias culturales, la publicidad, el mercado, los pares, los amigos, inciden (para bien o para mal) en el *moldeamiento* de subjetividades diferentes con poder de decisión propio sobre sí mismos y los demás, que la escuela repele por considerarlas anómalas o disfuncionales. Estos nuevos sujetos poco a poco se están tomando la escuela, están imponiendo su poder, invirtiendo la lógica de poder e imponiendo el poder de la masa, la tribu, el parche o la pandilla. Un nuevo individuo colectivo que basa su poder en la masa, en los sentimientos colectivos,

en el lenguaje audiovisual, en lo estético, en el juego, pero también en la violencia y el desconocimiento del otro, que desafía la autoridad y la tradición del maestro, corroe su legitimidad, crea nuevos ordenes de sentido morales y normativos.

Un nuevo sujeto cultural de saber-poder que emerge en medio de un contexto fuertemente regularizado, estrecho, cerrado, inflexible, pesado. Que no nace de él o en él, sino desde afuera de la escuela es configurado, entre otros gracias al desvanecimiento o desmoronamiento de los lazos familiares nucleares (desestructuración de la familia), el acendrado individualismo y hedonismo que regula las relaciones individuales y sociales, con la consecuente desarticulación y/o debilitamiento del tejido social, así como la exacerbación de los conflictos y la imposición de la justicia por la propia mano para tramitarlos-; la colonización del consumismo (desde el más grande hasta el más chico) como eje del sentido social e individual, la lucha enconada por los recursos o la sobrevivencia, la ruptura del pacto entre capital y trabajo, el achicamiento y debilitamiento del Estado, etc.

Algunas situaciones cotidianas planteadas por estudios recientes manifiestan una tensión entre la cultura escolar y las culturas juveniles (Parra Sandoval, 1998, Maffesoli, 1998, Martín-Barbero, 1998, Muñoz, 1999 y Gutiérrez, 1999) expresadas en : a. Mientras que la cultura escolar ha perdido el hilo de su tiempo en tres sentidos: en su relación con la vida social del presente, con el entorno social y con el conocimiento y la tecnología, las culturas juveniles son capaces de inaugurar una nueva era de lo sensible, poseen una fuerte vocación internacionalista, marcan la vida con el tiempo veloz, pero tienen la capacidad de vivir simultáneamente en el tiempo de la velocidad y de la lentitud. b. Mientras la cultura escolar ancla el conocimiento en una matriz racional informativa e instrumental, las culturas juveniles lo enlazan en una matriz expresivo-simbólica. C. Mientras la cultura escolar rompe el vínculo entre teoría y práctica y por ende la creatividad, las culturas juveniles son en sí mismas experimentación, improvisación, liberación de adrenalina... es decir, no operan con el pensamiento, son en sí una praxis, son acción, o mejor, unen pensar-actuar constituyendo pensamiento complejo para la acción compleja. D. Mientras la cultura escolar niega el conflicto, las culturas juveniles viven en él, lo aceptan y lo incorporan como parte de su ética de "estar juntos" (Amaya Urquijo, 2000).

¿Por qué no son posibles los Derechos Humanos en la escuela? Simplemente porque el orden escolar existente no lo permite.

El niño-a y el joven siguen siendo considerados como un sujeto vacío de saber, experiencia, valor y poder. Se les considera inmaduros, es decir, aún no aptos desde todo punto de vista. En proceso de formación, lo cual quiere decir, en tránsito de un estado imperfecto a uno perfecto, lo cual no le da derechos, dado su minusvalía mental y física y su estado, además, de indefensión precisamente por hallarse en tránsito, en proceso de formación.

La escuela al descalificar al niño-a y al joven se hace dueña de su destino, lo sobre protege, lo termina anulando, suplantando, pensando y viviendo por él. Por eso el chico-a no existen como tal, existen cuanto necesitados de protección y ayuda, en la medida de sus carencias, vacíos y defectos. Los niños, niñas y jóvenes lo que demandan son guías, orientadores para no caer en el error. Guías o maestros que los asistan en sus más estrictas necesidades, que se adelanten a los acontecimientos, que los rodeen de afecto, seguridad y protección.

Por eso los Manuales de convivencia le advierte al estudiante las sanciones y castigos que les esperan si caen en ciertas conductas o se dejan llevar sin pensar por otros, si siguen el mal ejemplo. Lo que le cabe al maestro es orientar con amor y corregir a tiempo, en causar, aconsejar, prevenir y si es del caso sancionar y excluir: “Una manzana podrida daña a las demás... Las manzanas podridas hay que extirparlas”.

En este orden, lo único que les cabe a los-as estudiantes es obedecer, hacer tareas y cumplir sus obligaciones camino ineludible para poder ser personas de bien y tener éxito en la vida. En este sentido, para la escuela tradicional los muchachos aun no son personas completamente formadas o acabadas están en tránsito de serlo. Por eso no les asisten derechos. No saben lo que quieren ni de lo que son capaces. Tienen malos hábitos y siguen el mal ejemplo. No son capaces de pensar por sí mismos y son fácilmente influenciables. Les gusta el ocio y la pereza, no tienen disciplina ni metas fijas y definidas. Desafían y desacatan permanentemente la autoridad, no aceptan justicia, ley ni Dios y van siempre al ritmo (día a día) de los acontecimientos.

La tarea del maestro entonces, es lograr encarrilar a los muchachos-as, encaminarlos por el buen sendero, saberlos conducir, advertirles, controlarlos.

Así las cosas, los Derechos Humanos en manos de los niños-as y jóvenes no pueden sino acarrear desmanes y desafueros. Porque ¿qué va a saber un niño-a o joven de la libertad, la vida, la igualdad o la solidaridad, “si apenas se está formando y conociendo el mundo y las cosas”? ¿Con qué criterios va a decidir un joven sobre su vida, su presente y su futuro, “sino sabe nada de la vida, no tiene experiencia y apenas está comenzando a vivir”? ¿Autonomía para los niños-as y jóvenes, libre desarrollo de su personalidad, libertad de conciencia, intimidad, debido proceso?

Todo lo contrario: Sujeción, control, supervisión. A los maestros-as “no les cabe en la cabeza” que los jóvenes se puedan llegar a auto determinar y/o auto gobernar por sí mismos, necesitan siempre de otro, de un referente, que por supuesto es el maestro, ya que el docente sabe qué y no le conviene al niño o al estudiante.

Para eso está ahí, para eso estudio. Los profesores no entienden muy bien para qué los derechos en manos de los niños-as y jóvenes, si bien comprenden que éstos tienen derechos como el de recibir una buena educación, un buen trato,

tener lo necesario para estudiar, alimento, vestido, etc., que los chicos y chicas ejerzan derechos a su libre albedrío, es otro asunto. El único derecho-deber de los estudiantes es poder estudiar, cumpliendo a cabalidad con sus responsabilidades académicas y portándose bien, respetando a los demás y cuidando de la institución, nada más.

La introducción de los derechos en la escuela coincide y/o es parte de la transformación de la sociedad que se está llevando a cabo a nivel mundial, verbi gracia, el influjo de los medios de comunicación, la sociedad de la información y la masificación de las nuevas tecnologías. Todo ello impacta la configuración y/o emergencia de nuevas subjetividades, desdibuja el papel de las instituciones societales convencionales, como la familia, la iglesia y la escuela, crea nuevos ordenamientos simbólicos, urdidumbres de significados diversos, contradictorios y contrapuestos, comunidades de sentidos amarradas a lógicas afectivas, etarias, étnicas, sexuales, etc. Con ellas surgen nuevos conflictos o con ellas se entablan luchas por el reconocimiento y la identidad.

Luchas que por ejemplo, permean la Constitución, donde en Colombia a partir de 1991 formalmente entran hacer juego, los derechos para todos y todas, la multietnicidad, la pluriculturalidad, los niños, los jóvenes, las mujeres, etc. A nivel subjetivo se producen grandes cambios que desafían y confrontan la autoridad y la institucionalidad tradicionales, gestando nuevas interacciones, encuentros, lenguajes, culturas. En este contexto, surgen las culturas juveniles o urbanas que se meten a la escuela, la carcomen por dentro y corroen la forma tradicional de hacer educación.

Culturas juveniles, grupos de jóvenes o de pares que se asocian u organizan alrededor de la defensa y/o expresión de sus identidades, del reconocimiento de sus particulares y singulares formas de ver, sentir y vivir (experimentar) el mundo.

Más allá de pertenecer a un tramo de edad, ser joven significa vivir de otra manera, experimentar libremente, vivir intensamente la vida y expresar. La antropóloga Margaret Mead hace algunos planteamientos fundamentales que caracterizan el cambio que culturalmente atraviesan los jóvenes como línea de *rupturas imperceptibles* en donde nada ha cambiado, y sin embargo todo ha cambiado, recogido por Jesús Martín-Barbero de la siguiente manera⁶⁶.

"Escribe Mead que 'nuestro pensamiento nos ata todavía al pasado, al mundo tal y como existía en la época de nuestra infancia y juventud, nacidos y criados antes de la revolución electrónica (...) Los jóvenes de la nueva generación, en cambio, se asemejan a los miembros de la primera generación nacida en un país nuevo. Debemos aprender junto con los jóvenes la forma de dar los próximos pasos; pero para proceder así, debemos reubicar el futuro. A juicio de los occidentales, el

⁶⁶ Jesús Martín-Barbero, *Jóvenes: des-orden cultural y palimpsestos de identidad*, en: V.A. (1998) "Viviendo a toda", jóvenes, territorios culturales y nuevas sensibilidades, Universidad Central - DIUC Siglo del Hombre Editores, Santa Fe de Bogotá. p.26 y 27

*futuro está delante de nosotros. A juicio de muchos pueblos de Oceanía, el futuro reside atrás, no adelante. Para construir una cultura en la que el pasado sea útil y no coactivo, debemos ubicar el futuro entre nosotros, como algo que está aquí listo para que lo ayudemos y protejamos antes de que nazca, porque de lo contrario, será demasiado tarde*⁶⁷.

Según CJ, para Martín-Barbero: *“Mead habla del surgimiento de un nuevo tipo de cultura. Ella llama postfigurativa a aquella cultura en la que el futuro de los niños está por entero plasmado en el pasado de los abuelos, pues la esencia de esa cultura reside en el convencimiento de que la forma de vivir y de saber de los ancianos es inmutable e imperecedera. Llama cofigurativa a otro tipo de cultura en la que el modelo de los comportamientos lo constituye la conducta de los contemporáneos, lo que le permite a los jóvenes introducir algunos cambios por relación al comportamiento de sus mayores. Y finalmente llama prefigurativa a una nueva cultura que ella ve emerger a fines de los años sesenta y que caracteriza como aquella en la que los pares reemplazan a los padres, instaurando una ruptura generacional sin parangón en la historia, pues señala no un cambio de viejos contenidos en nuevas formas, o viceversa, sino un cambio en lo que denomina la naturaleza del proceso: la aparición de una "comunidad mundial" en la que hombres de tradiciones culturales muy diversas emigran en el tiempo, "inmigrantes que llegan a una nueva era, algunos como refugiados y otros como proscritos", pero todos compartiendo las mismas leyendas y sin modelos para el futuro. Un futuro que sólo balbucean los relatos de ciencia-ficción, en los que los jóvenes encuentran narrada su experiencia de habitantes de un mundo cuya compleja heterogeneidad "no se deja decir en las secuencias lineales que dictaba la palabra impresa", y que remite entonces a un aprendizaje fundado menos en la dependencia de los adultos que en la propia exploración que los habitantes del nuevo mundo tecno cultural hacen de la visión, de la audición, del tacto o la velocidad”*⁶⁸.

*“Los jóvenes, según M. Mead, no son hoy simplemente la esperanza del futuro, sino el punto de emergencia de una cultura a otra, que rompe tanto con la cultura basada en el saber y la memoria de los ancianos, como en aquella cuyos referentes, aunque movedizos, ligaban los patrones de comportamiento de los jóvenes a los padres que, con algunas variaciones, recogían y adaptaban los de los abuelos”.*⁶⁹ De acuerdo con esto, Mead y Martín-Barbero nos ponen en presencia de una tensión y quiebre de dos paradigmas o estructuras culturales que están en la base de las relaciones, no solo entre generaciones (por ejemplo ya resulta difícil sostener la idea que existe un legado que se transmite de una generación a otra), sino también entre sensibilidades, experiencias, maneras de pensar sobre nosotros mismos, sobre la sociedad en la que vivimos, sobre nuestros modos de ver, de relacionarnos y de estar en el mundo. Tensión y quiebre entre un “paradigma cultural tradicional” y un “paradigma cultural nuevo” donde la llamada “revolución de la comunicación” ha

⁶⁷ Ver: Serie de Documentos Derechos Jóvenes No. 5, Fundación Cepecs, 2001, pág.3

⁶⁸ Óp. Cit., pág. 3

⁶⁹ Ver: Serie de Documentos Derechos Jóvenes No. 5, Fundación Cepecs, 2001

jugado un papel importante. Pertenecer a las culturas juveniles significa expresar públicamente una manera de ser. Las culturas juveniles son el nexo fundamental entre teoría y práctica, es la praxis generacional; son un *campo de experimentación*; por culturas juveniles se entiende entonces “la manera en que las experiencias sociales de los jóvenes son expresadas colectivamente mediante la construcción de estilos de vida distintivos, localizados fundamentalmente en su propio tiempo o en espacios intersticiales de la vida institucional”⁷⁰, o en flujos de sentido, o como diría Deleuze, en *líneas de fuga* en medio de segmentos duros. Además, estas producen imaginarios propios y se inscriben en procesos de organización espontánea.

El asunto del reconocimiento se constituye en el núcleo esencial de la inconformidad manifiesta de las culturas juveniles. Si bien expresan universos de sentidos plurales, manifestaciones culturales diversas, no son solo y únicamente expresiones culturales, producto de la moda o las industrias culturales dominantes.

Son además, sentidos y sentimientos políticos hechos cultura, expresión, lenguaje, cuerpo, imagen. Sentidos y sentimientos políticos desafiantes, contestatarios, ideológicamente establecidos, claros, explícitos. En la escuela, dichos grupos subvierten el orden y la tranquilidad escolar, contrariando soterrada y abiertamente los principios y valores que la institucionalidad educativa y la autoridad del maestro, les quiere (para ellos) imponer.

Es así, como desatienden las formas de vestir tradicional o la presentación personal exigida por la escuela (el uniforme escolar), rompen con la disciplina, desobedecen al maestro, pugnan entre sí frente a los ojos impávidos de la escuela, interpelan de forma “agresiva” y en sus propios lenguajes, el discurso y el saber instituido por la escuela, rechazan abiertamente el texto y las formas de trabajo tradicional, hacen caso omiso a las formas convencionales de aprender, “no cumplen con sus deberes”, son “apáticos” a participar en los “asuntos escolares”, no les interesa la representación “estudiantil” o estar en cargo de poder (que los contamina y burocratiza y genera rechazo por parte de sus pares), etc. “...yo con los que tengo una relación de amistad, y por lo tanto un alto grado de confianza, hablo y comparto algunos hechos de mi vida, pero con los demás - NO!!!- pues tengo claro que no me interesa sus opiniones, consejos o juicios, si detrás de ellos no hay un reconocimiento pleno de mis sentimientos, intereses y criterios, y una verdadera y sincera preocupación por mi bienestar, en vez de una sola curiosidad e indiscreción mal sana que suele haber...”

⁷⁰ Carles Feíta (1998) *De jóvenes, bandas y tribus. Antropología de la juventud*, Ariel, Barcelona, p.84.

CONCLUSIONES

Para que la escuela sea un espacio público debe partir de reconocer y respetar las diferencias. La pregunta es ¿la introducción de los Derechos Humanos a la escuela abre las compuertas a la construcción de lo público?

La incorporación de los Derechos Humanos en la escuela mostró o hice evidente que la escuela colombiana no es el primer espacio público a donde llegan niños-as y jóvenes.

Todo lo contrario, el discurso de los Derechos Humanos (el determinante jurídico consistente en afirmar que los niños-as y jóvenes además de tener deberes tienen derechos, los cuales deben garantizarse y respetarse por lo educadores), ha hecho evidente ante los ojos de la sociedad, no tanto en la escuela misma, que la educación formal colombiana niega con su actuar la posibilidad de la construcción de lo público, la socialización política y la formación ciudadana de nuestros niños-as y jóvenes.

Visibilizo también, los imaginarios y representaciones sociales y culturales que poseen profesores, directivas y padres-madres de familia acerca de los niños-as y jóvenes como sujetos de derecho. Hizo evidente el autoritarismo escolar y sacó a la luz pública las maneras arbitrarias como son educados y formados los-as estudiantes.

Revela la incapacidad de la escuela para ponerse a tono con los cambios y transformaciones socio-culturales que ponen en entredicho las tradicionales formas de relacionarnos con el conocimiento, leer e interactuar con los sujetos, coadyuvar a construir las identidades, entender la influencia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la configuración de las subjetividades infantiles, juveniles, sexuales y de género, desentrañar las lógicas socioculturales y afectivas de los contextos en los que se desenvuelven y viven los-as jóvenes, así como conducir ética, política y pedagógicamente la construcción de la convivencia democrática, la coexistencia de mundos opuestos, diversos y diferentes, la armonización y regulación de la vida social, la transformación pacífica de los conflictos, el advenimiento de la paz, la solidaridad y justicia social, desde un enfoque de derechos, género, étnico y ecológico.

Igualmente, muestra como transformar e incorporar un nuevo ethos moral basado en la ética de los derechos humanos y la democracia, no es una tarea sencilla y requiere mucha comprensión, estudio y análisis. Mutar de epidermis ética es un reto para el cual la institución escolar debe prepararse y enfrentarse con ella misma; lo que implica estar dispuesta a cambiar toda, incluidos todos los actores educativos (pasivos y activos) que integran el Sistema Educativo Escolar colombiano, sean estos maestros-as, comunidades, estudiantes, autoridades, legislación y políticas públicas. En otras palabras significa, hacer realidad y efectivo en el país el derecho a y en la educación.

El advenimiento de un nuevo orden moral en el que se encuentra inscrita la escuela camina hacia el reconocimiento de los jóvenes como sujeto de derechos, y la construcción de una nueva sociedad democrática. Quiéralo o no la escuela, estén de acuerdo o no los maestros, sean conscientes o no de esta realidad. En este sentido, somos testigos -con este trabajo- del desmoronamiento del Antiguo Régimen escolar que corroe la escuela a pesar suyo, gracias a la fuerza de los acontecimientos, que a pesar suyo no puede atajar. He ahí una oportunidad para refundar y revitalizar la sociedad y la educación, cara a cara a un nuevo sujeto de saber-poder: ¡Los niños y niñas, los y las jóvenes!

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR Juan francisco: "Dramas y tramas en el escenario escolar", Fundación Cepecs, Bogotá, 2002

_____: "Construcción de Cultura Democrática en Instituciones educativas de Santa Fe de Bogotá", Fundación Cepecs, Bogotá, 2000

AMAYA Adira: "Currículo silenciado. Una propuesta pedagógica sobre la praxis generacional de las culturas juveniles locales para elaborar el conflicto". Informe de Investigación, Fundación Cepecs, (Mimeo), Bogotá, año 2000.

ABRAHAM Magendzo. Respuestas del Maestro a los Retos

CARLES Feixa: "De jóvenes, bandas y tribus. Antropología de la juventud", Ariel, Barcelona, 1998

"Cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación", Personería de Bogotá-naciones Unidas, Memorias, Bogotá, 2007

Convención Internacional de los Derechos del Niño, 1989

Carta Internacional de Naciones Unidas la cual comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, los Pactos Internacionales y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Constitución Política de Colombia, Ed. Aurora, 2000

CORTINA, Adela. El Mundo de los Valores. El Búho, Bogotá, 1997

____ Ciudadanos del Mundo. Alianza, Madrid, 1998.

____ Hasta un Pueblo de Demonios. Taurus, Madrid, 1998.

"El ambiente educativo como estrategia en la búsqueda de ambientes de convivencia no violentos en la escuela.", Corporación Escuela Pedagógica Experimental (EPE), Informe Final de investigación, Colciencias, 2001

El Derecho a la educación, Defensoría del Pueblo, Bogotá, 2003

Declaración Universal de los Derechos Humanos

"Derecho Internacional de los derechos humanos: Normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano", Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Bogotá, 2004

NOGUERA Carlos y &: "Foucault, la pedagogía y la educación: Pensar de otro modo", Universidad Pedagógica Nacional (UPN)-Alcaldía Mayor de Bogotá-Grupo Historia de la práctica pedagógica-Cooperativa Editorial Magisterio, Bogotá, 2005

GALVIS Ligia: "Comprensión de los derechos humanos, una visión para el siglo XXI", Ed. Aurora, Bogotá, 2003

GEVAERT, Joseph, El Problema del Hombre, Salamanca, Sígueme, 1997

GONZALEZ, Joaquín: "Derecho a la educación y ciudadanía democrática", Ed. Ibáñez, Bogotá, 2007

Informe de la Defensoría del Pueblo presentado al Congreso Colombiano, 2000

Informe sobre "El estado mundial de la infancia, UNICEF, 1999.

Informe de la Relatora especial para el derecho a la educación Katerina Tomasevski, Corporación Región, 1004

MEJÍA, Marco Raúl: "Educación(es) en la(s) globalización(es) I", Ediciones desde Abajo, Bogotá, 2006

MARTÍN-BARBERO Jesús: "Jóvenes: des-orden cultural y palimpsestos de identidad". En: *"Viviendo a toda", jóvenes, territorios culturales y nuevas sensibilidades*, Universidad Central - DIUC Siglo del Hombre Editores, Santa Fe de Bogotá. V.A. (1998)

RESTREPO MILLÁN J.M. en *Vicisitudes de las palabras*, Bogotá, Biblioteca de Autores Contemporáneos, 1955.

"Hacia una perspectiva de los Derechos de los Hombres y Mujeres Jóvenes". Viceministerio de la Juventud – Coljuventud – Banco Mundial, Bogotá, 1997.

"La Niñez y sus derechos", Boletín No. 7, Defensoría del Pueblo, 2002

"La revolución educativa: Plan sectorial 2002-2006", Ministerio de Educación Nacional (MEN), Bogotá, 2003

Ley general de educación. Ministerio de Educación Nacional, Santa Fe de Bogotá, 1994.

"Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia: Compilación de Convenios, Reglas y Directrices de las Naciones Unidas y Legislación Colombiana", Defensoría del Pueblo-Fundación FES-UNICEF, Bogotá, 1995

"Los derechos de la niñez", Defensoría del Pueblo-UNICEF, 1993

“Manual de calificación de conductas violatorias de los derechos humanos”, Defensoría del Pueblo, 2002

“Manual de Educación en Derechos Humanos: Niveles Primario y Secundario”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, Costa Rica, 1999

MATURANA, Humberto y otros. Violencia en sus distintos ámbitos de expresión. Dolmen Ediciones, Santiago, 1997.

_____ El sentido de lo humano. Dolmen, Santiago, 1996.

MARTÍNEZ Boom, Alberto, La Travesía de los Maestros: De la Escuela a la Vida Contemporánea.

MADRID-MALO Garizábal, M. "Paternalismo, tolerancia y autodeterminación Personal". En: Su Defensor. Periódico de la Defensoría del Pueblo para la Divulgación de los Derechos Humanos. Santafé de Bogotá, Año 2, No.22, Mayo de 1995.

MARROQUÍN Rafael: “El derecho a la educación en la administración Garzón: ¿Si hay derecho? Informe anual de derechos humanos, Comité Distrital de derechos humanos, Personería de Bogotá, año 2007

ORTEGA Piedad (1999): “Recreando texto y contextos en torno a la convivencia y el conflicto escolar”. En: Serie Derechos Jóvenes No.3, Cepecs, Santa Fe de Bogotá, 2000

“Un Instante De Reflexión: ¿Qué Pasa Con La Educación?”. En: Tribuna de los Derechos de los Niños. Boletín trimestral de DNI – Colombia, Vol. 3 No. 6, Marzo de 1997

“Quedamos atrás: Un informe del progreso educativo en América Latina”, Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América latina y el Caribe (Preal), 2001

“¿Qué sabemos de los jóvenes?. Estado del arte de la investigación sobre juventud”, Caja de Compensación Familiar (COMPENSAR), (Mimeo), 1996

SALDARRIAGA Oscar, “Del Oficio de Maestro, Prácticas y Teorías de la Pedagogía Moderna en Colombia”, Ed. Cooperativa Editorial Magisterio-Grupo Historia de la Práctica Pedagógica, Bogotá, 2003

VARGAS, Alejo y &: "Democracia formal y real", Instituto para el desarrollo de la Democracia Luis Carlos Galán, 1994

ANEXOS

(Documentos de CJ revisados)

Comunicados de Prensa de la Oficina: años 2000-2003

Compilación Boletín Derechos Jóvenes números 1-56, Fundación Cepecs-Oficina derechos Jóvenes, 1988-2006

Fichas Atención de casos 1999-2004

Documento de trabajo interno: “Educar en la ciudadanía: Democracia y participación”. Fundación Cepecs-Oficina año 2002

Informe Oficina, Fundación Cepecs, 1er semestre de 1999
_____ 2º semestre de 1999
_____ 1er semestre de 2000
_____ 2º semestre de 2000
_____ 1er semestre de 2001
_____ 2º semestre de 2001
_____ 1er semestre de 2002
_____ 2º semestre de 2002
_____ 1er semestre de 2003
_____ 2º semestre de 2003
_____ 1er semestre de 2004
_____ 2º semestre de 2004
_____ 1er semestre de 2005
_____ 2º semestre de 2005
_____ 1er semestre de 2006
_____ 2º semestre de 2006
_____ 1er semestre de 2007
_____ 2º semestre de 2007

Informe Secretaria de Educación Distrital, Fundación Cepecs, 2000

MARROQUÍN Rafael y LEE Miriam: “Los derechos humanos más violados a los jóvenes de la escuela oficial del suroriente de Bogotá. (Mimeo), Fundación Cepecs, 1998

_____: “¿Qué sabemos de los derechos de los jóvenes de la localidad?”. En: Serie de Documentos Derechos Jóvenes No. 2, Fundación Cepecs, 1999

Plan Trienal Oficina: 1998-2000

_____ 2001-2003

_____ 2004-2006

_____ 2007-2009

Portafolio de servicios Cepecs, 2004

Serie *Derechos Jóvenes* No 1, “Acciones y recomendaciones”, Fundación Cepecs, 1997

_____ No 2, “Puertas abiertas a la participación juvenil”
Fundación Cepecs, 1998

_____ No 3, “Jóvenes, conflicto-convivencia y derechos humanos en el ámbito educativo”, Fundación Cepecs, 1999

_____ No. 4, “Por una escuela que respete la diferencia”.
Fundación Cepecs, 2000

_____ No 5, “Jóvenes sujetos sin derechos”, Fundación Cepecs,
2001

_____ No 6, “¿Desplazados en la escuela?”, Fundación Cepecs,
2002

_____ No 7, “¿Es posible la democracia y la convivencia en la escuela?”, Fundación Cepecs, 2003

_____ No 8, “mujer Es jóvenes escolares”, Fundación Cepecs,
2004

Vídeo: Institucional Fundación Cepecs

_____ ¡No hay derecho!

_____ Maestros al derecho de la educación

_____ Escuela de formación: Caminos de dignidad

_____ Emisoras escolares

_____ Derechos en la escuela

www.cepecs.8m.net

www.derechosjovenescepecs.org

